REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO

Tabla de contenido

ANTECEDENTES GENERALES. 11
Misión 11
Visión 12
FUNDAMENTACIÓN VALÓRICA 12
VALORES CENTRALES Y COMPETENCIAS 12
SELLOS IDENTITARIOS 13
Excelencia académica. 13
Integral Inclusivo 14
Compromiso social 14
PERFILES 15
Liderazgo equipo directivo 15
Docentes que propiciamos 15
Asistentes de la educación 15
Alumno/a que deseamos formar 15
Familias que queremos propiciar 15
DEL MARCO LEGAL. 16
Propósito y alcances del reglamento. 17
Protocolo de funcionamiento de la biblioteca CRA "Mario Villagran Pinochet" 18
Protocolo sala de informática 18
Medios de difusión del reglamento interno. 18
LA COMUNIDAD EDUCATIVA 19
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. 19
Equipo directivos 19
Profesionales de la educación 20
Asistentes de la educación 20
Estudiantes 21
Sostenedor 21
Padres, madres y apoderados 22
NORMAS GENERALES EN EL USO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO. 23
1.- RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR 23
USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR 23
RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: 23
RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS 24
CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES CON TEA 24
DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 25
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN. 25
Consejo escolar 26

Art. 47.- De su constitución: 26
Art. 48.- De sus atribuciones: 26
Estudiantes. 27
Apoderados 28
Centro general de pa 28
dres, madres y apoderados (CGPA). 28
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 29
Correo Electrónico institucional 29
Circulares. 29
Llamados telefónicos. 29
Notificaciones por medio de carta certificada. 30
Entrevistas individuales. 30
Reuniones grupales. 31
4. Reuniones Extraordinarias: 31
Documentos de instituciones externas. 31
ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA 32
Redistribución de estudiantes 32
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento. 32
Horarios 32
Suspensión de actividades. 33
Asistencia 34
Procedimiento frente a inasistencias. 34
RETIRO DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN. 36
DE LOS ATRASOS (PUNTUALIDAD). 37
UNIFORME ESCOLAR. 38
Uniforme escolar de 5° a 8° básico 38
Uso del buzo institucional. 39
Presentación personal. 40
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA. 41
De la admisión. 41
De la matrícula. 41
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA. 42
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 42
Consideraciones preliminares. 42
Normas de conducta esperables de los estudiantes. 43
Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. 44
Conceptos relevantes 44
De la hoja de vida de los estudiantes. 48
Del coordinador y equipo de convivencia escolar. 48
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES. 49

NORMAS APLICABLES A APODERADOS 72
Del compromiso de los apoderados. 72
De los apoderados. 72
Obligaciones de los apoderados. 73
Derechos de los apoderados. 75
De la vulneración de derechos. 76
De las faltas de los apoderados y sanciones. 76
Mediación a través de la superintendencia de educación. 78
DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS. 78
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS. 80
Acompañamiento de aula: 80
Planificación curricular. 80
Evaluación del aprendizaje. 80
Investigación pedagógica. 80
Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes. 80
No renovación de matrícula 81
ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. 82
Módulo A – Introducción. 82
Conceptos Generales y Definiciones. 83
Responsable de la implementación del protocolo. 86
Denuncia. 87
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 87
Módulo C – Desarrollo del protocolo. 88
Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil. 90
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes. 92
Módulo E – Información y difusión. 94
Medidas de información a la comunidad escolar. 94
Difusión de este protocolo de actuación. 94
ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS. 94
Módulo A – Introducción. 94
Módulo B – Denuncia. 95
Módulo C – Desarrollo del protocolo. 96
De la notificación del inicio de la investigación. 97
De la investigación. 97
De la resolución de la investigación. 98
Del informe de investigación. 99
Difusión de este protocolo de actuación. 99
ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 100

Módulo A – Introducción..... 100
Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:..... 100
Conceptos Generales y Definiciones..... 101
2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:..... 102
Responsable de la implementación del protocolo..... 102
Módulo B – Denuncia..... 103
Denuncia..... 103
Convivencia Escolar y/o psicólogos proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:..... 103
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir..... 104
Módulo C – Desarrollo del protocolo..... 104
Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual..... 104
Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario de la escuela..... 106
Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio..... 107
Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual..... 108
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo..... 108
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes..... 110
Módulo E – Información y difusión..... 111
Medidas de información a la comunidad escolar..... 111
Difusión de este protocolo de actuación..... 111
ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... 112
Módulo A – Introducción..... 112
Disposiciones generales..... 112
Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:..... 113
Responsable de la implementación del protocolo..... 114
Módulo B – Denuncia..... 115
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir..... 115
Módulo C – Desarrollo del protocolo..... 116
Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos..... 116
Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos..... 117
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo..... 118
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes..... 118
Módulo E – Información y difusión..... 120
Medidas de información a la comunidad escolar..... 120
Difusión de este protocolo de actuación..... 120
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA..... 121
Módulo A – Introducción..... 121
Disposiciones generales..... 121
Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:..... 121
Conceptos Generales y Definiciones..... 121

Responsable de la implementación del protocolo. 122
Módulo B – Denuncia. 123
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 123
Módulo C – Desarrollo del protocolo. 124
Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas. 125
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. 126
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes. 127
Módulo E – Información y difusión 128
Medidas de información a la comunidad escolar. 128
Difusión de este protocolo de actuación. 128
ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO. 128
Módulo A – Introducción 128
Disposiciones generales. 128
Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por: 129
Conductas suicidas. 129
Factores de riesgo 130
Factores protectores 131
Señales de alerta. 132
5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación. 133
Módulo B – Prevención 133
Clima escolar protector. 133
Prevención de problemas y trastornos de salud mental. 134
Educación y sensibilización sobre suicidio. 134
Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo. 135
Realizar seguimiento. 137
Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención. 137
Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante. 138
Contactar a los padres y al estudiante. 138
Organizar reuniones con el equipo escolar. 138
Organizar una charla en clase. 138
Preparar la vuelta a clases. 139
Procedimiento tras el suicidio de un estudiante. 139
Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración: 141
MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA. 142
Introducción. 142
Señales de alerta. 142
Mostrar interés y apoyo. 143
Hacer las preguntas correctas. 143
Toma de decisiones para el responsable del protocolo. 146
Realizar seguimiento. 146

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS 147
Módulo A – Introducción. 147
Módulo B – Medidas administrativas. 147
Módulo C - Medidas de seguridad. 148
Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica. 148
Normas de la salida pedagógica. 149
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. 150
Módulo A – Introducción. 150
Del encargado de primeros auxilios. 150
De la sala de primeros auxilios o enfermería 150
Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería. 150
Del seguro escolar de accidentes. 151
Módulo B – Desarrollo del protocolo. 152
Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento. 152
Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera de la escuela. 154
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 155
Disposiciones generales. 155
Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. 155
Medidas académicas. 156
Evaluación y promoción. 156
Medidas administrativas. 157
Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes. 158
Deber de la escuela a informar. 158
ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR 159
Módulo A – Introducción. 159
Disposiciones generales. 159
Conceptos generales y definiciones. 159
Principios orientadores del presente protocolo. 160
Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar. 160
Solicitud de entrevista. 161
Entrevista 161
Comité asesor 161
Acuerdos y coordinación. 162
Consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante trans. 162
Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género. 162
ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA. 165
Aspectos generales. 165
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. 165

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. 167
Regulaciones referidas a la gestión pedagógica. 168
Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. 170
Reglamento Interno General. 171
ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 173
Antecedentes Generales. 173
Definiciones 173
DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO: 174
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE: 174
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: 174
DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA 174
DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES E INSTANCIAS RECUPERATIVAS 178
DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES 179
DE CASOS DE PLAGIO O COPIA (SEGÚN DISPOSICIÓN "P" DEL ARTÍCULO 18) 180
DEL SISTEMA ESPECIAL DE EVALUACIÓN: 180
DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 181
DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA 182
De la promoción 182
Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18). 183
Del Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18). 183
Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67). 184
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS 184
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 185
ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL 186
Disposiciones generales. 186
Conceptos generales. 186
Prevención de las DEC. 188
Medidas generales. 188
Plan de acompañamiento emocional y conductual. 188
Coordinación con las familias. 188
Plan de acompañamiento individual. 189
Respuesta ante la DEC. 190
Etapas de la desregulación emocional y conductual. 190
Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. 191
Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros. 191
Al estudiante involucrado. 194
A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol. 194
De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa. 195

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 196
CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO 196
CONSENTIMIENTO INFORMADO 201
ANEXO XIII PISE 202
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 202
I. INTRODUCCIÓN 202
CONSIDERACIONES GENERALES 203
OBJETIVO GENERAL 204
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 204
II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO 206
CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR 209
III. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS 212
IV. ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN 218
RESPONSABILIDADES 218
RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ FRENTE A EMERGENCIAS 219
ALGUNAS DEFINICIONES 236
XII. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES FRENTE AL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR 241
ANEXO XIV PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA "MARIO VILLAGRÁN PINOCHET" 261
Objetivo Principal 261
PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 261
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS 261
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES 262
SANCIONES 262
ANEXO XV PROTOCOLO SALA DE INFORMÁTICA 264
Descripción 264
USO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES 264
USO POR PARTE DE LOS DOCENTES 264
USO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS 264
HORARIO DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA 264
Normas Generales 265
Uso de los equipos y dispositivos 266
Cuidado del mobiliario y materiales 266
Convivencia Digital 266
Sanciones 266
Responsabilidades de los docentes en el uso de la sala de informática 266
ANEXO XVI Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar. 268
1. Fundamentación 268
2. Objetivo General 268
3. Objetivos específicos 268
Las excepciones serán las siguientes: 269

Anexo N° 1 275
Anexo N°2: 276
Anexo N°3: 278
Anexo N°4: 280
ANEXO XVII PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR 283
FUNDAMENTACIÓN 283
OBJETIVO 283
RESPONSABLES 283
REQUISITOS 283
PROCEDIMIENTO 283
REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y CHECK LIST DIARIO 284
RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN 284
XVIII PROTOCOLO DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) 286
1. Fundamentación 286
2. Objetivo 286
3. Alcance 286
4. Principios para el tratamiento de la información 287
5. Información confidencial en el PIE 287
6. Acceso a la información 287
7. Resguardo de documentos 287
8. Comunicación de información a terceros 288
9. Conductas prohibidas 288
10. Responsabilidad y compromiso 288
ANEXO 289

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

ANTECEDENTES GENERALES.

Art. 1.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello se encuentra ubicada en Las Camelias #1235, Linares Su RBD es 3291-3.

NOMBRE	*Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello*
RBD	*3291-3*
DEPENDENCIA	*Particular Subvencionado*
SOSTENEDOR	*Corporación Educacional Herna Pinochet Cuello*
Representante Legal	*Herna Rosalía Villagrán Pinochet*
Director	*Bárbara Retamal Fuentes*
Correo Electrónico Director	direccion@colegiohpc.cl
Año de Fundación	*1962*
Tipo de Enseñanza	*Parvulario, Enseñanza Básica y Vespertino (EPJA)*
N° de Cursos	*13*
Dirección	*Las Camelias # 1235, Sector nuevo amanecer*
Comuna	*Linares*
Región	*Del Maule*
Teléfono	*(73) 2 220 857*

Art. 2.- Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por la escuela.

Misión

Entregar una educación gratuita de calidad, integral e inclusiva a la diversidad de estudiantes, inspirada en valores cristianos universales como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la empatía. Nos comprometemos a formar personas positivas y alegres, seguras y confiadas en sus capacidades, responsables de sus decisiones y orientadas al bien común, fomentando su desarrollo espiritual, emocional y académico. Buscamos que, al término de su proceso de aprendizaje, los estudiantes ingresen a la educación media en condiciones favorables, con una formación que promueva el amor por el aprendizaje, el deporte, el arte y la cultura, trabajando en estrecha colaboración con sus familias como parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje

Visión
La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello es una institución laica y pluralista que, inspirada en los valores cristianos universales, se compromete con la formación integral e inclusiva de niños y niñas de la ciudad de Linares. Educamos con fe en las capacidades y habilidades que cada estudiante posee. Trabajamos junto a las familias para formar agentes responsables, autónomos, críticos y comprometidos con el bien común, desarrollando en ellos una visión esperanzadora y transformadora, que los inspire a contribuir con amor y justicia al libre y pleno desarrollo de su potencial y competencias, logrando así una sociedad más equitativa e inclusiva

FUNDAMENTACIÓN VALÓRICA

Nuestro proyecto educativo responde a los valores que nos ha legado el ejemplo de nuestra fundadora, la profesora Herna Pinochet, estos son la base de la caracterización del rol de cada miembro de nuestra comunidad educativa. Es por lo anterior que nuestro establecimiento orienta sus acciones desde una perspectiva inclusiva y de cooperación social promoviendo siempre el interés superior de nuestros niños(as). No obstante lo anterior, la escuela considera fundamental para enfrentar las dificultades y los desafíos que implica la vida en sociedad, un aprendizaje en los valores del cristianismo, que en sus fundamentos filosóficos entrega herramientas clave a los estudiantes, permitiéndoles tener una visión crítica y eficaz frente a la realidad.

VALORES CENTRALES Y COMPETENCIAS

Emanados desde los Sellos Educativos de la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello, los valores a trabajar se alinean con estas áreas, fomentando una formación de excelencia , cristiana, integral y significativa para los estudiantes. Éstos consideran:

Disciplina
Fomentar la disciplina como un valor esencial para alcanzar metas y mantener el orden en la vida diaria ayudando a los estudiantes a asumir compromisos, respetar normas y desarrollar hábitos de estudio constantes.

Trabajo en equipo
Enfatizar la importancia del apoyo mutuo. En la escuela, esta perspectiva puede fomentar actividades solidarias entre estudiantes, familias y docentes, creando redes de colaboración y apoyo que beneficien a todos.

Creatividad
La creatividad es vista como un don dado por Dios que permite a las personas expresar su potencial y encontrar soluciones innovadoras a los desafíos. En la educación, incentivar la creatividad favorece la exploración de talentos y la resolución de problemas de manera constructiva.

Esfuerzo y perseverancia
El esfuerzo y la perseverancia son virtudes que inspiran a mantener la constancia y no rendirse ante las dificultades. Estas enseñanzas cristianas motivan tanto a estudiantes como a docentes a trabajar con dedicación y optimismo para lograr sus objetivos.

Respeto
El respeto, como valor central del cristianismo, enfatiza la importancia de reconocer la dignidad de todas las personas. En nuestra comunidad educativa, esto fortalece las relaciones armónicas, la inclusión y el trato amable entre todos sus integrantes.

Responsabilidad
El cristianismo promueve la responsabilidad como una forma de asumir las consecuencias de las propias acciones y cumplir con los compromisos. Esto se traduce en estudiantes comprometidos con su aprendizaje y en docentes que ejercen su labor con vocación y profesionalismo.

Solidaridad
Entendida como el apoyo mutuo, es un valor cristiano que fomenta la colaboración y el servicio a los demás. En nuestra escuela, puede reflejarse en actividades que promuevan la empatía y la ayuda entre compañeros, así como en proyectos de servicio comunitario.

Inclusión
La enseñanza cristiana valora la dignidad de todas las personas, sin importar sus condiciones sociales, económicas o culturales. Esto puede ser un pilar para promover la inclusión de estudiantes con diferentes necesidades o desafíos, respetando sus diferencias y potencialidades.

Al integrar estos valores, la comunidad educativa se fortalece, promoviendo el desarrollo integral de sus miembros y construyendo un entorno que fomente el bienestar y el aprendizaje en todos los niveles.

SELLOS IDENTITARIOS

Excelencia académica.
El sello identitario **"Excelencia Académica"** de la Escuela Héctor Pinochet Cuello hace referencia al compromiso de la institución por ofrecer una educación de alta calidad, en la que se busca que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial académico. Este enfoque está orientado a fomentar el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para el éxito académico, mediante un proceso educativo riguroso, actualizado y desafiante.

El concepto de **excelencia** implica que la escuela establece altos estándares de aprendizaje, con el objetivo de que los estudiantes no solo logren los contenidos y objetivos establecidos, sino que también desarrollen una mentalidad crítica, creativa y autónoma. La excelencia académica no solo se refiere a obtener buenos resultados en pruebas o evaluaciones, sino también a cultivar valores como el esfuerzo, la perseverancia y la superación personal.

Este sello también está vinculado al compromiso de proporcionar una educación continua y mejorada, que responda a las necesidades y desafíos del mundo actual, utilizando métodos pedagógicos innovadores, tecnologías educativas y prácticas que promuevan el pensamiento reflexivo y la resolución de problemas.

En resumen, el sello **"Excelencia Académica"** busca garantizar que todos los estudiantes reciban una educación que los prepare para enfrentar los desafíos académicos y profesionales futuros con las mejores herramientas posibles, destacándose en su rendimiento y desarrollando una sólida base de conocimientos, habilidades y valores.

Integral Inclusivo
El sello identitario "Integral e Inclusiva" de la Escuela Héctor Pinochet Cuello, en Chile, hace referencia a un enfoque educativo que promueve el desarrollo pleno de todos los estudiantes, considerando sus diversas necesidades, habilidades y contextos. Esto significa que la escuela busca atender tanto los aspectos académicos como socioemocionales, fomentando una educación que no solo sea cognitiva, sino también afectiva, respetuosa y empática con las diferencias individuales.

El concepto de integral implica que la formación de los estudiantes no se limita únicamente a lo académico, sino que abarca su crecimiento en todas las dimensiones: personal, social, emocional, física y ética. Se busca que los estudiantes desarrollen habilidades que les permitan ser personas completas y bien preparadas para la vida.

Por otro lado, el concepto de inclusión señala el compromiso de la escuela con la atención y acogida de la diversidad. Esto implica que todos los estudiantes, independientemente de sus características, condiciones o antecedentes, tienen la oportunidad de participar activamente en el proceso educativo, sin discriminación alguna. En este sentido, se valora la equidad y la diversidad como elementos enriquecedores del entorno escolar, asegurando que todos los niños y niñas puedan aprender en un ambiente que respete sus diferencias y los apoye en su desarrollo.

En resumen, el sello "Integral e Inclusiva" refleja el compromiso de la escuela Héctor Pinochet Cuello con una educación que favorezca el crecimiento global de sus estudiantes, respetando y valorando la diversidad, con el objetivo de preparar ciudadanos responsables, empáticos y capaces de insertarse activamente en la sociedad.

Compromiso social
El sello identitario "Compromiso Social" de la Escuela Héctor Pinochet Cuello refleja el enfoque de la institución hacia la formación de estudiantes que sean conscientes de su rol en la comunidad y en la sociedad. Este sello promueve la responsabilidad social, el respeto por los derechos humanos, la solidaridad y el trabajo colaborativo para mejorar el entorno en el que viven.

El compromiso social implica que la escuela fomente en sus estudiantes una actitud activa frente a los problemas y necesidades sociales, instándolos a participar en acciones y proyectos que contribuyan al bienestar colectivo. A través de este sello, la escuela busca que los estudiantes comprendan la importancia de su influencia en la comunidad y el mundo, desarrollando un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su entorno.

Este enfoque también se relaciona con el fortalecimiento de valores como la equidad, la justicia, la cooperación y el respeto por la diversidad. Se promueve el trabajo en equipo, la empatía y el respeto por las diferentes realidades sociales, alentando a los estudiantes a ser agentes de cambio positivo en su comunidad.

En resumen, el sello "Compromiso Social" tiene como objetivo formar estudiantes que no solo se destaquen en lo académico, sino que también se preocupen y trabajen por el bienestar de su entorno social, siendo ciudadanos responsables y comprometidos con los desafíos sociales y culturales de su tiempo.

PERFILES

Liderazgo equipo directivo

- Que lideren las prácticas de enseñanza y aprendizaje y apoyar el desarrollo de las capacidades profesionales mediante la participación activa de todos los integrantes del establecimiento.

- Que promuevan acciones que permitan fomentar el aprendizaje de todos los estudiantes.

- Que promuevan una visión estratégica compartida, que permita abordar la convivencia como espacio de aprendizaje.

Docentes que propiciamos

- Que posean el conocimiento y comprensión de la disciplina que enseñan, de los conocimientos, competencias y herramientas pedagógicas, que faciliten una adecuada mediación entre los contenidos, los estudiantes y el respectivo contexto de aprendizaje.

- Comprometidos con el proyecto educativo, que generen oportunidades de aprendizajes para todos los estudiantes.

- Dispuestos a colaborar con las distintas instancias y actividades que se realizan a nivel de escuela con el fin de brindar experiencias de calidad al resto de la comunidad educativa, fomentando el desarrollo integral de sus estudiantes y de su persona

Asistentes de la educación

- Poseen las capacidades necesarias para facilitar el proceso educativo de los estudiantes.

- Comprometidos con el Proyecto Educativo y dispuestos a plasmar en cada acción el espíritu de nuestro sellos.

- Colaborando con las distintas actividades dispuestas en nuestro plan anual.

Alumno/a que deseamos formar

- Respetuosos, capaces de relacionarse con buen trato y valorando la diversidad.

- Comprometidos durante su formación con nuestro proyecto educativo.

- Capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades, de manera integral.

- Perseverantes que se esfuerzan por un mundo mejor.

Familias que queremos propiciar

- Que sean un núcleo fundamental en el desarrollo de los estudiantes, cuyo rol es educar en valores y actitudes que permitan a la persona aprender a vivir en sociedad, en forma digna y responsable.

- Que adhieran activamente a nuestro proyecto educativo institucional.

- Comprometidas en la labor educativa, que participen en el proceso de enseñanza y aprendizajes de sus hijos e hijas.

DEL MARCO LEGAL.

Art. 4.- El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1.- Constitución Política de la República de Chile. 2.- Ley General de Educación.

3.- Ley de Inclusión Escolar.

4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.

5.- Circular Nº 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

6.- Circular Nº 860/2018 de la Superintendencia de Educación.

7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones.

a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.

b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.

c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art.5.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1.- Dignidad del ser humano.

2.- Interés superior del niño, niña y adolescente. 3.- No discriminación arbitraria.

4.- Legalidad.

5.- Justo y racional procedimiento.

6.- Proporcionalidad.

7.- Transparencia.

8.- Participación.

9.- Autonomía y Diversidad.

10.- Responsabilidad.

Propósito y alcances del reglamento.

Art. 6.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 7.- Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 8.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	A. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. B. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones relacionadas de alcohol y drogas en la escuela.
ANEXO V	Protocolo de riesgo suicidia, intento suicida o suicidio.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.

ANEXO X	Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia.
ANEXO XI	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XII	Protocolo de desregulación emocional y conductual.
ANEXO XIII	Plan integral de seguridad escolar.
ANEXO XIV	Protocolo de funcionamiento de la biblioteca CRA "Mario Villagran Pinochet"
ANEXO XV	Protocolo sala de informática
ANEXO XVI	Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar.
ANEXO XVII	Procedimiento para la administración de medicamentos durante la jornada escolar.
ANEXO XVIII	Protocolo de resguardo de la información estudiantes con necesidades especiales programa de integración escolar (PIE)

Art. 9.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora de la Escuela, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Medios de difusión del reglamento interno.

Art. 10.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.

2.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

3.- Envío por correo electrónico institucional.

Art. 11.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 12.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 13.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 14.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 15.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Art. 16.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-.Consejo de Profesores: Es una instancia de carácter técnica, de encuentro, participación y expresión de los docentes, orientada a la reflexión y el tratamiento de materias técnico-pedagógicas, sobre convivencia y funcionamiento del establecimiento principalmente. Contribuye al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional. Su definición y atribuciones se encuentran en el art. 15 del estatuto docente, según se indica:" En los establecimientos educacionales habrá consejo de profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrado por personal docente – directivo, técnico-pedagógico. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes; deberán reunirse a lo menos una vez al mes y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 17.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Equipo directivos

Art. 18.- El equipo directivo de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 19.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.

2.- Desarrollarse profesionalmente.

3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 20.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 21.- Los docentes tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art. 22.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 23.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4.- Actualizar sus conocimientos

Estudiantes

Art. 24.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

3.- A no ser discriminados arbitrariamente.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.

7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.

9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

10.- Ser representados por un centro general de estudiantes

Art. 25.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Asistir a clases puntualmente, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

4.- Cuidar la infraestructura educacional.

5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Sostenedor

Art. 26.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 27.- Son deberes del sostenedor:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.

2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

3.-Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia, información que será pública.

4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

5.- Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 28.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 212.- y Art. 213.- del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la Inclusión

Art. 29.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 30.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 31.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 32.- La escuela se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.

2.- La disponibilidad de recursos de la escuela, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

NORMAS GENERALES EN EL USO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO.

Objetivo: Establecer normas y responsabilidades claras, con el fin de evitar confusiones, asegurando un servicio de transporte escolar seguro y eficiente, a la vez que permita construir un ambiente de respeto y convivencia adecuada para los estudiantes durante su traslado.9

1.- RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR

.- Poseer licencia de conducir profesional vigente y al día.

.- No registrar prohibición de trabajar con menores de edad.

.- El conductor asignado, será el único responsable de transportar a los estudiantes, resguardando su seguridad e integridad durante todo el tiempo que estén bajo su supervisión.

.-El conductor deberá conducir el vehículo de manera prudente y respetuosa, cumpliendo estrictamente las leyes de tránsito y las normas de seguridad vial, adaptando la velocidad a las condiciones del camino y del entorno, priorizando la seguridad de los pasajeros.

.- El chófer debe cumplir con los horarios y recorridos establecidos, a excepción de un caso fortuito o situación de fuerza mayor debidamente justificada, y mantener un trato de respeto y cordialidad con todos los estudiantes y sus apoderados.

-El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.

USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar, posee un recorrido definido de ida y vuelta.

El recorrido es de lunes a viernes, en el horario de inicio a las 07:00 y salida a las 15:30 hrs. donde sus beneficiarios deben hacer uso de ida y de vuelta en el recorrido.

Durante el recorrido escolar, solo deben utilizar el vehículo el conductor autorizado, y el asistente de transporte.

Durante el trayecto del bus escolar no se autorizará salidas por ningún motivo, ya sea para efectuar compras, trámites personales ni ningún otro tipo de paradas no autorizadas.

El horario del transporte está definido con un inicio a las 07:00 hrs y salida del establecimiento a las 15:30 hrs. Esto será informado a los apoderados y alumnos al inicio del año escolar. Todos los pasajeros, desde estudiantes, asistentes de transporte y chófer deben usar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto, sin excepciones

RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

-. Los alumnos deben presentarse puntualmente a la hora indicada en el paradero designado para abordar el autobús.

-. Al finalizar la jornada escolar, los estudiantes deberán esperar al asistente de transporte dentro del establecimiento educacional para abordar el autobús de manera grupal y ordenada.

Si un estudiante que ha llegado al establecimiento en el bus de transporte escolar esperado por su apoderado titular o suplente antes del término de la jornada escolar, deberá quedar registrado en inspectoría general del establecimiento e informar al asistente de transporte.

Todos los estudiantes deben mantener el orden y la limpieza dentro del autobús, colaborando con la higiene de este, queda prohibido arrojar basura u otros objetos que puedan atentar contra la higiene y seguridad de los pasajeros.

Los estudiantes deben mantener un comportamiento y vocabulario apropiado durante todo el trayecto, tanto entre sus pares, hacia el conductor y asistente de transporte. En caso de una conducta contraria a lo anteriormente señalado, el asistente del transporte deberá informar a la inspectoría del establecimiento para que éste cite al apoderado del estudiante.

Durante el recorrido, todos los estudiantes deben permanecer sentados en sus asientos para resguardar la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio.

Al subir y bajar del autobús, los estudiantes deben mantener el orden y el respeto, siguiendo las instrucciones del asistente de transporte.

RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

Cada apoderado deberá leer detenidamente, comprender y firmar la autorización de uso de Transporte Escolar, comprometiéndose a cumplirlo y a velar por el buen comportamiento de parte de su pupilo. Es fundamental que conozcan las normas que rigen el servicio, los horarios, las rutas y los paraderos, así como las responsabilidades estipuladas.

-. Los apoderados deben informar cualquier cambio de domicilio, teléfono o datos relevantes. Además, es importante que reporten cualquier irregularidad que afecte la seguridad o el bienestar de los estudiantes durante el servicio de transporte.

CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES CON TEA

Art. 33.- La Escuela aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en la escuela.

Art. 34.- El reglamento interno se aplicará a todos los estudiantes de la escuela. En el caso de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), las normas se ajustarán o flexibilizarán a su condición, siempre y cuando esto no atente contra su bienestar ni contra el de la comunidad educativa. Estos ajustes se realizarán conforme a lo establecido por la ley, siempre que se hayan implementado todos los apoyos necesarios, incluyendo instrumentos como el PACI (Plan de Apoyo Curricular individual), el PAI (Plan de Apoyo individual), el PAEC (Plan de Apoyo Emocional y Conductual), trabajo con la familia, intervención del Programa de Integración Escolar (PIE) y el departamento de Convivencia Escolar. Además, el reglamento interno de la escuela incluye los principios establecidos por la Ley TEA (Ley N° 21.384), garantizando la igualdad de derechos y condiciones para los estudiantes con TEA en el ámbito educativo.

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 35.- La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.

Art. 36.- Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

Art. 37.- No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en la Escuela se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

Art. 38.- La escuela está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los alumnos, independientemente de su género.

Art. 39.- Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres. o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Art. 40.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 41.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 42.- La escuela promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 43.- En este sentido, la escuela no podrá impedir la participación de los Estudiantes y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art. 44.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, la escuela promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin

distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Consejo escolar.
Art. 45.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 46.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutiva en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 47.- De su constitución:
1.- La directora de la escuela es quien lo preside

2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.

3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.

5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).

6.- El presidente del Centro General de Estudiantes en caso de estar constituido.

7.- Coordinador de la Educación para jóvenes y adulto (EPJA)

8.-A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 48.- De sus atribuciones:
1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.

2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

3.- Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en la escuela.

4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.

7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 49.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 57.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 50.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes.

Art. 51.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.

2.- La forma de citación por parte de la directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.

4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.

5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.

6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes.
Art. 52.-Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades de la escuela aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 56.- del presente reglamento.

2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Estudiantes.

3.- Centro General de Estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener

presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

4.- El establecimiento designará al menos un docente encargado de asesorar al CGE, quien dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de Estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados.
Apoderado en forma individual.

Art. 53.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 56.- del presente reglamento.

Centro general de pa
dres, madres y apoderados (CGPA).
Art. 54.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales de la escuela. Trabajará en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 55.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. La escuela solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.

2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.

3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y la escuela.

4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.

5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.

6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.

7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 56.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial siguiendo el siguiente conducto regular:

1.- En relación a aspectos pedagógicos:

a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.

b) Profesor Jefe.

c) Coordinador Convivencia escolar

d) Unidad Técnico pedagógico

e) Dirección.

2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:

a) Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.

b) Profesor Jefe

c) Coordinador de convivencia escolar.

d) Directora.

Art. 57.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Correo Electrónico institucional

Art. 58.- El correo electrónico institucional es un canal oficial de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros de la escuela

Art. 59.- Todos los apoderados y/o estudiantes tienen la obligación de revisar diariamente el correo institucional, manteniendo el acceso y resguardo de la información.

Circulares.

Art. 60.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o Estudiantes sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que la escuela o las autoridades superiores consideren importante compartir.

Art. 61.- Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y/o apoderados los documentos entregados de manera impresa por la escuela.

Llamados telefónicos.

Art. 62.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través del correo electrónico u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico a la escuela.

Notificaciones por medio de carta certificada.
Art. 63.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 64.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar a la escuela de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales.
Art. 65.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 66.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 67.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Art.68 El establecimiento podrá hacer uso de aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, exclusivamente como un medio complementario de comunicación entre el equipo docente, el establecimiento y los apoderados. Su utilización se encuentra sujeta a los siguientes lineamientos:

- Su propósito será el de difundir información institucional, tales como actividades escolares, recordatorios, reuniones, cambios de horario, entre otros.

- Podrá ser utilizado como canal de comunicación directa entre docentes y apoderados, con fines informativos o de coordinación general, sin reemplazar los canales formales establecidos por el establecimiento (correo institucional, agenda escolar, reuniones presenciales, circulares, etc.).

- Su uso será de carácter voluntario y no exclusivo, considerando que no todos los apoderados o funcionarios pueden contar con acceso permanente a la aplicación.

- No podrá ser utilizado para entregar información confidencial, tratar situaciones disciplinarias, compartir antecedentes personales de estudiantes, ni para realizar observaciones que vulneren la privacidad o dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- En ningún caso se exigirá la disponibilidad de docentes o apoderados fuera del horario laboral o escolar mediante esta vía.

Reuniones grupales.
Art. 69.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo de forma mensual y presencial con la participación total de los padres o apoderados y el profesor jefe.

2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán de forma bimensual según calendario entregado por dirección. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

3.- Convivencia Escolar: Se efectuarán talleres de forma bimensual según calendario entregado por dirección.

4. Reuniones Extraordinarias:
Art. 70.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 71.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Art. 72.- Podrán realizarse reuniones extraordinarias fuera del calendario regular establecido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Solicitud formal: Las reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas por los docentes o los apoderados, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la necesidad de generar un espacio de atención y diálogo adicional al habitual.

Autorización previa: Toda solicitud deberá ser presentada con anticipación y contar con la aprobación de la Dirección del establecimiento, quien evaluará la pertinencia, urgencia y viabilidad de la reunión propuesta.

Documentos de instituciones externas.
Art. 73.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA
Organización autoridades.

Art. 74.- El organigrama de la escuela es el que se presenta en la imagen siguiente

ORGANIGRAMA ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO

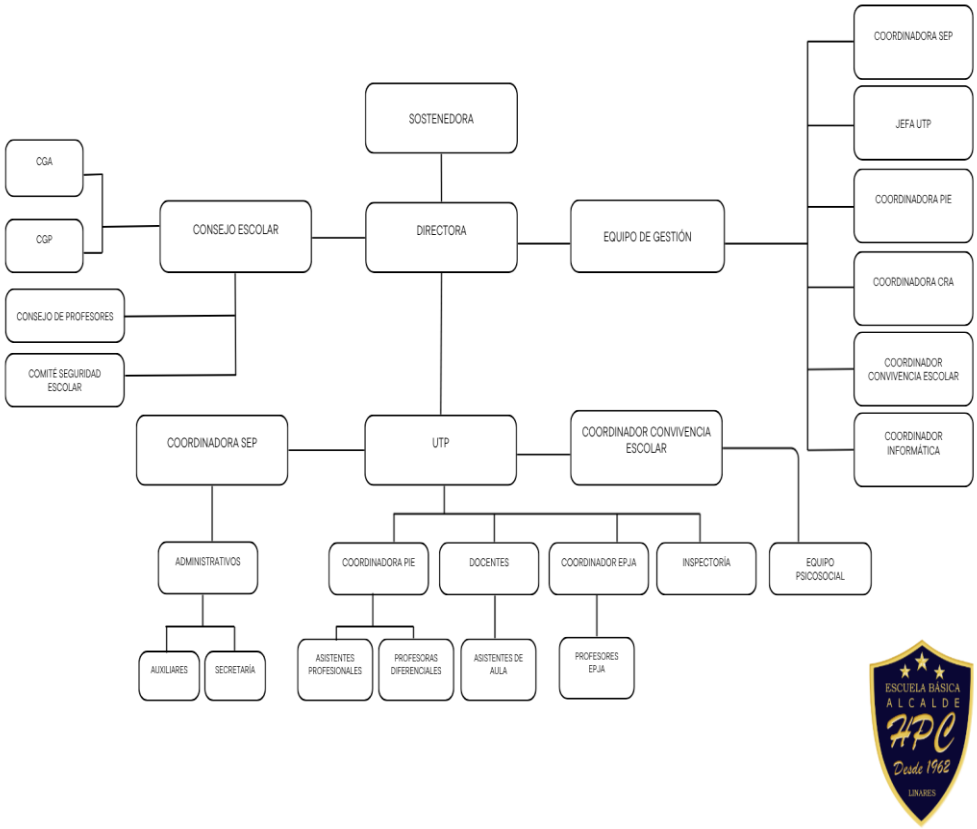

Redistribución de estudiantes

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

Art. 75.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1.- Educación Prebásica.

2.- Educación Enseñanza Básica.

3.- Educación EPJA.

Horarios

1.- Horario clases estudiantes Educación Parvularia:

Lunes a jueves.	08:15 horas a 15:35 horas.
Viernes.	08:15 horas a 13:05 horas.

2.- Horarios clases estudiantes Educación Básica:

Lunes a jueves.	08:15 horas a 15:45 horas.
Viernes.	08:15 horas a 13:15 horas.

3.- Horarios clases estudiantes Educación Vespertina:

Lunes a jueves	19:00 horas a 23:40 horas.
Viernes.	18:50 horas a 20:30 horas.

Art. 76.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, en los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza Básica.

Art. 77.- El horario de atención del Colegio es:

1.- Horario de Auxiliares de 07:30 horas a 19:00 horas.

2.- Horario de docentes de 08:00 horas a 18:30 horas.

3.- Horario personal administrativo 08:00 horas a 18:30 horas.

Art. 78.- Los horarios de recreos son:

1.- Educación Parvularia o Preescolar: 9:30 a 9:45 – 11:15 a 11:25 - 12:55 a 13:10 horas.

2.- Educación Básica: 9:45 a 10:05 – 11:35 a 11:55 - 13:25 a 14:05 horas.

3.- Educación EPJA: 20:30 a 20:35 horas.

Art. 79.- Los horarios de colación son:

1.- Educación Parvularia: 12:10 a 12:55 horas.

2.- Básica: 13:10 a 13:40 horas.

Suspensión de actividades.

Art. 83.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art. 84.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación

respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 85.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 86.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Respecto a la Jornada de jóvenes y Adultos (EPJA) se establece asistencia mínima del 80% para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los alumnos cumplan con esta asistencia requerida.

Procedimiento frente a inasistencias.

Art. 87.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten de la escuela por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1.- Si un estudiante falta a clases por enfermedad u otro motivo, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado debe hacer una justificación por medio escrito (correo electrónico) a la profesora el día siguiente de la inasistencia. En casos de contar con un certificado médico, lo debe llevar presencialmente al departamento de inspectoría y o adjuntar en mediante correo electrónico.

2.- Si el caso lo amerita, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado puede solicitar una entrevista con el profesor jefe o Inspectora, a través de correo electrónico institucional o llamados telefónicamente a secretaría del establecimiento.

3.- En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá a la Inspectoría autorizar la salida del establecimiento, dejando constancia del motivo y de la hora en un libro denominado "Registro de Salida".

Art. 88.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada de estudiantes de educación básica y EPJA.

Art. 89.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales y/o estudiantes de la jornada EPJA no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapa 1.

Art. 90.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 07 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre, apoderado y/o estudiante de la jornada EPJA, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

Etapa 2.

Art. 91.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 07 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

1.- Al correo electrónico institucional creado por el colegio a cada estudiante.

2.- En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante el domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapa 3.

Art. 92.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 07 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el establecimiento deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapa 4.

Opción A – No se contacta al padre, madre, apoderado y estudiante

Art. 93.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Art. 94.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre, apoderado y estudiante.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

Art. 95.- Si en cualquiera de las instancias en que el establecimiento intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el establecimiento deberá realizar las siguientes acciones:

1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.

2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.

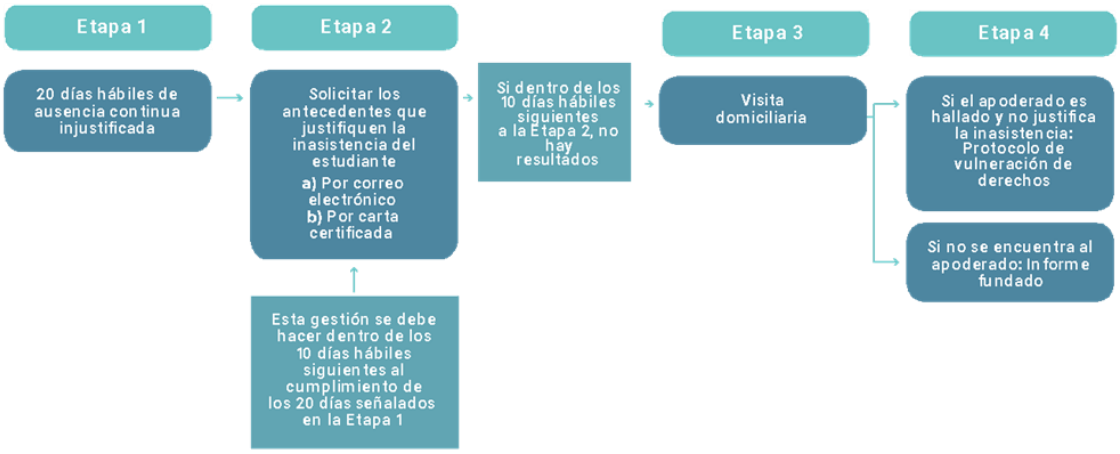

RETIRO DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Art. 96.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 97.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 98.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 99.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 100.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art. 101.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y todo otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 102.- La información de los Estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del estudiante, mientras se mantenga vigente dicha medida.

Art. 103. Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberán ser autorizados previamente por la Dirección y/o coordinador de la jornada.

DE LOS ATRASOS (PUNTUALIDAD).

Art. 103.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 104.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Art. 105.- Las actividades diarias se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

Art. 106.- Las clases se iniciarán a las 8:00 horas. Los estudiantes que lleguen después de las 8:05 horas se registrará su atraso y posteriormente ingresará a clases, salvo situaciones de fuerza mayor y debidamente justificadas en forma personal por su madre, padre, tutor legal y/o apoderado, (atenciones médicas, dentales, exámenes, etc.) o previa comunicación telefónica. Se registrará de igual forma el atraso.

Art. 107.- La entrada al establecimiento debe ser antes del toque de timbre, a excepción de aquellos que utilizan el bus de acercamiento del establecimiento y que están debidamente identificados y autorizados por el establecimiento, los que ingresarán hasta las 08:30 horas.

Art. 108.- En caso de 05 atrasos el apoderado será citado por el departamento de inspectoría para la firma de "Compromiso de atrasos", asumiendo un acuerdo que la situación se revertirá a partir del día siguiente a la entrevista.

- En caso de 08 atrasos el apoderado será citado por el departamento de convivencia escolar para firmar "compromiso de superación"

- En caso de 10 atrasos el apoderado será citado por dirección e inspectoría y se aplicará una medida disciplinaria de suspensión. Cada 03 atrasos acumulados por el estudiante, posterior a la primera suspensión, se sumará un día de suspensión. Por ejemplo, 10 atrasos 1 día de suspensión, 13 atrasos 2 días de suspensión, 15 atrasos y 3 días de suspensión y así sucesivamente.

Art. 109.- El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases, por el profesor de asignatura o quién corresponda.

Art. 110.- El establecimiento no cuenta con vigilancia especial antes o después de los horarios establecidos de inicio y término de la jornada escolar, quedando sobreentendida la responsabilidad de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados, quienes deben cumplir y respetar los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento. Excepcionalmente este horario se puede extender al término de la jornada, por la participación en un taller extraescolar.

Art. 111.- Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por I. General, quién dejará constancia de la salida por escrito.

Art. 112.- Toda salida del estudiante de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.

UNIFORME ESCOLAR.

Art. 114.- Para todos los estudiantes del establecimiento es obligatorio el uso correcto del uniforme. Es deber de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante con nombre, apellido y curso. El establecimiento no se responsabilizará por prendas de vestir pérdidas.

1.- Uniforme para damas: Educación Parvularia a 4to básico.

a) Buzo del Establecimiento

b) zapatillas negras - Blancas

2.- Uniforme para varones: Educación Parvularia a 4to básico.

a) Buzo del establecimiento

b) zapatillas negras – Blancas

Uniforme escolar de 5° a 8° básico
El uniforme diario de las damas de educación básica comprende:

Falda con combinaciones de gris y azul marino (el largo mínimo de la falda será de 5 cms. sobre la rodilla, usado a la cintura y no a la cadera).

c) Polera gris con cuello piqué, manga corta o larga de acuerdo a la estación.

d) Chaleco azul marino o polar azul marino, con puño y cuello en "V" con vivo amarillo.

e) Calcetas y/o pantys de color gris.

f) Zapatos negros.

g) Pantalón de tela azul marino de dama (período invierno), tradicional usado a la cintura y no a la cadera.

h) En los cursos de prebásica a cuarto año se autoriza el uso diario del buzo

El uniforme diario del varón de educación básica comprende:

- Pantalón de tela gris, corte tradicional usado a la cintura y no a la cadera,
- Polera gris con cuello piqué, manga corta o larga de acuerdo a la estación.
- Chaleco azul marino o polar azul marino, con puño y cuello en v con vivo amarillo.
- Calcetines de color gris.
- Zapatos negro

Art. 115.- La polera podrá ser utilizada durante todo el año, salvo en ocasiones especiales de presentación, que sea necesario el uso del uniforme oficial, como desfiles, actos formales, etc.

Art. 116.- En temporada de invierno se puede utilizar parka institucional, azul marino o negra y otros accesorios como bufanda y guantes, de color azul marino o negro y sin ribetes de colores o dibujos.

Art. 117.- El uniforme oficial será el mismo para todos los desfiles y presentaciones del establecimiento como delegación.

Art. 118.- El uniforme será obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento, sin excepciones.

Art. 120.- En lo referente a presentación personal, los estudiantes deben abstenerse de asistir con prendas que no son las autorizadas en este Reglamento, salvo situaciones especiales como Jeans Days que serán autorizadas por la Dirección del establecimiento.

Art. 122.- Todos los estudiantes desde Pre-kínder a 4° básico, debe usar el delantal o cotona de color institucional. Los estudiantes de 5° Básico a 4° Año Medio, no usarán delantal o cotona.

Uso del buzo institucional.

Art. 123.- Será obligatorio para todos los estudiantes, durante las clases de educación física, Taller JEC y actividades extracurriculares o cuando sea autorizado por Inspectoría

1.- Varones:

a) Buzo Institucional.

b) Polera deportiva institucional.

c) Calcetín deportivo.

d) Zapatillas deportivas. 2.- Damas:

a) Buzo Institucional.

b) Polera deportiva institucional.

c) Calcetín deportivo.

d) Zapatillas deportivas.

Art. 124.- Finalizada la clase de Educación, los estudiantes se duchan o lavarán y se cambiarán la polera azul marino del buzo por la polera blanca del uniforme.

Art. 125.- No se aceptarán pantalones de buzo con la basta descosida o rota.

Art. 126.- No se deben mezclar las prendas del uniforme escolar con las de Educación Física.

Art. 127.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 128.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 129.- Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA) no se solicita el uso del uniforme escolar.

Presentación personal.

Art. 129.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1.- Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar el pelo limpio, tomado y ordenado.

2.- No se permite el teñido total o parcial del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.

3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.

4.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.

5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.

6.- Los estudiantes no podrán asistir a la escuela maquillados.

7.- Los estudiantes que no utilicen el uniforme escolar, de manera reiterativa, podrán ser sancionados de acuerdo a los criterios y/o sanciones del presente reglamento.

TALLERES EXTRACURRICULARES

Taller	**Días**	**Horario**	**Responsable**
Fútbol	Jueves	16:00 a 17:30	Pedro Hernandez
Música	Martes y Jueves	16:00 a 17:30	Nibaldo Cerda
Danza Gimnasia	Martes	16:00 a 17:30	Bayron Gomez
Artístico	Martes	16:00 a 17:30	Estefany Cartajena

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

De la admisión.

Art. 130.- Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

Art. 131.- El proceso de admisión de los estudiantes será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, murales del establecimiento, respetando la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Art. 132.- Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

1.- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.

2.- Criterios generales de admisión.

3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.

4.- Proyecto Educativo Institucional del establecimiento (Un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes, el cual también se encuentra en extenso en la página web del establecimiento).

5.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos.

Art. 133.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 134.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Art 135. Para los estudiantes de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA) deberán asistir de manera presencial al establecimiento para efectuar su registro de matricula.

De la matrícula.

Art. 135.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 136.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que la escuela informará de manera oportuna.

Art. 137.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación de la escuela.

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

Art. 138.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.

2.- Situaciones de vulneración de derechos.

3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

4.- Agresiones asociadas a violencia de género.

5.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. 6.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.

7.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 139.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

3.- Plan de Formación Ciudadana.

4.- Plan Integral de seguridad Escolar.

5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.

6.- Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 140.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, la escuela implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Consideraciones preliminares.

Art. 141.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Art. 142.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Normas de conducta esperables de los estudiantes.

Art. 143.- La escuela busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes normas de conducta buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:

1.- Respeto mutuo: Todos los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. No se tolerarán comportamientos que impliquen maltrato, bullying, acoso, o cualquier forma de discriminación.

2.- Responsabilidad personal: Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares, y respeten las normas de convivencia establecidas por la escuela. Esto incluye asistir a clases con regularidad, llegar puntualmente, y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

3.- Participación activa y colaborativa: Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal.

4.-Cuidado de la infraestructura y recursos de la escuela: Los estudiantes deben velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales de la escuela, haciendo un uso responsable de todos los recursos disponibles. Está estrictamente prohibido causar daño intencionado a los bienes de la institución. En caso de que un estudiante provoque algún daño, ya sea a objetos o espacios físicos, deberá asumir la responsabilidad correspondiente, incluyendo la reposición o reparación de lo dañado.

La escuela no se hace responsable de la pérdida o daño de juguetes y otros objetos personales traídos por los niños y niñas. Está prohibido ingresar al establecimiento con objetos de valor, como teléfonos celulares, tablets, y otros dispositivos u objetos. El establecimiento no asumirá responsabilidad por su pérdida o daño.

5.- Uso adecuado de la tecnología: Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos (como tabletas y computadores) únicamente en los momentos y espacios permitidos, siguiendo las instrucciones de los profesores y personal educativo.

6.- Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el colegio, incluyendo el uso correcto del uniforme y la higiene personal. La presentación debe ser coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.

7.- Resolución pacífica de conflictos: Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben utilizar los canales adecuados y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación, evitando cualquier forma de violencia física o verbal.

8.- Cumplimiento de las normas del establecimiento: Todos los estudiantes deben seguir las normas y protocolos establecidos por la escuela en relación a la convivencia, el respeto de los horarios, y las disposiciones de seguridad.

El cumplimiento de estas normas de conducta no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras y responsables.

Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 144.- La escuela promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresa una preocupación por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos, por ejemplo, relevando que más allá de ese rol existen personas que sienten una serie infinita de emociones y sensaciones en el diario vivir, según sea el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelven. De esta manera, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico para promover maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental y en el bienestar individual y colectivo de la comunidad.

Art. 145.- En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores de la escuela, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), la escuela reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 146.- Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

Conceptos relevantes

Art. 147.- Conceptos relevantes:

1.- Convivencia Escolar: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

2.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos

docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

4.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

5.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por la escuela, y aceptado por los padres y apoderados.

6.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

7.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

8.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

9.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser

realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

10.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

a) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

b) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que

buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

11.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

12.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

13.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

14.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los

aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes.

Art. 148.- En el libro de clases digital de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, la escuela podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 149.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén en conocimiento por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro de Convivencia Escolar u otro directivo.

Del coordinador y equipo de convivencia escolar.

Art. 150.- La escuela cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el Equipo de Convivencia Escolar y cumplir con las siguientes funciones:

1.- Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.

2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.

3.- Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.

4.- Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.

6.- Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 151.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

Coordinador de Convivencia Escolar	Eduardo Urrutia B.
Psicóloga	Francisca Zúñiga

Trabajadora Social	Llisel Zenteno M.
Inspectoría	Monica Vásquez - Yenifher Zavala.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

DE LAS FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Párrafo I

Principios Generales

Artículo 152. Finalidad.

El presente capítulo regula las conductas que constituyen infracciones al Reglamento Interno, las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, de apoyo, de protección y disciplinarias que podrán aplicarse, así como los procedimientos destinados a garantizar un proceso racional y justo para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su aplicación tendrá siempre un carácter esencialmente educativo y formativo, procurando favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, la reparación del daño ocasionado, la protección de quienes resulten afectados y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 153. Principios rectores.

Toda actuación desarrollada en virtud del presente capítulo deberá ajustarse, especialmente, a los siguientes principios:

a) Interés superior del niño, niña y adolescente.

b) Dignidad de las personas.

c) Igualdad y no discriminación arbitraria.

d) Debido proceso.

e) Presunción de inocencia mientras no existan antecedentes suficientes que acrediten la responsabilidad.

f) Imparcialidad.

g) Proporcionalidad.

h) Gradualidad de las medidas.

i) Confidencialidad.

j) Celeridad.

k) Participación.

l) Enfoque formativo.

m) Justicia restaurativa y reparación del daño cuando resulte procedente.

n) Protección de toda persona integrante de la comunidad educativa.

Artículo 154. Criterios para determinar la gravedad de una conducta.

La gravedad de una conducta será determinada considerando conjuntamente, entre otros, los siguientes elementos:

a) Naturaleza de los hechos.

b) Forma en que ocurrieron.

c) Consecuencias producidas.

d) Daño físico, psicológico, moral o patrimonial ocasionado.

e) Riesgo generado para la seguridad de las personas.

f) Edad, nivel de desarrollo y madurez del estudiante.

g) Existencia de necesidades educativas especiales o apoyos específicos.

h) Intencionalidad.

i) Reiteración de conductas similares.

j) Circunstancias atenuantes o agravantes.

k) Medidas pedagógicas previamente implementadas y sus resultados.

l) Cualquier otro antecedente relevante que permita adoptar una decisión fundada y proporcional.

En ningún caso una conducta será calificada exclusivamente por la existencia de sanciones anteriores.

Artículo 155. Clasificación de las faltas.

Las infracciones al presente Reglamento Interno se clasificarán en:

a) Faltas leves.

b) Faltas graves.

c) Faltas gravísimas.

La clasificación tendrá por finalidad orientar la aplicación de medidas formativas y disciplinarias conforme al principio de proporcionalidad.

La enumeración contenida en los artículos siguientes tendrá carácter ejemplificativo, debiendo analizarse siempre las circunstancias particulares de cada caso.

PÁRRAFO II DE LAS FALTAS LEVES

Artículo 156. Concepto.

Constituyen faltas leves aquellas conductas que representan incumplimientos ocasionales de las normas de funcionamiento del establecimiento y que no generan un daño significativo a la integridad física o psíquica de las personas ni afectan gravemente la convivencia escolar.

Su tratamiento privilegiará la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y restaurativas.

Artículo 157. Constituyen, entre otras, faltas leves:

1) Descuidar el orden, limpieza o higiene de las dependencias del establecimiento.

2) Consumir alimentos en clases sin autorización del docente.

3) Conversar, interrumpir o dificultar reiteradamente el normal desarrollo de la clase.

4) Incumplir instrucciones impartidas por el docente u otro funcionario respecto del desarrollo normal de actividades pedagógicas.

5) Presentarse sin los materiales requeridos para el trabajo escolar, cuando ello sea reiterado y no exista una causa debidamente justificada.

6) Asistir sin uniforme o con uniforme incompleto, salvo que exista autorización, situación socioeconómica, de salud u otra circunstancia debidamente acreditada.

7) Incumplir las normas de presentación personal establecidas en este Reglamento, siempre que ello no vulnere derechos fundamentales ni constituya discriminación arbitraria.

8) Permanecer en dependencias no autorizadas durante recreos u otros períodos sin autorización.

9) Llegar atrasado a clases o actividades escolares sin justificación.

10) No entregar oportunamente comunicaciones, autorizaciones u otros documentos solicitados por el establecimiento.

11) Incumplir tareas, trabajos o compromisos escolares.

12) No devolver oportunamente textos, libros u otros materiales facilitados por el establecimiento.

13) Utilizar materiales o dependencias del establecimiento de forma negligente, ocasionando deterioros menores.

14) Portar juguetes, elementos recreativos u otros objetos no autorizados que interfieran el desarrollo normal de las actividades.

15) Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.

16) Incumplir procedimientos internos que no impliquen riesgo para las personas.

17) Cualquier otra conducta de similar entidad que altere levemente el normal funcionamiento del establecimiento.

Artículo 158. Medidas aplicables frente a faltas leves.

Frente a la comisión de una falta leve, el establecimiento privilegiará la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

a) Diálogo formativo.

b) Reflexión guiada.

c) Acompañamiento pedagógico.

d) Mediación o práctica restaurativa, cuando corresponda.

e) Registro de la situación.

f) Comunicación al apoderado.

g) Carta de compromiso.

h) Reparación del daño ocasionado.

i) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar cuando la situación lo amerite.

Las medidas disciplinarias solo procederán cuando exista reiteración injustificada de la conducta y hayan resultado insuficientes las medidas formativas implementadas.

PÁRRAFO III DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 159. Concepto.

Constituyen faltas graves aquellas conductas que alteran de manera significativa la convivencia escolar, afectan el normal desarrollo de las actividades educativas o vulneran los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, sin alcanzar la entidad de una falta gravísima.

Su comisión dará lugar, según las circunstancias del caso, a la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial y, cuando corresponda, medidas disciplinarias, respetando siempre el principio de proporcionalidad y el debido proceso.

Artículo 160. Faltas graves relacionadas con el respeto y la convivencia.

1) Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante expresiones ofensivas, insultos, burlas, sobrenombres humillantes o lenguaje denigrante.

2) Hostigar, excluir, ridiculizar o promover el aislamiento de otro integrante de la comunidad educativa.

3) Realizar actos de discriminación arbitraria fundados en motivos tales como nacionalidad, origen, etnia, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, religión, apariencia física, condición socioeconómica u otra condición protegida por la ley.

4) Difundir rumores, imputaciones falsas o información destinada a dañar la honra de otro integrante de la comunidad educativa.

5) Promover conflictos o incentivar a otros estudiantes a incumplir las normas del establecimiento.

6) Mantener conductas reiteradas que perturben el clima escolar pese a las medidas formativas previamente implementadas.

7) Realizar conductas de connotación sexual impropias del contexto escolar, mediante la exhibición, manipulación o utilización de objetos, imágenes o elementos de dicha naturaleza, cuando ello altere el normal desarrollo de las actividades educativas, afecte la convivencia escolar o vulnere el respeto debido a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 161. Faltas graves relacionadas con el uso de tecnologías y medios digitales.

1) Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar sin autorización, en contravención a las normas institucionales.

2) Fotografiar, grabar audio o video a estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización cuando ello afecte la privacidad o convivencia escolar.

3) Difundir imágenes, grabaciones o contenidos obtenidos dentro del establecimiento sin autorización.

4) Crear, compartir o difundir contenido digital que ridiculice, menoscabe o afecte la imagen de integrantes de la comunidad educativa o del establecimiento.

5) Utilizar redes sociales o plataformas digitales para generar conflictos vinculados a la convivencia escolar.

6) Suplantar la identidad de otro integrante de la comunidad educativa mediante medios tecnológicos.

Artículo 162. Faltas graves relacionadas con el desarrollo de las actividades escolares.

1) Negarse injustificadamente a rendir evaluaciones o actividades obligatorias.

2) Copiar, facilitar respuestas, plagiar o cometer fraude académico en evaluaciones o trabajos escolares.

3) Ausentarse deliberadamente de clases encontrándose dentro del establecimiento.

4) Salir de la sala de clases o permanecer en sectores no autorizados sin autorización.

5) Ingresar al establecimiento por lugares distintos de los habilitados o en horarios no autorizados.

6) Alterar el normal desarrollo de actos oficiales, ceremonias, simulacros o actividades institucionales.

7) Incumplir deliberadamente instrucciones impartidas durante procedimientos de seguridad o emergencia, poniendo en riesgo a otras personas.

Artículo 163. Faltas graves relacionadas con el cuidado de las personas y de los bienes.

1) Dañar intencionalmente bienes del establecimiento o de terceros cuando el daño no constituya una falta gravísima.

2) Utilizar sin autorización bienes pertenecientes a otros integrantes de la comunidad educativa.

3) Lanzar objetos que puedan ocasionar lesiones o daños materiales.

4) Realizar conductas temerarias que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.

5) Simular situaciones de emergencia que alteren el funcionamiento normal del establecimiento.

6) Dañar cámaras de seguridad u otros sistemas destinados a la protección de la comunidad educativa.

7)Manipular indebidamente elementos de seguridad del establecimiento.

Artículo 164. Faltas graves relacionadas con sustancias y elementos prohibidos.

1) Portar o consumir tabaco, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares dentro del establecimiento o durante actividades oficiales.

2) Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, cuando los antecedentes disponibles no permitan configurar una falta gravísima, sin perjuicio de la activación de los protocolos correspondientes.

3) Hacer uso indebido del beneficio de alimentación entregado por el establecimiento.

Artículo 165. Reiteración de faltas leves.

La reiteración de faltas leves no constituirá automáticamente una falta grave.

Sin perjuicio de ello, cuando un estudiante incurra reiteradamente en conductas leves y las medidas pedagógicas implementadas hayan resultado insuficientes para modificar su comportamiento, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento disciplinario por falta grave, debiendo fundamentar expresamente:

a) las conductas reiteradas;

b) las medidas previamente implementadas;

c) el seguimiento realizado;

d) las razones por las cuales dichas medidas resultaron insuficientes.

Artículo 166. Medidas aplicables frente a faltas graves.

Sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo que correspondan, frente a una falta grave podrán aplicarse, según la naturaleza de los hechos, una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión de clases hasta por tres días hábiles.

c) Advertencia de condicionalidad.

d) Condicionalidad de matrícula.

Cuando la conducta genere daños materiales o personales, el establecimiento promoverá, siempre que ello resulte pertinente y voluntario para las partes, la implementación de medidas restaurativas orientadas a reparar el daño ocasionado.

En todos los casos se deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante durante la aplicación de la medida disciplinaria.

PÁRRAFO IV DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 167. Concepto.

Constituyen faltas gravísimas aquellas conductas que lesionan o ponen en grave riesgo la integridad física, psicológica o sexual de cualquier integrante de la comunidad

educativa, afectan severamente la convivencia escolar, comprometen la seguridad de las personas o impiden el normal funcionamiento del establecimiento.

Estas conductas podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, incluyendo la cancelación de matrícula o la expulsión, cuando corresponda conforme a la normativa vigente y previo desarrollo del procedimiento establecido en este Reglamento.

La aplicación de estas medidas tendrá siempre carácter excepcional, debiendo respetarse los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, continuidad educativa y no discriminación.

Artículo 168. Faltas gravísimas que afectan la integridad de las personas.

1) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionando lesiones o actuando con violencia que ponga en riesgo su integridad física.

2) Amenazar, intimidar, extorsionar o coaccionar gravemente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

3) Participar en riñas o agresiones colectivas que comprometan la seguridad de las personas.

4) Ejecutar actos de violencia reiterada o de especial gravedad que produzcan daño físico o psicológico.

5) Incurrir en conductas de maltrato constitutivas de acoso escolar grave o violencia sistemática.

6) Realizar acciones destinadas a promover o facilitar autolesiones, intentos suicidas o cualquier conducta que ponga en riesgo la vida o integridad de otra persona.

7) Agredir a funcionarios del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 169. Faltas gravísimas de connotación sexual.

1) Ejecutar conductas de acoso sexual.

2) Realizar actos de violencia sexual.

3) Difundir imágenes íntimas o de contenido sexual sin consentimiento.

4) Compartir, almacenar o comercializar material pornográfico dentro del establecimiento.

5) Obligar, presionar o inducir a otro estudiante a realizar conductas de connotación sexual.

6) Realizar cualquier conducta de naturaleza sexual que vulnere la dignidad, integridad o libertad sexual de otra persona.

La ocurrencia de estas conductas obligará al establecimiento a activar los protocolos correspondientes y efectuar las denuncias que procedan conforme a la legislación vigente.

Artículo 170. Faltas gravísimas relacionadas con armas, elementos peligrosos y seguridad.

1) Portar, exhibir, utilizar o facilitar armas de fuego.

2) Portar o utilizar armas blancas u objetos cortopunzantes con capacidad de causar lesiones.

3) Portar explosivos, artefactos incendiarios o elementos destinados a provocar daños.

4) Utilizar objetos peligrosos para agredir o amenazar.

5) Ingresar al establecimiento elementos cuya utilización represente un riesgo grave para la seguridad de las personas.

6) Ejecutar acciones que comprometan gravemente la infraestructura esencial destinada a la prestación del servicio educativo.

Artículo 171. Faltas gravísimas relacionadas con drogas y sustancias ilícitas.

1) Portar, consumir, distribuir, vender, facilitar o comercializar drogas o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o durante actividades oficiales.

2) Portar medicamentos sujetos a prescripción médica con fines distintos de aquellos indicados por un profesional de la salud.

3) Inducir a otros estudiantes al consumo de alcohol, drogas o sustancias ilícitas.

La aplicación de estas medidas será independiente de las denuncias que correspondan efectuar cuando los hechos constituyan delito.

Artículo 172. Faltas gravísimas relacionadas con tecnologías y convivencia digital.

1) Difundir contenido digital destinado a humillar, amenazar o vulnerar gravemente a integrantes de la comunidad educativa.

2) Publicar imágenes, videos o grabaciones obtenidas dentro del establecimiento que afecten gravemente la dignidad o seguridad de las personas.

3) Suplantar la identidad de otro integrante de la comunidad educativa con fines de perjudicarlo.

4) Crear cuentas, perfiles o publicaciones falsas destinadas a acosar, intimidar o desacreditar a personas o al establecimiento.

5) Ejecutar conductas constitutivas de ciberacoso, sextorsión, difusión no consentida de imágenes íntimas u otras formas graves de violencia digital.

Artículo 173. Faltas gravísimas relacionadas con delitos.

1) Cometer dentro o fuera del establecimiento hechos que revistan caracteres de delito y que afecten a integrantes de la comunidad educativa.

2) Participar como autor, cómplice o encubridor en delitos que comprometan la seguridad o integridad de las personas.

3) Sustraer, alterar o destruir documentos oficiales del establecimiento.

4) Alterar registros académicos, instrumentos de evaluación o documentación oficial.

5) Cometer robo, hurto o apropiación indebida.

6) Dañar gravemente la infraestructura o los bienes esenciales destinados al funcionamiento del establecimiento.

Artículo 174. Conductas que afectan gravemente la convivencia escolar.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas conductas que, por su naturaleza, intensidad o consecuencias:

1) Pongan en riesgo la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.

2) Generen temor fundado para asistir al establecimiento.

3) Alteren gravemente el funcionamiento normal del establecimiento.

4) Impidan el desarrollo de actividades pedagógicas.

5) Produzcan daños relevantes a la infraestructura indispensable para prestar el servicio educativo.

Cuando corresponda, estas conductas podrán dar lugar a la aplicación de la suspensión como medida cautelar prevista en la Ley Aula Segura y en este Reglamento.

Artículo 175. Reiteración de faltas graves.

La reiteración de faltas graves no constituirá, por sí sola, una falta gravísima.

Excepcionalmente, podrá calificarse como tal cuando concurran copulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que exista reiteración de conductas similares.

b) Que previamente se hayan implementado medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias debidamente registradas.

c) Que dichas medidas hayan resultado insuficientes.

d) Que la nueva conducta afecte significativamente la convivencia escolar.

La resolución deberá fundamentar expresamente las razones que justifican dicha calificación.

Artículo 176. Medidas aplicables frente a faltas gravísimas.

Sin perjuicio de las medidas pedagógicas, de apoyo, protección y reparación que correspondan, frente a una falta gravísima podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Advertencia de condicionalidad.

b) Condicionalidad de matrícula.

c) Cancelación de matrícula.

d) Expulsión.

La determinación de la medida deberá considerar la gravedad de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, las circunstancias atenuantes y agravantes, las medidas previamente implementadas y el principio de proporcionalidad.

La cancelación de matrícula y la expulsión solo procederán respecto de las conductas expresamente contempladas en la legislación vigente y previo cumplimiento íntegro del procedimiento establecido en este Reglamento.

PÁRRAFO V DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DE APOYO, PROTECCIÓN Y DISCIPLINARIAS

Artículo 177. Finalidad de las medidas.

Las medidas contempladas en el presente Reglamento tienen por finalidad favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer la convivencia escolar, prevenir la reiteración de conductas que afecten a la comunidad educativa, reparar el daño ocasionado cuando corresponda y resguardar el derecho a la educación de todos los integrantes del establecimiento.

Su aplicación deberá ajustarse a los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, inclusión y no discriminación arbitraria.

En ningún caso las medidas podrán implicar castigos humillantes, tratos degradantes, discriminatorios o que vulneren la dignidad de las personas.

TÍTULO I Medidas Formativas

Artículo 178. Concepto.

Las medidas formativas son aquellas acciones educativas destinadas a promover la reflexión, el aprendizaje de habilidades socioemocionales, la autorregulación y el desarrollo de conductas acordes con la buena convivencia escolar.

Su aplicación constituirá la primera respuesta institucional frente a aquellas conductas que así lo permitan, privilegiándose por sobre las medidas disciplinarias cuando resulte procedente.

Artículo 179. Medidas formativas.

Podrán aplicarse, individual o conjuntamente, las siguientes medidas:

a) Diálogo pedagógico individual.

b) Reflexión guiada.

c) Entrevista con el profesor jefe.

d) Entrevista con Dirección, Inspectoría o Convivencia Escolar.

e) Elaboración de compromisos de mejora.

f) Participación en actividades de formación valórica, convivencia escolar o ciudadanía.

g) Desarrollo de actividades de reflexión sobre la conducta realizada.

h) Participación en talleres de habilidades socioemocionales.

i) Elaboración de trabajos de carácter pedagógico relacionados con la conducta cometida.

j) Otras acciones de similar naturaleza que contribuyan al aprendizaje y desarrollo personal del estudiante.

TÍTULO II Medidas Reparatorias

Artículo 180. Concepto.

Las medidas reparatorias tienen por finalidad restablecer las relaciones afectadas, reparar el daño ocasionado y promover la responsabilización del estudiante respecto de las consecuencias de sus actos.

Su aplicación requerirá considerar la naturaleza de los hechos, la disposición de las personas involucradas y las características particulares del caso.

Artículo 181. Medidas reparatorias.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas reparatorias:

a) Disculpas ofrecidas de manera voluntaria.

b) Restitución de bienes.

c) Reparación material del daño ocasionado.

d) Participación en actividades de apoyo a la comunidad educativa.

e) Participación en procesos de mediación o prácticas restaurativas.

f) Elaboración de acciones de reparación acordadas entre las partes.

g) Cualquier otra medida que permita restablecer las relaciones afectadas.

La implementación de estas medidas no impedirá la aplicación de otras medidas formativas o disciplinarias cuando correspondan.

TÍTULO III Medidas de Apoyo Pedagógico

Artículo 182. Finalidad.

Las medidas de apoyo pedagógico tienen por objeto asegurar la continuidad del proceso educativo de aquellos estudiantes que, por razones académicas, conductuales, emocionales, familiares, de salud u otras debidamente justificadas, requieran apoyos específicos para favorecer su permanencia, participación y aprendizaje.

Artículo 183. Medidas de apoyo pedagógico.

El establecimiento podrá implementar, según las necesidades del estudiante:

a) Plan de acompañamiento pedagógico.

b) Tutorías.

c) Reforzamiento educativo.

d) Adecuaciones curriculares, cuando procedan.

e) Adecuaciones en la evaluación conforme al Reglamento de Evaluación.

f) Apoyo especializado de los equipos profesionales.

g) Seguimiento periódico del progreso académico.

h) Coordinación con la familia.

i) Derivación a redes de apoyo cuando corresponda.

TÍTULO IV Situación Especial de Evaluación Pedagógica

Artículo 184. Adecuación temporal de la jornada escolar.

Excepcionalmente, cuando un estudiante presente antecedentes fundados de carácter conductual, socioemocional, de salud física o mental, o cualquier otra circunstancia que haga necesario resguardar su bienestar, el de los demás integrantes de la comunidad educativa o favorecer la continuidad de su proceso educativo, la Dirección podrá autorizar una Situación Especial de Evaluación Pedagógica, consistente en la adecuación temporal de la jornada escolar.

Esta medida tendrá carácter exclusivamente pedagógico y de protección, por lo que no constituirá una sanción disciplinaria, suspensión ni medida punitiva.

Su implementación requerirá, al menos:

a) Informe fundado del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE u otros profesionales competentes, según corresponda.

b) Resolución fundada de la Dirección.

c) Entrevista e información formal al padre, madre o apoderado.

d) Definición del período de vigencia.

e) Establecimiento de objetivos de seguimiento.

f) Evaluación periódica de la medida.

La aplicación de esta medida deberá quedar registrada en el expediente del estudiante.

Artículo 185. Continuidad del proceso educativo.

Mientras se encuentre vigente la adecuación temporal de la jornada escolar, el establecimiento garantizará la continuidad del proceso educativo mediante un Plan de Continuidad Pedagógica, elaborado por el profesor jefe en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica y los profesionales que corresponda.

Dicho plan podrá contemplar, entre otras acciones:

a) Entrega semanal de guías de aprendizaje correspondientes a las horas en que el estudiante no permanezca presencialmente en el establecimiento.

b) Material pedagógico impreso o digital.

c) Actividades de reforzamiento.

d) Reprogramación de evaluaciones.

e) Adecuaciones evaluativas cuando procedan.

f) Seguimiento periódico del cumplimiento de las actividades.

g) Entrevistas de monitoreo con la familia.

Las actividades desarrolladas durante este período formarán parte del proceso de evaluación del estudiante conforme al Reglamento de Evaluación vigente.

Artículo 186. Reincorporación a la jornada habitual.

La situación especial de evaluación pedagógica será de carácter transitorio.

Su continuidad deberá revisarse periódicamente y finalizará una vez que desaparezcan las circunstancias que motivaron su implementación.

La reincorporación podrá efectuarse de manera gradual cuando las condiciones del estudiante así lo aconsejen, debiendo quedar registrada la decisión y los fundamentos en el expediente correspondiente.

TÍTULO V Medidas de Apoyo Psicosocial

Artículo 187. Finalidad.

Las medidas de apoyo psicosocial tendrán por finalidad fortalecer el bienestar emocional, social y conductual del estudiante, promoviendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo que puedan afectar su proceso educativo o la convivencia escolar.

Artículo 188. Medidas de apoyo psicosocial.

Podrán implementarse, según las necesidades del estudiante:

a) Acompañamiento por el Equipo de Convivencia Escolar.

b) Intervención del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

c) Apoyo psicológico.

d) Apoyo de trabajo social.

e) Elaboración de un Plan de Apoyo Individual.

f) Derivación a la red comunal de salud, protección o programas especializados.

g) Coordinación con organismos colaboradores del Estado.

h) Seguimiento interdisciplinario.

i) Cualquier otra medida que contribuya al bienestar integral del estudiante.

PÁRRAFO VI DE LAS COMPETENCIAS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 189. Autoridades competentes.

La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno corresponderá a las distintas autoridades y profesionales del establecimiento, de acuerdo con las funciones que les asigna este Reglamento, los protocolos institucionales y la normativa educacional vigente.

Para estos efectos:

a) Dirección será la autoridad responsable de dirigir los procedimientos disciplinarios, resguardar el cumplimiento del debido proceso, adoptar las medidas cautelares cuando procedan, resolver fundadamente la aplicación de medidas disciplinarias y dictar las resoluciones que correspondan.

b) Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General u otro funcionario designado en el respectivo protocolo será responsable de ejecutar las actuaciones investigativas contempladas en los Protocolos de Actuación, recopilar antecedentes, entrevistar a los involucrados, solicitar informes, coordinar las medidas de resguardo y elaborar el informe final cuando corresponda.

c) Unidad Técnico Pedagógica será responsable de proponer, coordinar y supervisar las medidas de apoyo pedagógico, continuidad del proceso educativo y adecuaciones que resulten procedentes.

d) Programa de Integración Escolar, Equipo Psicosocial u otros profesionales competentes emitirán los informes técnicos que les sean requeridos dentro del ámbito de sus competencias y propondrán las medidas de apoyo que estimen pertinentes.

e) Profesor jefe y docentes colaborarán aportando antecedentes, informes pedagógicos y registros relevantes para la adecuada resolución de los procedimientos.

Los informes emitidos por los distintos profesionales tendrán carácter técnico y consultivo, correspondiendo exclusivamente a la Dirección la adopción de las decisiones disciplinarias.

Artículo 190. Integración entre los Protocolos de Actuación y el Procedimiento Disciplinario.

Los Protocolos de Actuación regulados en el presente Reglamento constituyen procedimientos especiales destinados a investigar los hechos, recopilar antecedentes, adoptar medidas de resguardo y protección, coordinar las acciones de apoyo que correspondan y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normativa vigente.

Cuando una situación sea abordada mediante la activación de un protocolo institucional, las actuaciones desarrolladas durante su tramitación constituirán la etapa de recopilación de antecedentes para efectos disciplinarios.

En consecuencia, no corresponderá iniciar una nueva investigación respecto de los mismos hechos, salvo que la Dirección, mediante resolución fundada, determine que

los antecedentes disponibles resultan insuficientes para adoptar una decisión o que hayan surgido nuevos antecedentes cuya incorporación sea indispensable para el esclarecimiento de los hechos.

Las diligencias complementarias deberán limitarse exclusivamente a los aspectos pendientes de aclaración, procurando evitar la reiteración de entrevistas, declaraciones u otras actuaciones que puedan afectar innecesariamente a las personas involucradas, especialmente cuando se trate de niños, niñas o adolescentes.

La existencia de un procedimiento disciplinario será independiente de la obligación del establecimiento de activar los protocolos correspondientes, adoptar medidas de resguardo, realizar denuncias obligatorias o efectuar derivaciones a organismos competentes cuando la ley así lo exija.

Artículo 191. Inicio del procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

a) Como consecuencia de los antecedentes reunidos durante la tramitación de un Protocolo de Actuación.

b) Por denuncia presentada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

c) Por conocimiento directo de un funcionario del establecimiento.

d) Por antecedentes obtenidos mediante registros institucionales legalmente autorizados.

e) Por cualquier otro antecedente que permita presumir fundadamente la existencia de una infracción al presente Reglamento Interno.

Toda actuación que dé origen al procedimiento deberá registrarse e incorporarse al expediente correspondiente.

Artículo 192. Análisis de admisibilidad y valoración de antecedentes.

Recibidos los antecedentes, la Dirección verificará si estos permiten presumir fundadamente la existencia de una infracción al Reglamento Interno.

Cuando los antecedentes resulten manifiestamente insuficientes o los hechos no constituyan una infracción reglamentaria, la Dirección dispondrá el cierre del procedimiento mediante resolución fundada.

Cuando existan antecedentes suficientes, la Dirección procederá a valorar integralmente la información disponible, considerando especialmente:

a) Los antecedentes recopilados durante la tramitación del protocolo correspondiente.

b) Los informes técnicos emitidos por los profesionales competentes.

c) Las declaraciones de las personas involucradas y de los testigos.

d) Los registros documentales y audiovisuales obtenidos conforme a la normativa vigente.

e) Los informes emitidos por organismos públicos o privados cuando corresponda.

f) Cualquier otro antecedente pertinente para adoptar una decisión fundada.

Si durante este análisis la Dirección estima que existen aspectos relevantes que no han sido suficientemente esclarecidos, podrá ordenar diligencias complementarias

específicas, dejando constancia escrita de sus fundamentos y de las actuaciones realizadas.

Artículo 193. Notificación de cargos.

Cuando los antecedentes permitan presumir fundadamente la existencia de una infracción al Reglamento Interno, la Dirección notificará formalmente al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento disciplinario.

La notificación deberá contener, a lo menos:

a) La descripción clara y precisa de los hechos atribuidos.

b) La fecha y lugar de ocurrencia, cuando ello sea posible.

c) Las disposiciones del Reglamento Interno presuntamente infringidas.

d) La clasificación preliminar de la conducta.

e) Las medidas de resguardo adoptadas, si las hubiere.

f) El derecho a formular descargos y presentar antecedentes.

g) El plazo para ejercer dicho derecho.

La notificación podrá efectuarse personalmente, por correo electrónico registrado por el apoderado o mediante cualquier otro medio formal que permita acreditar su recepción.

Artículo 194. Derecho a ser oído y presentación de descargos.

El estudiante tendrá derecho a conocer íntegramente los hechos que se le atribuyen, a ser escuchado antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria y a presentar los antecedentes que estime pertinentes para su defensa.

Los descargos podrán presentarse por escrito por el padre, madre o apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación debiendo ser entregados en la secretaría del establecimiento antes del término de la jornada administrativa

La falta de presentación de descargos dentro del plazo señalado no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 195. Resolución.

Vencido el plazo para presentar descargos, la Dirección analizará integralmente los antecedentes del caso y dictará, dentro del plazo de cinco días hábiles, una resolución fundada. Esta deberá encontrarse suficientemente motivada, indicando los hechos acreditados, la valoración de los antecedentes, la normativa aplicable y las razones que justifican la medida adoptada.

La resolución deberá contener, al menos:

a) Individualización del estudiante.

b) Relación circunstanciada de los hechos acreditados.

c) Antecedentes considerados para resolver.

d) Valoración de los descargos presentados.

e) Fundamentos de hecho y de derecho.

f) Clasificación definitiva de la conducta.

g) Circunstancias atenuantes y agravantes consideradas.

h) Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo y protección implementadas o que se implementarán.

i) Medida disciplinaria aplicada, cuando corresponda.

j) Recursos procedentes y plazo para interponerlos.

La resolución será notificada formalmente al estudiante y a su padre, madre o apoderado.

Artículo 196. Recurso de reconsideración.

El estudiante o su padre, madre o apoderado podrán solicitar fundadamente la reconsideración de la resolución dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación.

La solicitud podrá fundarse en errores de hecho, errores de derecho o en la existencia de nuevos antecedentes relevantes.

Tratándose de medidas de cancelación de matrícula o expulsión, la Dirección resolverá la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá emitir una opinión fundada respecto de la medida propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley N.º 21.128.

La resolución que recaiga sobre la reconsideración será fundada, deberá notificarse formalmente al estudiante y a su padre, madre o apoderado y pondrá término al procedimiento disciplinario interno, sin perjuicio de los demás derechos que la legislación vigente reconozca a las partes.

PÁRRAFO VII DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE LOS CONFLICTOS, LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 197. Finalidad.

La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello promoverá la gestión colaborativa de los conflictos como una estrategia pedagógica orientada al fortalecimiento de la convivencia escolar, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de las diferencias y la reparación de las relaciones interpersonales, privilegiando siempre el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad.

La utilización de estos mecanismos tendrá un carácter eminentemente formativo y preventivo y buscará fortalecer la capacidad de los integrantes de la comunidad educativa para enfrentar los conflictos de manera constructiva.

Artículo 198. Concepto de conflicto.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por conflicto toda diferencia de intereses, necesidades, opiniones, percepciones o expectativas que surja entre integrantes de la comunidad educativa y que pueda ser abordada mediante mecanismos de diálogo y colaboración, siempre que no constituya una situación de violencia escolar, vulneración de derechos, acoso, discriminación u otra conducta que obligue a la activación de un Protocolo de Actuación.

La existencia de un conflicto no implica necesariamente la existencia de una falta disciplinaria.

Artículo 199. Principios de la gestión colaborativa.

La gestión colaborativa de conflictos se desarrollará conforme a los siguientes principios:

a) Respeto por la dignidad de todas las personas.

b) Participación voluntaria de quienes intervienen.

c) Buena fe.

d) Igualdad de oportunidades para ser escuchados.

e) Confidencialidad.

f) Imparcialidad del facilitador.

g) Enfoque formativo.

h) Responsabilidad compartida.

i) Reparación del daño cuando corresponda.

j) Interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 200. Mecanismos de gestión colaborativa.

El establecimiento podrá utilizar, según la naturaleza del conflicto, uno o más de los siguientes mecanismos:

a) Diálogo pedagógico.

b) Entrevistas individuales.

c) Conversaciones guiadas.

d) Mediación escolar.

e) Facilitación del diálogo.

f) Reuniones restaurativas.

g) Acuerdos reparatorios.

h) Círculos restaurativos.

i) Otras estrategias de resolución pacífica compatibles con el Proyecto Educativo Institucional.

La utilización de estos mecanismos será determinada por el Equipo de Convivencia Escolar o por quien la Dirección designe para estos efectos.

Artículo 201. Mediación escolar.

La mediación escolar es un procedimiento voluntario mediante el cual un tercero imparcial facilita el diálogo entre las personas involucradas en un conflicto, promoviendo que ellas mismas construyan soluciones mutuamente aceptables.

La persona mediadora no impondrá decisiones ni determinará responsabilidades disciplinarias.

Los acuerdos alcanzados deberán respetar los derechos de las partes, la normativa vigente y el presente Reglamento Interno.

Artículo 202. Prácticas restaurativas.

Las prácticas restaurativas corresponden a estrategias destinadas a reparar las relaciones afectadas por un conflicto, promover la responsabilización respecto de las consecuencias de los propios actos y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Podrán comprender, entre otras acciones:

a) Disculpas voluntarias.

b) Reparación material o simbólica del daño.

c) Compromisos de cambio conductual.

d) Acciones de colaboración con la comunidad educativa.

e) Actividades de reflexión guiada.

f) Reuniones restaurativas.

g) Círculos de diálogo.

h) Otras medidas de carácter restaurativo que resulten pertinentes.

Las prácticas restaurativas no reemplazarán las medidas disciplinarias cuando éstas resulten legalmente procedentes, pero podrán implementarse de manera complementaria.

Artículo 203. Procedencia.

Los mecanismos de gestión colaborativa podrán utilizarse cuando:

a) Exista disposición de las personas involucradas para participar.

b) No exista un riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

c) La situación no requiera obligatoriamente la activación de un Protocolo de Actuación.

d) No exista una prohibición legal para su utilización.

No procederán estos mecanismos cuando los hechos pudieren constituir delitos, situaciones de violencia grave, vulneración de derechos, agresiones sexuales, discriminación arbitraria grave u otras situaciones cuya naturaleza exija la intervención inmediata del establecimiento mediante los protocolos correspondientes.

Artículo 204. Acuerdos.

Los acuerdos alcanzados deberán:

a) Ser voluntarios.

b) Respetar los derechos de las personas involucradas.

c) Ser proporcionales.

d) Ser posibles de cumplir.

e) Contribuir a la reparación del daño.

f) Favorecer la continuidad del proceso educativo.

Los acuerdos deberán quedar registrados por escrito cuando la naturaleza del caso así lo amerite.

Artículo 205. Seguimiento.

El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de los acuerdos adoptados, verificando su cumplimiento dentro de un plazo razonable.

Cuando se constate el incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos, podrán implementarse nuevas estrategias de apoyo o iniciarse los procedimientos que correspondan conforme al presente Reglamento.

El incumplimiento de un acuerdo restaurativo no constituirá, por sí solo, una falta disciplinaria, sin perjuicio de que los hechos que dieron origen al conflicto puedan ser evaluados conforme al procedimiento disciplinario cuando corresponda.

Artículo 206. Registro.

Las actuaciones desarrolladas mediante mecanismos de gestión colaborativa deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, dejando constancia de:

a) Fecha.

b) Personas participantes.

c) Tipo de intervención realizada.

d) Acuerdos alcanzados, cuando existan.

e) Responsable del seguimiento.

Estos registros tendrán carácter reservado y serán utilizados exclusivamente para fines pedagógicos, de seguimiento institucional y de resguardo del debido proceso.

Artículo 207. Relación con los procedimientos disciplinarios.

La participación en mecanismos de gestión colaborativa no impedirá la activación de los protocolos institucionales ni la aplicación del procedimiento disciplinario cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera.

Del mismo modo, la existencia de un procedimiento disciplinario no impedirá que, cuando ello resulte procedente y beneficioso para las personas involucradas, puedan implementarse acciones restaurativas o de apoyo destinadas a fortalecer la convivencia escolar y favorecer la reparación de las relaciones afectadas.

PÁRRAFO VIII DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 208. Finalidad.

Las circunstancias atenuantes y agravantes constituyen criterios destinados a orientar la determinación de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias que correspondan aplicar frente a una infracción al presente Reglamento Interno.

Su consideración permitirá adoptar decisiones proporcionales, individualizadas y debidamente fundadas, atendiendo las características particulares de cada caso y del estudiante involucrado.

La concurrencia de una o más circunstancias atenuantes o agravantes no determinará automáticamente la aplicación o modificación de una medida disciplinaria, debiendo la Dirección efectuar una valoración integral de todos los antecedentes disponibles.

Artículo 209. Circunstancias atenuantes.

Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras, las siguientes:

a) Reconocer voluntariamente la participación en los hechos antes de su esclarecimiento.

b) Manifestar una actitud de colaboración durante el procedimiento.

c) Mostrar arrepentimiento sincero y disposición a reparar el daño ocasionado.

d) Haber realizado acciones concretas destinadas a reparar el perjuicio causado.

e) Mantener previamente un comportamiento acorde con las normas de convivencia escolar.

f) Actuar bajo circunstancias excepcionales que disminuyan el grado de responsabilidad, siempre que ello no exima del cumplimiento de las normas.

g) La edad, el nivel de desarrollo y madurez del estudiante, cuando resulten relevantes para comprender la conducta.

h) La existencia de necesidades educativas especiales, condiciones de salud u otras circunstancias personales que hayan sido debidamente acreditadas y que deban ser consideradas conforme al principio de inclusión.

i) Haber sido objeto de provocaciones graves inmediatamente anteriores a los hechos, cuando ello resulte acreditado y no constituya una justificación de la conducta.

j) Cualquier otra circunstancia que razonablemente permita disminuir la valoración de la conducta desde una perspectiva pedagógica y disciplinaria.

Artículo 210. Circunstancias agravantes.

Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras, las siguientes:

a) Actuar con premeditación.

b) Planificar o coordinar la participación de otras personas en la conducta.

c) Aprovechar una situación de superioridad física, psicológica, jerárquica o numérica.

d) Actuar mediante amenazas, intimidación o coacción.

e) Ocasionar daño físico o psicológico relevante.

f) Utilizar elementos peligrosos o cualquier objeto destinado a intimidar o agredir.

g) Difundir por medios digitales imágenes, registros audiovisuales o información destinada a humillar, intimidar o dañar a otra persona.

h) Aprovechar la especial situación de vulnerabilidad de la víctima.

i) Actuar motivado por razones discriminatorias relacionadas con la nacionalidad, etnia, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica, religión, apariencia física u otra condición protegida por el ordenamiento jurídico.

j) Afectar gravemente el normal funcionamiento del establecimiento o la seguridad de la comunidad educativa.

k) Inducir o presionar a otros estudiantes para participar en la conducta.

l) Obstaculizar deliberadamente el esclarecimiento de los hechos mediante la destrucción, ocultamiento o alteración de antecedentes.

m) Incumplir medidas de protección o acuerdos previamente adoptados respecto del mismo conflicto.

n) Cualquier otra circunstancia que aumente objetivamente la gravedad de la conducta.

Artículo 211. Criterios especiales de valoración.

Para determinar la medida que corresponda aplicar, la Dirección deberá considerar especialmente:

a) La edad y nivel de desarrollo del estudiante.

b) El contexto en que ocurrieron los hechos.

c) La intencionalidad de la conducta.

d) La magnitud del daño ocasionado.

e) El impacto en la convivencia escolar.

f) La existencia de medidas pedagógicas previamente implementadas.

g) La efectividad de las intervenciones realizadas con anterioridad.

h) La participación individual de cada estudiante cuando existan varios involucrados.

i) La necesidad de resguardar la continuidad del proceso educativo.

j) El interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 212. Proporcionalidad.

Toda medida disciplinaria deberá guardar una relación razonable con la naturaleza de la conducta, el daño ocasionado, las circunstancias del caso y los antecedentes personales del estudiante.

No podrán aplicarse medidas más gravosas que las necesarias para alcanzar los fines pedagógicos, formativos y de protección de la convivencia escolar.

En ningún caso la aplicación de una circunstancia agravante implicará automáticamente la imposición de la medida disciplinaria más severa prevista en este Reglamento.

Artículo 213. Fundamentación.

Toda resolución que imponga una medida disciplinaria deberá señalar expresamente las circunstancias atenuantes y agravantes consideradas para adoptar la decisión, así como la forma en que estas influyeron en la determinación de la medida aplicada.

La ausencia de circunstancias atenuantes o agravantes también deberá quedar consignada cuando resulte pertinente para la adecuada fundamentación de la resolución.

Artículo 214. Interpretación e integración del presente capítulo.

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo deberán interpretarse de manera armónica con la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley Aula Segura, la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y las demás normas que resulten aplicables.

En aquellas situaciones no reguladas expresamente en este Reglamento, la Dirección adoptará las decisiones que correspondan considerando los principios de legalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, inclusión, enfoque formativo y protección integral de derechos, dejando constancia fundada de las razones que sustenten su decisión.

En ningún caso la falta de regulación específica podrá justificar actuaciones arbitrarias o contrarias a la normativa vigente.

NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados.

Art. 215.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 216.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle en la escuela o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

5.- En el caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.

6.- Se responsabilicen de los tratamientos médicos, psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

De los apoderados.

Art. 217. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial. Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 218. Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como

apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 207.- del presente reglamento.

Art. 219. La escuela está obligada a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, mayor de 18 años, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando éste se vea impedido de asistir a la escuela.

Art. 220. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde a la escuela restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 221. La escuela reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados.

Art. 222. Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1.- Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.

2.- Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.

3.- Retirar puntualmente a los alumnos al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.

4.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento.

5.- Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir

al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

6.- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.

7.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.

8.- Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de matrícula, garantizando que la escuela disponga de la información necesaria en caso de emergencia.

9.- Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación de la escuela, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.

10.- Colaborar con los profesionales de la escuela en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.

11.- Informar periódicamente a la escuela sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.

12.- Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración de la escuela y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.

13.- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.

14.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.

15.- Informar a la escuela sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.

16.- Respetar a todos los funcionarios de la escuela incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.

17.- Cumplir con los procedimientos y protocolos de la escuela, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.

18.- Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que la escuela deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.

Derechos de los apoderados.

Art. 223.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.

7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos tres veces al año.

8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.

11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos.

Art. 224.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 225. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, la escuela cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones.

Art. 226.- Serán consideradas faltas:

1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.

2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.

3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.

4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento.

5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.

6.- Realizar comercio al interior del establecimiento sin autorización.

7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.

8.- Intervenir al interior en la escuela en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.

9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.

10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.

11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio de la escuela, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como

externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 227. Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella algún miembro de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

b) Resolución de apelación: La Dirección y equipo de gestión, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art.228.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", la escuela podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 229.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y la escuela estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 230.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, la escuela procederá a realizar la

denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación.

Art. 231. Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.

2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.

3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 232. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.

2.- Vía web ingresando a este enlace ww.supereduc.cl.

3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 233.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 234.- Los premios que realiza la escuela tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art. 235.- Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 236.- Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel de la escuela o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, la escuela podrá constantemente reconocer a los Estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

Art. 237.- Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El establecimiento constantemente reconocerá a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores institucionales.

Art. 238.- En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 239.- Las categorías que serán premiadas serán:

1.- Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta.

2.- Reconocimiento con estrellas, caritas felices, calcomanías, timbres y otras.

3.- Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.

5.- Premiación de fin de semestre: Ceremonia en la que se destacará a estudiantes, que han obtenido el 100% de asistencia a clases durante el semestre sin contabilizar licencias médicas o justificaciones dadas por sus apoderados, todos los estudiantes que hayan logrado la obtención de los lugares académicos, primer lugar, segundo lugar y tercer lugar. En esta misma oportunidad se reconocerá a un estudiante por curso que se destaque por su esfuerzo escolar, quien será elegido por su jefatura y docentes de asignaturas. Premio a la convivencia escolar, es aquel que se entrega al curso que se ha destacado semestralmente (uno por ciclo), de acuerdo a anotaciones positivas, anotaciones negativas y evaluación de los docentes del ciclo.

Art. 240.- En la Ceremonia de Licenciatura de 8vo básico se procederá a premiar por lo siguientes aspectos:

1.- Premio a la trayectoria: a aquel o aquellos estudiantes que han cursado su enseñanza completa en el establecimiento de manera ininterrumpida desde Kínder a 8° Básico.

2.- Premio al mejor compañero: quien es elegido por sus pares de curso.

3.- Mejor rendimiento académico enseñanza media: se le otorga aquel o aquella estudiante que ha obtenido el mejor promedio considerando desde el primero medio a cuarto medio.

4.- Mejor promedio 8° básico: se otorga al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en 4° medio.

5.- Premio Herna Pinochet: corresponde a aquellos estudiantes que han reunido los valores orientados por nuestra fundadora.

6.- Se reconocerá a un estudiante por curso que se destaque por su esfuerzo escolar: quien será elegido por su jefatura y docentes de asignaturas.

7.- En la jornada de Jóvenes y adultos (EPJA) se premiará a los tres lugares académicos y premio al mejor compañero.

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Acompañamiento de aula:

Art. 242.- El acompañamiento de aula es realizada por los miembros del equipo directivo del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular.

Art. 243.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo directivo. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje.

Art. 244.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. La escuela potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica.

Art. 245.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo mediante las comunidades de aprendizaje (CAP) dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo reflexivo.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.

Art. 246.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por la comunidad

y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

No renovación de matrícula

Art. 247.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 248.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.

2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza EPJA

Art. 249.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Estudiantes.

2.- Funcionarios de la escuela

3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.

4.- Funcionarios de la escuela la escuela y padres, madres y/o apoderados.

5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera de la escuela, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular N°860/2018. Punto VII:

a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN la escuela del presente Reglamento Interno de la escuela.

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2. - Psicólogos

3.- Trabajadora Social

4.- Inspectoría

Conceptos Generales y Definiciones.
Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

7.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un

aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.

● Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).

● Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

● Miedo o rechazo a volver a su hogar.

● Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que

se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia.

Denuncia.
Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios de la escuela. Estudiantes y/o apoderados de la escuela, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario de la escuela.

2.- Profesor Jefe.

3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.
Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y la directora determinará si se trata de:

1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.

2.- Una situación de maltrato infantil.

3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar y la directora, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.			Ruta 1.
Situaciones de maltrato infantil.	Sospecha	El sospechoso es una persona externa a la escuela.	Ruta 2.
		El sospechoso es un funcionario de la escuela	Ruta 3.
	Antecedente Fundado.		Ruta 4.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.
Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar.

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa a la escuela.

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa a la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de

las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – funcionario de la escuela

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario de la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén

estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil.
Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, procederán de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.

c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se

derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

f) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.

2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 217.- del presente Reglamento Interno.

Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.
Art. 23.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes de la escuela y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, la escuela tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el

estudiante afectado esté en presencia del responsable, separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela se hayan cometido en el establecimiento educacional, la escuela efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 25.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en los psicólogos de convivencia escolar.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión.
Medidas de información a la comunidad escolar.
Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.
Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (http://www.colegiohectorpinochet.cl).

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art. 2.- Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 3.- Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de maltrato escolar, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta grave y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art. 4.- La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios de la escuela, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.

Art. 5.- La escuela tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular N°860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Deberes de los Participantes:

Art. 7.- Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1.- Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación. 2.- Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información

relevante y asistiendo a las entrevistas.

3.- Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por la escuela.

Responsable.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar y/o psicólogo.

Módulo B – Denuncia.

Art. 9.- El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la escuela

Art. 10.- La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art. 11.- Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, este

deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.
De las medidas de resguardo.

Art. 12.- Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte de la escuela una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art. 13.- Teniendo presente que la realidad de la escuela es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

1.- La gravedad de los hechos imputados.

2.- La seguridad del denunciante.

3.- Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.

4.- Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.

5.- Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.

Art. 14.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación la escuela podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

1.- La separación de los espacios físicos.

2.- La redistribución del tiempo de la jornada.

3.- Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.

4.- Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.

5.- Cuando el denunciado sea un estudiante:

a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.

b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

De la notificación del inicio de la investigación.
Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:

1.- Datos del denunciante.

2.- Datos del denunciado.

3.- Fecha y hora de recepción de la denuncia.

4.- Hechos denunciados.

5.- Medidas de resguardo adoptadas.

6.- Persona designada por la escuela para llevar a cabo la investigación.

7.- Deberes de los participantes.

8.- Medios de notificación a los participantes.

9.- Indicar que será la escuela la institución que llevará a cabo la investigación.

Art. 16.- Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

De la investigación.
Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por la escuela y las directrices de este procedimiento.

1.- Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.

2.- Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal de la escuela, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.

3.- Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Art. 18.- Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Art. 19.- La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

De la resolución de la investigación.
Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.

c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art. 21.- La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art. 22.- Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:

1.- Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

2.- Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Del informe de investigación.
Art. 25.- Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran

especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Difusión de este protocolo de actuación.
Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (http://www.colegiohectorpinochet.cl).

2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría de la escuela a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1.- Estudiantes.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios de la escuela y/o apoderados) y Estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno de la escuela.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del Reglamento Interno de la escuela.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior de la escuela o donde aparezcan involucrados funcionarios de la escuela o dependientes de la institución.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:
1.- Coordinador de convivencia.

2.- Psicólogos

3.- Trabajadora Social

4.- Inspectora

Conceptos Generales y Definiciones.
Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Hecho de connotación sexual: es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.

2.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

3.- Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro. Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

• Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.

• Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.

• Incitación del agresor a la Tocación de sus propios genitales.

• Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

• Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

• Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.

• Tristeza y llanto.

• Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.

• Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.

• Miedo o rechazo a volver a su hogar.

• Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:
a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo.
Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe

tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia.
Denuncia.
Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedentes fundados de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Profesor Jefe.

2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

3.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

4.- Coordinador de Jornada de jóvenes y adultos (EPJA)

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de

Convivencia Escolar y/o psicólogos proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:
1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.
Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, la Directora y el Encargado de Convivencia Escolar los responsables de determinar si se trata de:

1.- Un hecho de connotación sexual.

2.- Un hecho de acoso sexual.

3.- Sospecha de agresión sexual.

4.- Antecedente fundado de agresión sexual.

5.- Corresponde a un Protocolo diferente.

6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por la directora y el Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

<table>
<tr><th>Tipificación</th><th colspan="2">Característica</th><th>Ruta a seguir</th></tr>
<tr><td colspan="3">Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual.</td><td>Ruta 1.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Situaciones de agresiones sexuales.</td><td rowspan="3">Sospecha.</td><td>El sospechoso es una persona externa a la escuela.</td><td>Ruta 2.</td></tr>
<tr><td>El sospechoso es un funcionario de la escuela</td><td>Ruta 3.</td></tr>
<tr><td>El sospechoso es un estudiante de la escuela</td><td>Ruta 4.</td></tr>
<tr><td></td><td>Antecedente Fundado.</td><td>Ruta 5.</td><td></td></tr>
</table>

Módulo C – Desarrollo del protocolo.
Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.
Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procedera de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa a la escuela

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa a la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogos recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del

establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario de la escuela.
Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario de la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/psicólogo recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de

Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio.
Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante de la escuela, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la Escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.
Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.
Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante de la escuela, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario de la escuela o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.

2.- Si es un docente o funcionario de la escuela, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 217.- del presente Reglamento Interno.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 25.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes de la escuela y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, la escuela tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 26.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores

protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia. Para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 27.- La escuela Realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en convivencia escolar y/o psicólogo que sea designado para esta tarea.

Art. 28.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión.
Medidas de información a la comunidad escolar.
Art. 29.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.
Art. 30.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio ((http://www.colegiohectorpinochet.cl).).

Art. 31.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 32.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Módulo A – Introducción
Disposiciones generales.

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y sicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes, el que se encuentra en el ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES del presente reglamento.

2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR del presente reglamento.

Art. 3.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:
1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2.Psicólogos

3.- Inspectora

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 6.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

2.- No proporciona atención médica básica.

3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.

4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.

5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7.- La escuela deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

c) Para los Estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:

● Atrasos reiterados en el retiro de la escuela, cuando corresponda.

● Descuido en la higiene y/o presentación personal.

● Ropa sucia o inadecuada para el clima.

● Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.

● Poca estimulación en su desarrollo integral.

● Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.

b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

c) Para los Estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:

● Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

● Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.

● Circular solo por la calle.

● Falta de estimulación.

● Relación ambivalente/desapego.

d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber del coordinador de convivencia escolar de la escuela, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicologo, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos de la escuela y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar

o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.

2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.

3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia.
Denuncia.

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Directora

2.- Profesor jefe.

3.- Coordinador de Convivencia Escolar.

4.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.
Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, Convivencia Escolar y/o psicólogo, determinará si se trata de:

1.- Sospecha de vulneración de derechos.

2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	**Característica**	**Ruta a seguir**
Sospecha de vulneración de derechos.		Ruta 1.
Antecedente fundado de vulneración de derechos.		Ruta 2.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.
Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.
Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente de la escuela según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El coordinador de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber de la escuela de resguardar los derechos de los Estudiantes y ofrecerá las herramientas que la escuela disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El coordinador de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.

b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.
Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente de la escuela según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el coordinador de Convivencia Escolar, o la directora, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por la escuela a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente de la escuela, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere al Art. 18.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.
Art. 18.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicologo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

c) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Art. 19.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario de la escuela, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 203.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.
Art. 20.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los

acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario de la escuela, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso a la escuela.

Art. 21.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, la escuela remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio

Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 22.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 23.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión.
Medidas de información a la comunidad escolar.
Art. 24.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el Coordinador del Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.
Art. 25.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (http://www.colegiohectorpinochet.cl).

Art. 26.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art. 27.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN LA ESCUELA.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y adultos durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de Estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los Estudiantes dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro de la escuela o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los Estudiantes participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018.

Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en la escuela.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2. - Psicóloga

3.- Inspectora

4.- Trabajadora Social

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.° 20.000 señala que microtrafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un alumno sea visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en la escuela, las siguientes:

a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en la escuela.

b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente

pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

2.-Constituyen antecedentes fundados que un alumno sea visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en la escuela, las siguientes:

a) Presentarse en la escuela o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en la escuela o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

Responsable de la implementación del protocolo.
Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogos sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia.
Denuncia.

Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en la escuela, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Directora

2.- Profesor Jefe.

3. Coordinador de Convivencia Escolar.

4.- Algún adulto de la escuela con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

5.- Coordinador de Jornada de personas Jóvenes y adultos (EPJA)

Art. 10.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.
Art. 11.- El Coordinador de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

2.- Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña, adolescente y adulto así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad de la escuela.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo resolverán si la situación es considerada:

1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en la escuela

2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela

3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en la escuela

4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en la escuela

Art. 13.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.
Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en la escuela

Art. 14.- Si el Coordinador de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en la escuela, deberá proceder en base a las siguientes:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo de la escuela su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado, adulto responsable o el estudiante para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en la escuela y recabar información adicional.

3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que la escuela implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo a la escuela.

5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en la escuela siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones de la escuela. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con la escuela.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o coordinador de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), , deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo de la escuela su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado, adulto responsable del alumno o el estudiante para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en la escuela y recabar información adicional.

3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que la escuela implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo a la escuela.

5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en la escuela siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones de la escuela. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con la escuela.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en la escuela, el coordinador de Convivencia Escolar, psicólogo y/o coordinador de la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en la escuela, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.

2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones a la escuela.

3.- Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.

4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.

5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 186.- al Art. 196.- del presente Reglamento.

6.- La Directora y/o el coordinador de convivencia escolar, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.
Art. 17.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de procedimientos sancionatorios.

c) Derivación a redes externas.

d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 58.- al Art. 74.- del presente reglamento.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.
Art. 18.- La escuela ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 185.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 19.- Cuando los antecedentes recopilados de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña, adolescente, adulto y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que hayan cometido acciones graves.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante de la escuela o se hayan cometido en el establecimiento educacional, la escuela efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 20.- La escuela realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 21.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo se encargará de realizar un seguimiento mensual de

las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión.
Medidas de información a la comunidad escolar.
Art. 22.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación.
Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web de la escuela (http://www.colegiohectorpinochet.cl)

Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.
Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes de la escuela, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la

prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- La escuela no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

2.- "Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela está formado por:
1.- Coordinador de Convivencia Escolar.

2.- Psicóloga

3.- Trabajadora Social

4. - Inspectora

Conceptos generales y definiciones.

Conductas suicidas.
Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo.
Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

a) Bajo apoyo social.

b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.

e) Alta exigencia académica.

f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.

g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.

h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

a) Trastornos mentales en la familia.

b) Antecedentes familiares de suicidio.

c) Desventajas socioeconómicas.

d) Eventos estresantes en la familia.

e) Desestructuración o cambios significativos.

f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).

b) Intento/s suicida/s previo/s.

c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).

d) Suicidio de un par o referente significativo.

e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

f) Maltrato físico y/o abuso sexual.

g) Víctima de bullying.

h) Conductas autolesivas.

i) Ideación suicida persistente.

j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.

k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.

l) Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores.

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

a) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.

b) Buenas relaciones con compañeros y pares.

c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.

d) Contar con sistemas de apoyo.

e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).

b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.

b) Proyecto de vida o vida con sentido.

c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.

d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Señales de alerta.

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse. Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por la escuela y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde a la escuela investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.

4.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la comunidad educativa.

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
Módulo B – Prevención.
Art. 16.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en la escuela considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

Clima escolar protector.
Art. 17.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que la escuela dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 18.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno de la escuela contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

Prevención de problemas y trastornos de salud mental.
Art. 19.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que la escuela considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 20.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales y alfabetización en salud mental: El equipo de Formación y Convivencia escolar participa de diferentes instancias formativas, Orientación, talleres formativos realizados por psicólogos y/o coordinador de Convivencia Escolar.

2.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación: Se realizan Jornadas de Bienestar y salud mental semestral e intervenciones de autocuidado en consejo de profesores.

Educación y sensibilización sobre suicidio.
Art. 21.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 22.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podría efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 23.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro de la escuela implicará entregar información sobre:

1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.

2.- Señales de alerta.

3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.

4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.

5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.

6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro de la escuela y fuera de ésta, lugares de atención y cómo acceder a ellos.

7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en la escuela.

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.

Art. 24.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en la escuela, informen de inmediato al coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo.

Art. 25.- Cuando el coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.

3.- Apoyar, contactar y derivar.

4.- Realizar seguimiento.

Art. 26.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 27.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art. 15.- del Manual de Procedimiento respectivo:

1.- Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:

a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.

b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.

c) Realizar seguimiento del/la estudiante.

2.- Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6, la situación será considerada de RIESGO MEDIO. Las acciones a seguir en este caso serán:

a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.

b) Una vez informado, el coordinador de convivencia escolar deberá contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.

c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.

d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.

e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otros).

3.- Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses", la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:

a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe).

b) Una vez informada, el coordinador de convivencia escolar y/o psicólogo debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Para la Jornada de jóvenes y adultos (EPJA), deberá derivar a las diversas redes de apoyo y/o instituciones correspondientes realizando un seguimiento del estudiante.

c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

d)nEn caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

● Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.

● Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

● Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 28.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1.- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al coordinador de convivencia escolar y la Directora del establecimiento en caso de

Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

8.- El coordinador de convivencia escolar debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").

11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.

12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

Realizar seguimiento.
Art. 29.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

4.- El Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.
Art. 30.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.

3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 31.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.
Contactar a los padres y al estudiante.
Art. 32.- Coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo deberá contactar a los padres y al estudiante para:

1.- Manifestar la preocupación de la escuela y ofrecer ayuda.

2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja la escuela sobre lo ocurrido.

3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactar con la red de apoyo de salud pública.

5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en la escuela.

6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante en la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar.
Art. 33.- El coordinador de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el objetivo de:

1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios de la escuela, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.

2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.
Art. 34.- El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo, deberá organizar una charla en clase para:

1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que la escuela lo estime necesario.

2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.

4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

5.- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases.
Art. 35.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el coordinador de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.
Activación.

Art. 36.- El coordinador de Convivencia Escolar de la escuela debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, psicólogo y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

Art. 37.- El coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo de la escuela, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 38.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el coordinador de convivencia escolar y la directora debenn informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 39.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, la escuela dispondrá de psicólogos de convivencia escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte de la escuela.

Art. 40.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre la escuela y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por la escuela salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en la escuela, etc. notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

Art. 41.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal de la escuela, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 42.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Art. 43.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo de la escuela.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

Art. 44.-Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 45.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en la escuela como fuera de ésta.

Art. 46.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 47.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 48.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación.

Art. 49.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la escuela o con algunos de los actores de la Comunidad, el coordinador de convivencia escolar y la directora debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1.- La escuela no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar de la escuela que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración.

Art. 50.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración:
1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

2.- Las escuelas deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta de la escuela tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.

Introducción.

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes de la escuela. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante de la escuela, informen de inmediato al coordinador de Convivencia Escolar y/o psicólogo.

Señales de alerta.

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando el coordinador del Equipo de Convivencia Escolar y/o psicólogo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar e riesgo.

3.- Apoyar, contactar y derivar.

4.- Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo.

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…").

Hacer las preguntas correctas.

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro:

¿Cómo te has estado sintiendo?
¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)
¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas:

1.- Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.
La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2.- Pregunta sobre la presencia de Ideas Suicidas.
Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".
Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4.- Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.
Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".
Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5.- Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6.- Pregunta sobre Conducta Suicida.
Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?
Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la directora del Establecimiento y active los "Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo.

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Formule las preguntas 1 y 2	**Último mes**	
	SÍ	**NO**
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6.		

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**En los últimos 3 meses**	

Toma de decisiones para el responsable del protocolo.
Art. 14.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 15.- Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Realizar seguimiento.
Art. 17.- El coordinador de convivencia escolar y/o psicologo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.

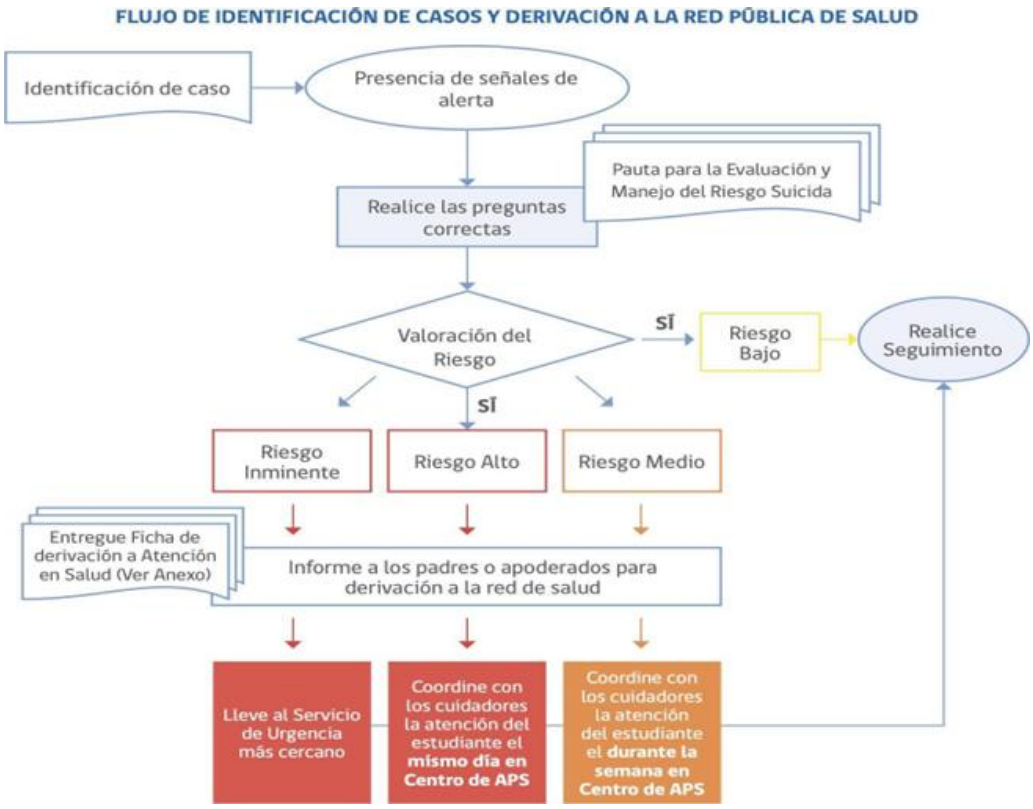

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Módulo A – Introducción.

Art. 1.- Las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B – Medidas administrativas.

Art. 4.- Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 6.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Módulo C - Medidas de seguridad.
Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.

2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.

3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art. 8.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación.

Art. 9.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 10.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 11.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica.
Conducta y convivencia escolar en la salida pedagógica.

Art. 12.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 13.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a inspectoría por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.

Normas de la salida pedagógica.
Art. 15.- Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1.- Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo de la escuela o la ropa indicada por el profesor o inspectoría.

2.- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.

3.- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.

4.- En los medios de transporte, los estudiantes deberán utilizar cinturón de seguridad, mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos. Lo anterior será considerado como falta grave, por lo que el establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas a cualquier estudiante que haya sido sancionado.

6. - Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

Art. 16.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Asimismo, al regresar a la escuela una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en la escuela o en actividades escolares que se realicen fuera de ésta y que hayan sido organizadas por la escuela,

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y la escuela..

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

Del encargado de primeros auxilios.
Art. 4.- La escuela cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería
Art. 6.- La escuela dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior de la escuela. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior de la escuela.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.
Art. 8.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 9.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 10.- La persona encargada de primeros auxilios, debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante y a inspectoría , para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes.

Art. 11.- Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art. 12.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 13.-Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 14.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 15.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones desde el seguro escolar, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

2.- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.

3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.

4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

5.- Rehabilitación física y reeducación profesional.

6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 16.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 17.- La persona encargada de primeros auxilios, deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art. 18.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración

individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la Directora del establecimiento para su validez.

Módulo B – Desarrollo del protocolo.
Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.

De la atención inicial.

Art. 19.- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios de la escuela informe de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora de la escuela.

Art. 20.- El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios se informará de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del establecimiento.

Art. 21.- En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora de la escuela.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art. 23.- El Coordinador de Convivencia Escolar, o el Departamento de inspectoría

se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.

Art. 24.- Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios, la persona encargada deberá:

1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.

2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.

3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

4.- Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.

5.- Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio para tomar las medidas necesarias.

Traslado al centro asistencial más cercano.

Art. 25.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.

2.- Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA.

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Base de Linares.	Avda. Brasil N°753.	(73) 2 566500.	Servicio de Urgencia: Las 24 horas del día.
CESFAM Luis Navarrete Carvacho	Las Camelias S/N.	(73)- 2213152	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Extensión Horaria 17:00 a 20:00 horas.

b) **DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL.**

3.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.

4.- La Inspectora o Coordinador de Convivencia Escolar, o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
CESFAM Luis Navarrete Carvacho	Las Camelias S/N	(73)- 2213152	Lunes a viernes 08:00 a 17:00 horas. Extensión Horaria 17:00 a 20:00 horas.

5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

7.- El funcionario del establecimiento al llegar al Centro Asistencial debe esperar la llegada del padre, madre, tutor legal y/o apoderado(a) del niño(a) e informarle la situación.

8.- Una vez entregado el o la estudiante a su padre, madre y/o apoderado(a), el funcionario del establecimiento, debe regresar inmediatamente al establecimiento para seguir cumpliendo sus labores rutinarias.

9.- El encargado de primeros auxilios, debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera de la escuela.

Art. 26.- Para las salidas de estudiantes de la escuela con fines educativos, los docentes deben presentar un proyecto el cual esté vinculado con los objetivos curriculares de la asignatura. Registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 27.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 28.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 29.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 30.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la escuela, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección de la escuela para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. Inspectoría, el Coordinador de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario de la escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

3.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

4.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

5.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 31.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección de la escuela no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Disposiciones generales.

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación.

Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 4.- Serán obligaciones de los/ las estudiantes:

1.- Informar su condición a su profesor jefe, Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

5.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar a la escuela para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas.
Art. 5.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción.
Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- La escuela se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, la escuela dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de

salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- La escuela no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas.

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos Estudiantes.

Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes.

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los Estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los Estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza básica, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

Deber de la escuela a informar.

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Módulo A – Introducción.
Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Psicóloga e Inspectoría y otro funcionario de la escuela que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Conceptos generales y definiciones.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo.
Art. 6.- Los principios orientadores son:

1.- Dignidad del ser humano.

2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.

3.- No discriminación arbitraria.

4.- Buena convivencia escolar.

5.- Principio de integración e inclusión.

6.- Principio de la no patologización.

7.- Principio de la Confidencialidad.

8.- Principio de la dignidad en el trato.

9.- Principio de la Autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.
Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.

3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.

10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes y adultos trans en la institución educativa.

Solicitud de entrevista.
Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolecentes Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora de la escuela para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse porl correo institucional correo electrónico institucional o en forma presencial en la secretaría de la escuela. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista
Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre, tutor legal y/o elestudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir a la escuela conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral de la escuela.

Comité asesor.
Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, psicólogos y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos

a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña, adolescente y/o estudiante en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora de la escuela y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre, tutor legal y/o el estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Directora de la escuela asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación.
Art. 17.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre, tutor legal y/o estudiante y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1.- Apoyo a la niña, niño, adolescente o estudiante y a su familia.

2.- Orientación a la Comunidad educativa.

3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.

5.- Presentación personal.

6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante trans.
Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña, adolescente y estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.-Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña, adolescente y estudiante deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.
Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña, adolescente y estudiante Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño, adolescente y estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad,

resguardando que sea la niña, niño, estudiante y estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa.

Art. 25.- El Equipo Directivo de la escuela deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y estudiantes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de la escuela deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser menor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal de la escuela, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión de la escuela la escuela, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales de la escuela tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica y media (EPJA) entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, las escuelas podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño, adolescente y estudiante para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal.

Art. 32.- El niño, niña, adolescente y estudiante ten drá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno de la escuela en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Art. 33.- La escuela dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- La escuela en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en la escuela

Resolución de diferencias.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, la escuela solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los Estudiantes trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Aspectos generales.

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 15.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1.- Primer Nivel Transición (4-5 años).

2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 77.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Suspensión de actividades: Art. 83.- y siguiente del Reglamento Interno General.

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Art. 104.-.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art. 96.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es el Departamento de inspectoría.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art. 75.- del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. Art. 58.- al Art. 74.- del Reglamento Interno General.

Del procesos de admisión.

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 130.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas.

Art. 13.- El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Del uso de uniforme y ropa de cambio.

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, la escuela promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

Uniforme.

Art. 15.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Art. 114.- del Reglamento Interno.

Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.

Art. 18.- Cada nivel deberá mantener al menos una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1.- Párvulos de Primer Nivel de Transición: pantalón, calcetas, ropa interior, zapatos, camiseta y chaleco.

2.- Párvulos de Segundo Nivel de Transición: pantalón, calcetas, ropa interior, zapatos, camiseta y chaleco.

Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:

a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

b) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.

c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

2.- Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:

a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.

b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

c) Se esperará alrededor de 20 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente del curso.

d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud.

Plan integral de seguridad escolar.

Art. 20.-El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. Medidas orientadas a garantizar la higiene.

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación.

Art. 23.- Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, la escuela implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación.

Art. 24.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 25.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 26.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material

didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud.

Art. 27.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Luis Navarrete Carvacho de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

Art. 29.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 30.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.
Regulaciones técnico-pedagógicas.

Art. 31.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 32.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 33.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando el logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 34.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está

evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.

2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los Estudiantes, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).

3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar.

4.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

5.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos tres entrevistas con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 35.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	**Indicador**	**Criterio**
L	Logrado.	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
Ml	Medianamente	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente
L	logrado.	logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
Pl	Por lograr.	Ausencia del aprendizaje esperado.
No	No observado.	No fue posible observar el aprendizaje.

Art. 36.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 37.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".

Art. 38.- La escuela informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (pre kínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al

finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 39.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 40.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante acompañamiento de aula realizada por el equipo académico.

Art. 41.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 42.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el Art. 45.- y siguientes del Reglamento Interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

Art. 43.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 44.- La escuela conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 45.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 46.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 47.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar a la escuela, según las siguientes edades mínimas:

1.- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente. 2.- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 48.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 49.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 50.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades a la escuela, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa gradual y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 51.- Coordinación entre educadora de origen y la profesora de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 52.- UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que estás respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 53.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos niveles organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 54.- Se aplicará un diagnóstico integral, para la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Art. 55.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO del

Reglamento Interno General.
Regulaciones del ámbito de la convivencia y buen trato.

Art. 56.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en Art. 45.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 57.- Las disposiciones respecto del Coordinador de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 150.- del Reglamento Interno General.

Art. 58.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 40.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 59.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.

2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 60.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 187.- del Reglamento Interno General.

Art. 61.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 217.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 62.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 198.- del Reglamento Interno General.

Protocolos.

Art. 63.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del Reglamento Interno General.

Art. 64.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. del Reglamento Interno General.

Art. 65.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR. del Reglamento Interno General

Art. 66.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

Art. 67.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 10.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Antecedentes Generales.

Art. 1.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello de Linares, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del DS N° 67 del año 2018 del Ministerio de Educación, Ley General de Educación. Ley 20.370/2009, Planes, Programas, Mapas de Progreso y Niveles de logro, diseñados por MINEDUC, PEI, Misión, Visión y objetivos de la Escuela.

Art. 2.- Enseñanza Básica: Decreto No 256 / 2009 que modifica el Decreto No 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

Art. 3.- El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2025 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello de Linares según el DS 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Art. 4.- El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

Definiciones

Art. 5.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1.- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los Estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.

2.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.- Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.- Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron objetivos de aprendizaje y el correspondiente proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

5.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

6.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se

desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

7.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO:

Art. 6.- La Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule. Las vacaciones de invierno se harán efectivas de acuerdo al calendario escolar de la región del Maule.

Art. 7.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambio de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:

Art. 8.- Actividades de Evaluación (según disposición D del artículo 18): Se contempla como actividad de Evaluación, todas aquellas que buscan monitorear el logro de los Objetivos de Aprendizaje, pudiendo o no generar una calificación. Respecto a estas actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

Art. 09.- Los alumnos (as), deberán ser evaluados en todos las Asignaturas o Actividades de Aprendizajes en un Plan Semestral, traducidas en un número determinado de calificaciones según lo determina el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a la cantidad de horas semanales en cada Asignatura (Número de horas semanales + 1).

Art.10.- Los resultados de las evaluaciones parciales, Promedio Semestral y Promedio Final del subsector serán expresados en la escala numérica de 2.0 a 7.0 y el Promedio Anual será expresado en la escala numérica de 2.0 a 7.0 , ambas con aproximación de la centésima a la décima superior.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Art.11.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1.- Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.

2.- Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

3.- Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permite emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 12 Evaluación formativa (según disposición del artículo 18): El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de

los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 13.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño

respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 14.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1.- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

2.- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

3.- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

4.- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

5.- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 15.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Art. 16.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1.- Encuestas.

2.- Entrevistas.

3.- Observación directa.

4.- Retroalimentación de pruebas.

5.- Revisión de actividades registradas en el cuaderno.

6.- Autoevaluación.

7.- Coevaluación.

8.- Evidencias de trabajo en clases.

9.- Portafolio.

10.- Elaboración de proyectos estudiantiles.

11.- Interrogaciones.

12.- Participación en actos o actividades cívicas.

13.- Participación en talleres.

14.- Desarrollo de técnicas de estudio.

15.- Trabajos prácticos.

16.- Ticket de entrada.

Art.17.- Los docentes potenciarán la evaluación formativa aplicando diversas estrategias que hagan de esta una evaluación pertinente y considerada por los alumnos en su proceso de formación, para esto:

- Se premiarán con décimas

- Generarán anotaciones positivas en hoja de vida

- Medallas de reconocimiento.

- Diplomas.

- Cuadro de honor alumnos destacados

- Porcentaje de una nota parcial.

- Actividades de quiebre. (cambio de lugar físico)

- Salidas pedagógicas.

-Salidas culturales. (plaza, alameda, biblioteca, museo, municipalidad, etc.)

El establecimiento propiciará estrategias para diversificar las evaluaciones tendientes a considerar las características particulares de nuestros estudiantes, entre otras disertaciones, interrogaciones, evaluaciones diferenciadas.

Art. 17.1 Los profesores en cada una de sus clases deben llevar a cabo el monitoreo del trabajo diario en aula, tomando decisiones necesarias respecto a los ajustes en la planificación para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en beneficio de los estudiantes.

Art. 17.2 Si bien el monitoreo de los logros está presente en todos los momentos de la clase, se debe fortalecer el cierre de clase con preguntas orientadas a evidenciar lo logrado y lo necesario de enfatizar en próximas clases.

Art. 17.3 Los profesores de cada asignatura deben procurar generar instancias y experiencias de aprendizaje orientadas bajo los principios de la evaluación auténtica, es decir, que privilegie escenarios reales o similares a los que deben enfrentar en la cotidianeidad, buscando evaluar la capacidad de los estudiantes para desenvolverse en la vida diaria, al enfrentar diferentes situaciones problemas relacionadas con su entorno.

9. Art. 17.4 Respecto a la dimensión forma tiva relacionada con el "deber ser" se incorporará en cada Pauta de evaluación calificada al menos dos descriptores referentes de la "Participación y actitud en clases", la cual busca evidenciar la disposición al aprendizaje de los estudiantes, según sea las características propias de cada uno, así como potenciar actitudes que propicien un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art.18.- Evaluación sumativa: La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en forma semestral, en las fechas indicadas según la planificación general del Establecimiento.

Art.19.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1.- Evaluaciones sumativas de proceso: Corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre por eso las llamamos también "trabajos acumulativos" o "controles acumulativos". Para que se registre como nota directa debe considerar mínimo 3 controles. Aquí se considerará las calificaciones del plan lector, con un máximo de 2 calificaciones semestrales, las cuales serán producto del promedio bimensual de cada semestre. Estás irán directamente a la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura.

2.- Evaluaciones sumativas: Provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en un conjunto de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases.

Art.20.- Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1.- Pruebas Escritas.

2.- Proyectos Prácticos.

3.- Presentaciones Orales.

4.- Lectura complementaria o domiciliaria.

5.- Producciones orales, plásticas o musicales.

6.- Exámenes Orales o Escritos.

7.- Otras formas de evaluación pertinentes al contexto pedagógico y de ser necesario, o adaptaciones de acuerdo a las características individuales de cada estudiante.

Art.21.- En cuanto al resguardo de la calificación final en coherencia con la planificación de asignaturas se indica lo siguiente:

1.- Las calificaciones a realizar deben ser coherentes con lo planificado para el desarrollo anual de cada asignatura.

2.-Cuando se determine que el proceso evaluativo en el que se ha desarrollado un curso no ha tenido éxito, y por lo tanto, el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes

no es el adecuado, se podrá considerar el reemplazo o eliminación de las calificaciones obtenidas. Esta decisión debe estar basada en fundamentos pedagógicos sólidos, los cuales deberán ser presentados a la Unidad Técnica Pedagógica para su análisis y aprobación, así como ser debidamente informados a la dirección del establecimiento educativo.

En caso de que el curso presente un 30% de calificaciones rojas (notas inferiores a 4,0), se deberá llevar a cabo una evaluación remedial como apoyo para mejorar los resultados. Esta evaluación debe ser diseñada con el objetivo de reforzar el proceso de aprendizaje y permitir que los estudiantes logren el nivel adecuado para el curso.

Es importante que esta medida sea previamente conversada y acordada con la Unidad Técnica Pedagógica, quienes asesorarán sobre la implementación de la evaluación remedial y su adecuación a las necesidades pedagógicas del grupo.

3.- Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales incluirán en sus notas parciales la realización de una prueba de inicio (diagnóstico), estas serán debidamente calendarizadas e informadas a los estudiantes, así como a sus padres y apoderados.

DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES E INSTANCIAS RECUPERATIVAS

Art.22.- En cuanto a la eximición de evaluaciones e instancias recuperativas se indica:

1.- Para que un estudiante se exima de alguna evaluación que conlleva calificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Contar con justificación médica o de un profesional (se recomienda no ser otorgado un familiar) a fin que pueda confirmar la dificultad que el estudiante tiene para rendir determinada evaluación calificada, o presentar un justificativo de fuerza mayor.

• Haber estado ausente por un tiempo prolongado que signifique una clara desventaja para el estudiante poder cumplir con calificaciones pendientes, por lo que se priorizan aquellas de aprendizajes más relevantes y recientes, pudiendo cerrar su promedio semestral con menor cantidad de calificaciones respecto a sus compañeros y a lo planificado para el curso.

• Todo lo anterior debe ser coordinado entre profesores y la Unidad Técnica Pedagógica, con la aprobación de Dirección, y debidamente informado al estudiante y apoderado.

Art.23.- En cuanto a los plazos y condiciones para rendir evaluaciones que conllevan calificación de forma recuperativa, se aplicará lo siguiente: Todos los estudiantes que no asisten en la fecha indicada a una evaluación calificada, presentado una inasistencia breve (1 a 5 días) o prolongada (mayor a 5 días), serán evaluados a su regreso. Respecto a su calificación existen las siguientes distinciones:

1.- Con justificación:

a. Se considerará justificación médica: certificado médico, licencia médica, registro de control o citación médica, hora médica o registro de ingreso a un servicio de salud pública o privada. (se recomienda no ser emitidos por un familiar directo)

• El plazo para presentar justificación médica será máximo de 72 horas posteriores a la ausencia a la evaluación.

• La información debe ser entregada en inspectoría en el horario establecido de atención, en forma presencial o digital al correo inspectoria@colegiohpc.cl (el llamado telefónico no es considerado como justificativo).

b. Se considerará como justificación "motivo de fuerza mayor" a situaciones extraordinarias, es decir, eventos puntuales, tales como: muerte de un familiar, estado de salud que imposibilite entrar a clases en el momento de la evaluación, problema de traslado por situación de tránsito (ejemplo toma de carretera o accidente vial), accidente doméstico, asistencia a programas interventores u otros.

• El plazo para presentar justificación por motivo de fuerza mayor, es de máximo 24 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.

• La justificación por motivo de fuerza mayor debe ser entregada a inspectoría en forma presencial u online a inspectoria@colegiohpc.cl (el llamado telefónico no será considerado como justificativo).

2. Sin justificación: Si un estudiante falta a evaluación sin justificativo no será eximido de esta, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reincorpore a clases, y se aplicará un 70% de exigencia.

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Art. 24 Todas las calificaciones sumativas obtenidas durante el proceso escolar deberán ser registradas en el libro de clases o en el programa informático de registro de notas.

Art. 24.1 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, todas ellas se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, a excepción de Orientación y Religión que debe ser calificada en conceptos.

Art. 24.2 La escala para calcular dichas calificaciones, es del 60% de exigencia. • La calificación mínima de aprobación será un 4.0.

Art. 24.3 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se realizará en conceptos y no incidirá en su promoción. (MB, B, S, I)

Art. 24.4.- En cuanto a la cantidad de calificaciones por asignatura, estas serán cantidad de horas pedagógicas semanales + 1 (N+1).

Art. 25 Respecto al tipo de calificaciones, estas son:

1. Promedios Semestrales: Los promedios semestrales de cada asignatura de aprendizaje serán una nota numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, sin aproximación obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en dicha asignatura.

2. Promedio Anual de cada Asignatura: La Calificación Anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar, se deja constancia que no se aplicará un instrumento de evaluación final a los alumnos (as) (exámenes o pruebas anuales)

3. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4,0.

4. Promedio General: El Promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por los alumnos (as) en cada subsector exceptuando Religión y Orientación, el promedio general anual

corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,05 (cero coma cero cinco).

5. Respecto a los plazos de registro y entrega, cada calificación debe ser entregada al estudiante y registrada en el libro de clases con un plazo máximo de 10 días hábiles respecto de la fecha en que la evaluación fue rendida, incluyendo la remedial si esta fuera necesaria. Este plazo considera el registro en libro de clases.

DE CASOS DE PLAGIO O COPIA (SEGÚN DISPOSICIÓN "P" DEL ARTÍCULO 18)

Art. 26.- En caso de un estudiante es sorprendido con una actividad inapropiada durante el desarrollo de la prueba (copiando, entregando información a compañeros referente a los contenidos de la evaluación, utilizando elementos de apoyo no autorizados, entre otros), el profesor procederá a retirar el instrumento de evaluación, el cual será evaluado con nota mínimo 2,0 (dos coma cero).

Art. 25.1.- En caso de que el profesor identifique una situación de plagio en alguna evaluación, se le pedirá al estudiante una nueva evaluación, para corroborar sus capacidades y habilidades de investigación y desarrollo de un tema, debiendo ser presentado en la siguiente clase. El profesor debe comunicar la situación a UTP para que se proceda a dar aviso a su apoderado.

Art.25.2.-Si el estudiante se niega a rendir la evaluación en forma de interrogación oral o la nueva tarea de investigación, aun cuando se han

agotado todas las formas de adecuación de la misma, será calificado con nota mínima 2.0(dos comas cero), siendo registrado en su hoja de vida e informado a su apoderado a través de UTP.

Art.25.3.-Respecto a la sanción por la conducta de copia o plagio, ésta se encuentra indicada en el manual de convivencia escolar del establecimiento (Reglamento Interno), frente a la cual se estipula como una falta gravísima, teniendo como consecuencia el registro en su hoja de vida, el reporte a inspectoría para que realice el debido proceso de investigación (plazo máximo de 3 días hábiles). Si mediante el proceso de investigación se determina su responsabilidad, inspectoría tiene la facultad de suspender al estudiante por 1 a 5 días dependiendo de la recurrencia del hecho y sus faltas anteriores, para por último generar firma de compromiso para proyectar un cambio de la conducta en la cual se incurrió.

DEL SISTEMA ESPECIAL DE EVALUACIÓN:

El sistema especial de evaluación es una medida educativa adoptada por el establecimiento para aquellos estudiantes que, por incurrir en faltas gravísimas al reglamento interno de convivencia escolar, requieren una evaluación diferenciada que considere su situación específica. Esta medida tiene como objetivo asegurar que el proceso de aprendizaje del estudiante continúe, mientras se gestionan las consecuencias de su comportamiento de manera que no afecte al resto de la comunidad educativa.

Dentro de este sistema especial, se contempla la modificación del horario del estudiante, acortando su jornada escolar hasta el segundo recreo, un tiempo acotado de tiempo, definido por el equipo multidisciplinario. Esta adaptación busca proporcionar un ambiente adecuado para que el estudiante se concentre en sus responsabilidades académicas sin generar distracciones ni perturbaciones al entorno escolar. El estudiante continuará participando en las actividades académicas

durante este período reducido, recibiendo las evaluaciones correspondientes bajo las condiciones determinadas por el establecimiento.

Es fundamental que el estudiante comprenda la naturaleza de esta medida como una oportunidad para reflexionar sobre su comportamiento, mientras mantiene su derecho a la educación. Además, el seguimiento y la evaluación del estudiante durante este tiempo serán realizados con base en el sistema especial de evaluación, con el fin de garantizar que se logren los objetivos pedagógicos necesarios para su desarrollo académico.

Art. 26.- El profesor jefe o convivencia escolar podrá solicitar el sistema de evaluación especial, cuando el estudiante incumpla el RICE.

Art. 27.- Los apoderados podrán solicitar a través del Profesor(a) Jefe(a) la evaluación especial, quien presentará el caso a Unidad Técnica pedagógica.

La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con Convivencia Escolar de acuerdo a los documentos y evidencias entregadas, sugerirá a Dirección y a los docentes el procedimiento adecuado, considerando formas y tiempos necesarios.

● Será temporal y quedará sujeto a los estados de avance y a los nuevos informes presentados, cada quince días de profesor Jefe. ● Las solicitudes de Evaluación especial pueden ser realizadas según situaciones emergentes y particulares de cada estudiante.

Art. 28.- Frente a estas evaluaciones la Escuela debe:

• Informar de la resolución y sus características al apoderado, profesor y alumno.

• Explicar al apoderado la forma de evaluar (Classroom, sistema de guía) así como los plazos establecidos para la entrega de manera física, tanto como digital, de aquellas asignaturas en las que el estudiante no esté presente.

Art. 29.- La Unidad Técnica Pedagógica entregará la información formalmente al apoderado y al profesor contra firma respectiva, dejando constancia escrita firmada por el apoderado.

DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art.30.- Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: Son aquellos estudiantes que precisan requerimientos específicos de estudiantes que, debido a una discapacidad o condición, necesitan apoyos adicionales para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Art. 31.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Se refiere a las dificultades de aprendizaje que una persona enfrenta de manera continua y duradera, como resultado de condiciones de salud, discapacidad o limitaciones que afectan su desarrollo y su capacidad para acceder a la educación en igualdad de condiciones que sus compañeros.

Art. 32.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Hace referencia a las dificultades de aprendizaje que un estudiante puede enfrentar de manera temporal, debido a situaciones específicas que afectan su rendimiento educativo durante un periodo determinado.

Art. 33.- Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es

decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 34.- Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por

diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De la promoción

Art. 35.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1.- Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.

2.- Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.

3.- Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0. En estas dos asignaturas rojas, solamente una de ellas puede corresponder a las denominadas "fundamentales" (matemáticas, lenguaje, ciencias e historia)

Art. 36.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 37.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia.

Art. 38.- La Directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 39.- Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1.- Enfermedades prolongadas con licencias médicas.

2.- Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.

3.- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 40.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.

2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.

3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18).
Art. 41.- Se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Art. 41.1.- Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 42.- En el análisis de casos deben participar todos los profesores y profesionales que han intervenido con el estudiante durante el año escolar, específicamente profesor jefe, de asignaturas, profesores de apoyo (reforzamiento), profesionales de apoyo, representante de inspectoría, UTP y dirección.

Art. 43.- La información recabada del estudiante debe dar cuenta de la progresión del año, incluyendo su hoja de vida, informe de calificaciones, evaluaciones adaptadas, derivaciones a los profesionales de apoyo, entrevistas con el apoderado y el estudiante e informes de intervención de los distintos profesionales.

Art. 44.- La recogida de información debe considerar la evidencia recabada en los siguientes momentos:

a) 1° Corte pedagógico: Fines de Abril, reporte de profesor jefe, basado en calificaciones parciales y hoja de vida del estudiante para proceder a entrevista entre profesor jefe y/o UTP y apoderado, estudiante y profesionales que intervienen con él, buscando el compromiso del apoderado y el estudiante en relación a la mejora de su rendimiento académico e indagando en alguna necesidad que requiera apoyo específico para generar la derivación correspondiente.

b) Fin del primer semestre: mes de junio, reporte de calificaciones, reporte de cierre de I semestre emitido por el profesor jefe (panorama de curso), donde se describen casos de riesgo para establecer derivaciones a profesionales de apoyo (profesor de reforzamiento pedagógico), equipo multidisciplinario, planificando el tipo de intervención según las necesidades de cada caso.

c) 2° Corte pedagógico: fin de mes de septiembre hasta primera quincena de octubre, reporte de progreso de estudiantes con riesgo de repitencia de profesor jefe, reporte de derivaciones (profesionales de apoyo) y reporte de entrevistas con apoderado y estudiante, para evaluar impacto de las intervenciones que se hayan determinado a finales del primer semestre y establecer ajustes necesarios.

d) Fin del segundo semestre: análisis de casos con evidencias recogidas durante el año para determinar promoción o repitencia con equipo de aula y profesionales de apoyo, considerando visión del apoderado y estudiante, generando reporte de situación final y de necesidades para año siguiente.

Del Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18).
Art. 45.- El establecimiento, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el punto anterior hayan o no sido promovidos, las cuales consisten en lo estipulado en el documento "Análisis de promoción 2025" en base al decreto N°67".

Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67).
Art. 46.- La directora y su equipo directivo habiendo participado del análisis anteriormente descrito podrán de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática según calificaciones.

Art.47.- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de la Unidad Técnica Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de carácter individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe y su contenido, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 48.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS
Art. 49.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 50.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 51.- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 52.- Los alumnos extranjeros, previo a ser ingresados como alumnos regulares deben oficializar su situación en Secretaría Ministerial de Educación, quién instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresará.

Art.53.- No se aceptarán solicitudes de cierre de año escolar, salvo traslados fuera del país o enfermedades graves.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art.54.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de Dirección , será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 55.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizara durante el año

escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

Art. 56.- Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán presentadas al Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la Dirección.

Art. 57.- Durante el transcurso del año se puede hacer modificaciones a este reglamento, con la debida comunicación a autoridades de educación, padres, apoderados y estudiantes, según lo establecido en normativa vigente"

Art. 58.- Lo anterior no excluye que la Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por el equipo de gestión y/o docentes, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Art. 59.- La Dirección del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Art. 60.- Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

20. DE LA DIFUSIÓN

Art. 61.- El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será difundido mediante la página web del Colegio.

ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Disposiciones generales.

Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular Nº 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3.- En cumplimiento a la Circular Nº586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

Conceptos generales.

Art. 4.- Persona con trastorno del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad1.

Art. 6.- Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"2.

Art. 7.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos3.

Etapa de aumento:

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Art. 8.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapa inicial:

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
b) El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

1 En conformidad a la Ley N° 20.422.

2 Ministerio de Educación de Chile. (2022). Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, diciembre de 2022. Recuperado de https://especial.mineduc.cl/wp- content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf.

3 Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001.

Etapa de descontrol:
Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.
a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a. b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

Prevención de las DEC.
Medidas generales.

Art. 9.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10.- promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Art. 11.- Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 12.- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

Coordinación con las familias.

Art. 13.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA la escuela establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita a la escuela brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1.- Entrevista con la familia: La escuela solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

2.- Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar a la escuela un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe

puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.

3.- Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará a la escuela a identificar patrones y desencadenantes comunes.

4.- Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir a la escuela estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.

5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6.- Persona de contacto: La familia proporcionará a la escuela el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro de la escuela.

Art. 14.- La información recopilada por la escuela será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento individual.

Art. 16.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga la escuela, el equipo de aula elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.

b) Manejo de los estímulos sensoriales.

c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.

d) Regulación de la demanda académica.

e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.

f) Identificación de un referente afectivo de contención.

g) Un espacio dispuesto para la autorregulación.

h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Validación de la emoción.

b) Alternativas de ocupación.

c) Distancia física.

d) Provisión de objetos de autorregulación.

e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.

f)Amenaza o sanción.

Art. 17.- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Respuesta ante la DEC.
Etapas de la desregulación emocional y conductual.

Art. 18.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles de la escuela:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
	Está conformado por encargado de convivencia escolar, psicólogos e Inspectoría. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Equipo de apoyo:	

Art. 19.- La escuela capacitará y preparará a todos los adultos del establecimiento para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 20.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo, pero por otros medios.

2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.

3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.

4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.

5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarle si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 22.- En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además, analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 23.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 24.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.

2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante.

Art. 26.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado.

1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspectoría solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspectoría a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al lugar destinado.

Art. 28.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será el encargado de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias que comprometan la integridad del párvulo o estudiante con TEA. Asimismo, se señala que esta comunicación se realizará mediante los canales oficiales definidos en el Reglamento Interno del establecimiento y que se contactará al adulto responsable previamente identificado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Art. 29.- Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual, el contacto se realizará vía telefónica o por algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Art. 57.- al Art. 74.- del Reglamento Interno.

Art. 30.- Se requerirá la asistencia del padre, madre o tutor legal al establecimiento educacional cuando se presenten las siguientes circunstancias durante una desregulación emocional y conductual:

1.- Cuando el estudiante presente conductas autolesivas que pongan en riesgo su integridad física (golpearse contra objetos, morderse, arañarse de manera intensa, etc.).

2.- Cuando existan conductas heterolesivas hacia otros miembros de la comunidad educativa que no cedan con las estrategias de contención.

3.- Cuando la intensidad de la desregulación se mantenga en etapa de descontrol por más de 20 minutos sin lograr estabilización con las medidas aplicadas por el equipo educativo.

4.- Cuando el estudiante manifieste verbalmente o a través de sus conductas la necesidad de contar con la presencia de su familia para lograr la regulación emocional.

Art. 31.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1.- Motivo del retiro.

2.- Firma del apoderado.

3.- Firma del funcionario.

Art. 32.- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora 4. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

a) La individualización del párvulo o estudiante.

b) Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.

c) Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.

d) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.

e) Relato del incidente y su contexto.

f) Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 33.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en la escuela en dicho horario.

Art. 34.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho

episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 35.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art. 36.- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol.

Al estudiante involucrado.
Art. 37.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 38.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 39.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 40.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.
Art. 41.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucradas en la misma.

Art. 42.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo

directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 43.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.

Art. 44.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 45.- Esto no exime a los Estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias5 por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 46.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 47.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

No podrán aplicarse sanciones a párvulos.

Difusión del presente protocolo de actuación.

Art. 48.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.colegiohectorpinochet.cl)

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO

(Documento para ser presentado en primera consulta en el establecimiento de salud)

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	Rut:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nombre apoderado/a o adulto/a responsable:	Contacto:
Nombre Sala cuna, jardín infantil o establecimiento educacional:	
RBD o Código Junji o Integra:	Nivel o Curso:
Nombre educador/a o profesor/a o designado que realiza derivación:	Contacto:
Fecha:	

2. MOTIVO DE REFERENCIA

INDIQUE CONDUCTAS OBSERVADAS QUE JUSTIFICAN LA REFERENCIA

3. ANTECEDENTES PEDAGOGICOS

INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS
INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A (INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)

4. PAUTAS DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Las siguientes pautas de observación no constituyen un instrumento de detección o diagnóstico.

A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación. Complete la pauta correspondiente según el niño, niña o adolescente se encuentre en educación parvularia o en educación general (básica o media).

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Se comunica con pocas palabras en relación con su edad.		
No responde a su nombre cuando se le llama.		
Repite palabras o frases de inmediato o después de escucharlas.		
Responde con palabras o frases que no tienen relación con las preguntas que se le realizan.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan, Anita tiene hambre).		
Utiliza pocos gestos comunicativos (saludar, pedir, rechazar, despedirse).		
Cuando quiere algo, toma la mano de una persona adulta y la lleva hacia el objeto que desea, sin mirar ni hablarle.		
Establece escaso o ningún contacto visual con otras personas.		
Tiende a aislarse de sus pares (juega solo o sola, aparenta independencia).		
No sigue con la mirada un objeto de su interés para mostrarlo o pedirlo.		
Presenta baja respuesta en la interacción con otras personas adultas o niños y niñas (sonrisa social, reciprocidad).		
Tiende a jugar clasificando y ordenando juguetes u objetos de manera repetitiva, sin hacer un uso simbólico de ellos.		
Presenta movimientos reiterados y repetitivos como aleteo de manos, balanceos, giros, saltos.		
Presenta intereses demasiado restringidos o inusuales para la edad y contexto social (como apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado).		
Tiene preferencias o rechazo inusual e intenso por ciertos sonidos, olores, sabores, texturas, colores.		

	NO	SI
El desarrollo de su lenguaje se detuvo o ha retrocedido.		

Pauta elaborada en base a pautas de señales de alerta de 12 a 24 meses y de 24 a 36 meses (MINSAL 2024) y posterior validación de expertos de equipos clínicos y de educación parvularia.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL (BÁSICA O MEDIA)

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes).		
Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara).		
Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
Durante el recreo o actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar y guiar el juego.		
Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan).		
Al hablar utiliza palabras rebuscadas (vocabulario elevado) o tiene una entonación o tono de voz particular.		
Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giros, movimiento de dedos, manos y/o saltos.		
Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		
Se desplaza sin sentido conocido. Por ej. da vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos períodos de tiempo.		

Suele entretenerse repitiendo una misma actividad (alinea cosas, levanta torres y las tira, etc.).		
Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales, o saber mucho sobre un tema.		
Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escuchó.		
Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		
Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos "periodos" de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos).		
Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/ temperatura o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).		
Presenta auto o hetero agresiones.		
Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suaves, ásperas), sabor (dulces, salados, ácidos), color o forma.		
Constantemente huele lo que encuentra.		
Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
A veces camina en puntas de pie.		

Pauta elaborada en base a pauta del Centro de Atención de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso (CAFUV) y validación de expertos a través de Metodología Delphi, 2024

EDUCADOR/A O PROFESOR/A O DESIGNADO QUE REALIZA DERIVACIÓN:	
Nombre:	Firma:
RUT:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo_____, RUT _____
_____, padre, madre y/o cuidador/a de _____
_____, autorizo compartir información entre el centro de salud _
_____ y el establecimiento educativo _____
_____ en relación a avances, ajustes, apoyos y recomendaciones que favorezcan el proceso de atención en salud y de inclusión educativa de_____,
RUT_____.

Fecha: _____

_____

FIRMA

ANEXO XIII PISE

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

ESCUELA ALCALDE HÉCTOR PINOCHET CUELLO, LINARES 2026

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	ELABORA	REVISA	APRUEBA
Marzo 2026	Coordinador PISE	Prevención de Riesgos	Directora

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las normativas del MINEDUC y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además de aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar.

Tratándose de un plan integral, éste incluye el desplazamiento de toda la comunidad a una zona segura a raíz de alguna alerta de emergencia, como incendio, amenaza de bomba, sismos, o cualquier otra causa que recomiende la movilización de todas las personas que en ese momento pudieran estar en el establecimiento.

Nuestra escuela posee un programa detallado de todas las acciones preventivas, implícitas en este plan, cuyo objetivo fundamental es asegurar la integridad física de todas las personas que desarrollan sus actividades al interior del establecimiento. Para todos los casos de emergencia, se ha determinado una zona de seguridad.

Este Plan Integral de Seguridad Escolar corresponde a un conjunto de actividades y procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar todas aquellas personas que integran la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello de la comuna de Linares.

Se deberá conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad, en todas las actividades diarias que ayudarán a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del Plan debe ser a todos los estamentos (docentes, alumnos, apoderados y asistentes de la educación), para su correcta interpretación y aplicación.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Ministerio de Educación aprobó en el año 2001, mediante Resolución N° 51, el Plan Integral de Seguridad, PISE, desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, haciendo obligatoria su aplicación en todos los establecimientos educacionales del país y adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos.

Este Plan es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales, y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas de todo el país, de manera coordinada, integral y sostenida. El Plan Integral de Seguridad para Establecimientos, consta de dos metodologías de trabajo para desarrollar en el establecimiento educacional: la primera,

AIDEP es una metodología para diagnosticar las distintas variables de riesgo a las que están expuestas las personas, los bienes, el medio ambiente del establecimiento y su entorno. La segunda, ACCEDER, es la metodología para elaborar los planes operativos y/o protocolos de actuación como respuesta ante emergencias.

La forma de trabajo del Plan Integral de Seguridad Escolar, en adelante PISE, se lleva a cabo sobre la base de la aplicación de dichas metodologías y sus procedimientos, donde cada unidad educativa genera su propio PISE, según los riesgos (amenaza y vulnerabilidad) detectados, tanto al interior como en el entorno inmediato del establecimiento educacional.

La primera acción que corresponde efectuar en el proceso de elaboración de este PISE, es la constitución del Comité de Seguridad Escolar. Esto, dada su relevancia para la coordinación de toda la comunidad educativa en el tema de seguridad, incluidas las redes intersectoriales, ya que posibilita el desarrollo de programas y protocolos necesarios que permitan eficiencia y eficacia ante emergencias y desastres.

En la elaboración y constante actualización de este Plan Integral, deberán participar párvulos, representados por sus apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación, apoyados por profesionales de las Unidades de Salud, Carabineros y Bomberos más cercanos, entre otros.

Ante la amenaza o peligro de una emergencia, este Plan incluye la planificación de un conjunto de actividades, acciones y procedimientos, tendientes a preservar la vida e integridad física de niños y niñas, funcionarios/as y público visitante, que se encuentren en las instalaciones, con el objetivo de proteger

cualquier daño que pueda afectar su estructura o el funcionamiento normal.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del **Plan de Seguridad Integral PISE.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Actualizar, aplicar y evaluar un plan de seguridad integral que incluya procedimientos de evacuación adecuados en caso de emergencias, basados en la metodología ACCEDER[1] y AIDEP[2]

-[1] Metodología ACCEDER. Programa operativo de respuesta ante emergencias Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objeto de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla.

[2] AIDEP es una herramienta metodológica que permite sustentar una planificación integral de seguridad en la específica realidad de una determinado colectivo social en relación a su contexto.

b. Contribuir con el aprendizaje de actitudes de autoprotección y autocuidado, generando un efectivo ambiente de seguridad replicable en el diario vivir.

c. Mejorar la actuación del Comité de Seguridad Escolar.

d. Organizar a la Comunidad Escolar en torno a responsabilidades y funciones que deben desempeñar en caso de alguna emergencia.

e. Gestionar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Colegio para enfrentar situaciones de riesgo.

f. Informar permanentemente a toda la Comunidad Educativa de las acciones que se realizan para poner en práctica el Plan de Seguridad.

ALCANCE

Todos los funcionarios/as y estudiantes del establecimiento, así también personal externo que ejecute trabajos dentro del recinto.

MARCO LEGAL

Constitución Política de la República de Chile: Artículo 1 ° "Es deber del Estado otorgar protección a la población", bajo la comprensión de que la seguridad es un derecho humano fundamental, consagrado en la Declaración Universal

de Derechos Humanos del año 1948.

Convención sobre los Derechos del Niño: suscrita por Chile el año 1990, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia.

Política de Seguridad Escolar y Parvularia, tiene como objetivo "desarrollar en nuestro país una cultura de autocuidado y prevención de riesgos", en el sistema educacional, lo que se constituye en un eje central de la formación integral de niños, niñas y adolescentes. El propósito de esta Política es orientar a las comunidades educativas en el desarrollo de una cultura de autocuidado y de prevención de riesgos, de origen natural y humano, que atenten contra la integridad física, social y psicológica de niñas, niños y adolescentes que participan del proceso educacional en los diferentes establecimientos del país.

Decreto Supremo 315, del Ministerio de Educación: reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación Parvulario, básica y media; artículo 8, Plan de Seguridad como parte de los Reglamentos internos de los Jardines Infantiles.

Decreto Supremo 128, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamientos de establecimientos de Educación Parvulario. Art. 9, letra C), "medidas orientadas a garantizar la seguridad de niños y niñas en el establecimiento de educación parvulario, considerando riesgos potenciales y situaciones de emergencia, e intentando promover una cultura de prevención, autocuidado y cuidado de la comunidad. Deberá elaborarse un Plan Integral de Seguridad, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar y Parvulario del Ministerio de Educación o la que en el futuro la reemplace".

Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ONEMI: Lineamientos del Plan Integral de Seguridad Escolar, Resolución Exenta N° 051/2001 del Ministerio de Educación.

Subsecretaría de Educación: Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia. Resolución Exenta N° 0381, del 19 mayo 2017.

II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA
Del Maule	Linares	Linares

Nombre del establecimiento	Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello
Tipo de Colegio	Corporación educacional
Modalidad	Diurna y vespertina
Niveles	Parvulario, básico y medio
Dirección	1235, Linares
Contacto telefónico	73 222 0857
Sostenedor	Corporación Educacional Herna Pinochet Cuello
Nombre del directora	Bárbara Retamal
Coordinadores de seguridad escolar	Marisol Miranda- Víctor González
RBD	3291
Correo	direccion@colegiohpc.cl
Página Web	www.colegiohectorpinochet.cl

Ubicación Geográfica -35.8465° latitud sur, -71.5944° longitud oeste.

MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Parvulario		Básica		Vespertina	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
11	12	126	76	43	80

		Número Asistentes de la Educación			
Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
6	19	2	12	180	168

PERMANENTES	**45 estudiantes**
TRANSITORIOS	**18 estudiantes**
TOTAL	**63 estudiantes**

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

DIRECTORA	Bárbara Retamal Fuentes
COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR	Marisol Miranda Ignacio Albornoz
FECHA DE CONSTITUCIÓN	09-03-2026
FIRMA DIRECTORA	**FIRMA COORDINADOR**

INTEGRANTES INTERNOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Nombre Cargo Rol

Bárbara Retamal	Directora	Jefa y representante del comité de seguridad.
Marisol Miranda	Coordinadora CRA- Docente primer ciclo	Encargado de seguridad escolar
Byron Gómez	Profesor Educación Física	Secretario comité de seguridad.
Fernanda Sepúlveda	Jefa de UTP	Representante del Director en el comité de seguridad
María Reneé Espinoza García	Coordinadora PIE	Integrante del comité de seguridad.
Yennifer Zavala Retamal	Inspectora	Integrante del comité de seguridad.
Maritcel Navarro	Biblioteca	Integrante del comité de seguridad.

Maria Martinez	Presidente CGPA	Representante de Los apoderados frente al comité de seguridad.

	Presidente CCAA	Representante de los alumnos frente al comité de seguridad.
Monica Vasquez	Asistente de la Educación	Representante de asistentes de la educación

DIRECTORIO DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TIPO DE EMERGENCIA	NRO. CONTACTO	DIRECCIÓN
BOMBEROS	INCENDIO FUGA DE GAS	132	Arturo Prat 306, Linares
CARABINEROS	ORDEN Y SEGURIDAD	133	Tenencia Nuevo Amanecer Caupolicán 1001-1039, Linares
SEGURIDAD CIUDADANA	ORDEN Y SEGURIDAD	1480	O'Higgins 624 B, Linares
PDI	ORDEN Y SEGURIDAD	134	Valentín Letelier 417, Linares
AMBULANCIA	SALUD	131	Av. Brasil 753
CESFAM	SALUD	732 213152	Calle Carlos Ibañez del Campo, esquina Las Camelias Número 1023.
HOSPITAL BASE DE LINARES	SALUD	732 256 6500	Av. Brasil 753
AGUAS NUEVOSUR	SUMINISTRO DE AGUA	600 331 1000	Manuel Rodriguez 767

MUTUAL	ACCIDENTE O ENFERMEDADES	1407	Freire 663

III. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS

Análisis histórico de todos los eventos ocurridos en el establecimiento y su entorno directo, que permitan identificar las amenazas que puedan afectar o han afectado a la instalación o los integrantes de ella.

Fecha	27 de Febrero 2010
Qué sucedió	Terremoto de magnitud 8.8 En las regiones del Maule y del Biobío
Daño a personas	No en el establecimiento
Cómo se actuó	Sin personal en el establecimiento
Daño a la infraestructura	No
Seguimiento	No

Fecha	16 de Septiembre 2015
Qué sucedió	Terremoto de magnitud 8.4 en Illapel
Daño a personas	No en el establecimiento

Cómo se actuó	Sin Personal en el establecimiento
Daño a la infraestructura	No

Seguimiento No

INVESTIGACIÓN DE TERRENO

AMENAZAS		
Condición de riesgos	**Ubicación**	**Impacto Eventual**
Movimiento sísmico	Sala de clases - Oficinas	Ventanales quebrados Paredes dañadas
Vectores	Entorno directo del colegio	Transmisión de enfermedades a personal y alumnado del establecimiento
Perros callejeros	Entorno directo del colegio	Mordeduras
Asaltos	Entorno directo del colegio	Ataque Daño corporal Daño psicológico
Incendio en cocina (fogones)	Cocina	Quemaduras Daño a la propiedad
Fuga, incendio y explosión de cilindro de GLP	Cocina JUNAEB	Escape de gas Quemaduras Daño a la propiedad
Peleas con arma blanca	Recinto escolar Entorno del colegio	Lesiones de leves a graves

VULNERABILIDADES		
Condición de riesgos	**Ubicación**	**Impacto Eventual**
Falta de conocimiento en GLP	Comedor de JUNAEB	Explosión, Incendio Quemaduras
Existencia de escaleras	Interior Colegio	Golpes, Fracturas, Esguinces
Uso de cocina	Interior del colegio	Explosión, Incendio Quemaduras
Uso de electricidad	Recinto escolar	Electrocución, Quemaduras, Daño a la propiedad
Uso de herramientas eléctricas y manuales	Recinto escolar	Cortes de electricidad Electrocución Quemaduras Daño a la propiedad

CAPACIDADES			
Condición de riesgos	**Ubicación**	**Impacto Eventual**	**Encargado de solucionarlo**
Apoderados, Docentes y asistentes de la educación con conocimientos específicos en Primeros Auxilios	Establecimiento	Mal manejo de una emergencia con personas	Directora Coord. Seg. Escolar Enfermería
Apoderados, Docentes y asistentes de la educación con conocimientos específicos manejos de extintores	Establecimiento	Mal manejo de una emergencia con fuego	Directora Coord. Seg. Escolar Inspectora
Apoderados, Docentes y asistentes de la educación con Conocimientos en emergencia	Establecimiento	Mal manejo de una emergencia	Directora Coord. Seg. Escolar
Apoderados, Docentes y asistentes de la educación con Conocimiento en combustibles (GLP)	Establecimiento	Mal manejo de emergencia con GLP	Director Coord. Seg. Escolar Coord. Mantención e Infraestructura

MAPA DE RIESGOS

PRIMER NIVEL

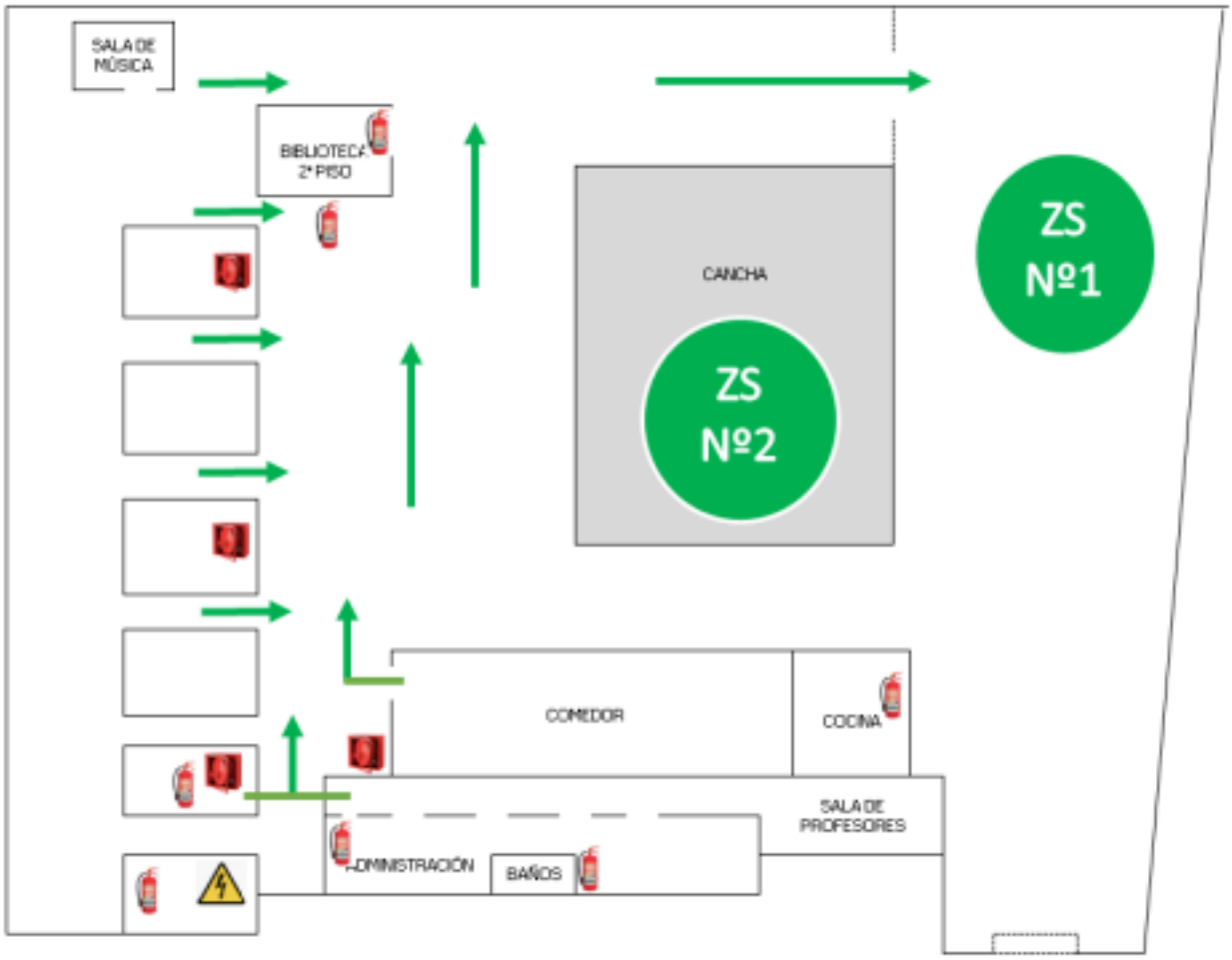

SEGUNDO NIVEL

PLANIFICACIÓN

CALENDARIZACIÓN ACT. METODOLOGIA AIDEP										
ACTIVIDADES	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**		**O**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**

Charla de prevención de riesgos orientada al tránsito de alumnos y docentes del establecimiento (auto-cuidado).		X							X	
Campaña tránsito escolar seguro, entrega de informativos.							X			
Campaña en mi casa me enseñan a protegerme. Apoderados en conjuntos con los alumnos prepararan un dibujo con indicaciones de prevención de riesgos en la vía pública.		X						X		
Entregar al personal a cargo del área (auxiliar), instructivos para la correcta manipulación de cilindros en proceso de recambio y/o mantención. Además de los riesgos relacionados con gas licuado.		X			X					
Realizar inspecciones mensuales de las instalaciones de gas considerando conexiones, ubicación y estabilidad de los cilindros, sujeción, y otros aspectos de seguridad. Utilizar formato de reporte.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar y entregar entre la comunidad escolar informativo sobre los riesgos y normas de seguridad que se deben adoptar al trabajar en laboratorio.		X		X			X			X

Realizar inspecciones planeadas mensuales que permitan verificar el adecuado almacenamiento de sustancias químicas; productos etiquetados, productos situados ordenadamente y en estanterías fijas, sustancias químicas almacenadas en recipientes adecuados a sus características			X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar informativo para la comunidad escolar en el cual se consideren aspectos de seguridad.		X				X				
Capacitar a los trabajadores(as) sobre los riesgos presentes al caminar y sus medidas de control.		X				X				
Capacitar y entrenar respecto al uso de extintores y redes húmedas en el colegio.										X
Revisión de artefactos y circuitos eléctricos.			X						X	

IV. ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN

RESPONSABILIDADES

El Comité de Seguridad Escolar (CSE), puede funcionar a través del Consejo Escolar (Decreto 24/2005, Ministerio de Educación), organismo que tendrá la función de coordinar las acciones integrales para la seguridad de la comunidad educativa.

Es responsabilidad del director del Establecimiento Educacional, conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, por lo tanto, debe informar a la comunidad educativa sobre el propósito de aplicar el Plan Integral de Seguridad y la forma en que será abordada esta tarea.

Cuando no sea posible constituir el Comité de Seguridad contemplado en la Política de Seguridad Escolar y Parvularia, se deberá designar un directivo o docente del establecimiento como Encargado de Seguridad, que tendrá como especial misión

liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.

a.- Director(a): Persona responsable definitiva de la seguridad en la unidad educativa, y además preside y apoya al Comité y sus acciones. Es responsabilidad del Director/a de la Unidad Educativa conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité, a través del cual se efectúa el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Específico de Seguridad Escolar del establecimiento.
Este plan es una herramienta sustantiva para el logro de un objetivo transversal fundamental, como lo es el desarrollo de hábitos de seguridad, que permite a la vez cumplir con un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en la unidad educativa, mediante una instancia articuladora de las más variadas acciones y programas relacionados con la seguridad de todos los estamentos de la comunidad escolar.

b.- Coordinador de Seguridad Escolar: En representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de Secretario Ejecutivo, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad.
El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité. Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del
sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

c.- Representantes de los funcionarios, Estudiantes, Padres y Apoderados: Deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación con la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de Seguridad Escolar y Parvulario.

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ FRENTE A EMERGENCIAS

Brigada De Emergencia: La misión de la brigada de emergencia es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en las actividades que aporten al plan

evacuación en caso de emergencias, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

A continuación, se especificará la función que cada integrante del grupo de emergencia debe ejecutar y la línea de autoridad y responsabilidad que tienen.

a.- Coordinador General de Emergencia: En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador general sea quien está a cargo del establecimiento durante la jornada.

Funciones

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Liderar toda situación de emergencia al interior del establecimiento educacional.
- Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.
- Coordinar con los equipos externos de emergencia los procedimientos del plan de emergencia. ● En conjunto con el Comité de Seguridad Escolar y la Mutualidad la ejecución de capacitaciones dirigidas a los grupos de emergencias.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.
- Coordinar los simulacros de evacuación en caso de emergencias.
- En conjunto con el Comité de Seguridad Escolar, revisar periódicamente el plan de emergencia y actualizar si es necesario.
- Gestionar el nombramiento de los integrantes del grupo de emergencia.

Responsabilidades

· Es responsable designar a los funcionarios que conformarán el equipo

de emergencia. · Instruye la evacuación a la zona de seguridad externa

cuando corresponda. · Comunica a la Dirección Regional la emergencia

y seguimiento de ésta.

· Implementa el calendario de simulacros de evacuación que debe cumplir la unidad educativa, considerando los tipos de contingencias que la pueden afectar.

· Responsable de la elaboración y actualización periódica del PISE en conjunto con Encargado del Comité de Seguridad Escolar.

· Responsable de generar las redes de apoyo con las autoridades de la comunidad.

Debe asignar funciones de apoyo para todos los niveles a todos los funcionarios que no poseen responsabilidades de resguardo de los niños/as en la zona de seguridad. Es decir, que los cargos de manipuladora de alimento, auxiliares de

aseo y administrativos deben acudir al apoyo de los mencionados niveles.

Responsable de solicitar al equipo de emergencia el número total de niños involucrados en la contingencia.

Responsable de asegurar que cada cargo en una posible emergencia sea subrogado con un suplente cuando no se encuentre el titular.

b.- Coordinador de Piso o Área (Paradocente):

En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador de piso o área se encuentre en la zona bajo su responsabilidad para efectos del Plan de Emergencia, por ejemplo:

· Inspectores

· Administrativos

· Auxiliares.

Funciones

· Liderar la evacuación del piso o área.

· Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.

· Participar de las reuniones del grupo de emergencia.

· Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.

· Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.

· Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.

· Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.

· Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.

Responsabilidades

· Responsable de dar la alarma, para el inicio del procedimiento de evacuación.

· Verifica el abandono total del piso o área a cargo, cerciorándose que todos

los niños/as y funcionarios/as se dirijan a la zona de seguridad correspondiente.

· Responsable de mantener la unidad del grupo en las distintas zonas de seguridad.

· Mantiene publicado en lugar visible los números de contactos correspondientes a las redes de apoyo local (Bomberos, Ambulancia, Carabineros, entre otros).

· Mantener actualizado el registro de los datos de contacto de funcionarios (familiares) y de los apoderados de niños/as.

· Responsable de contactar al apoyo de emergencia correspondiente en caso de que la contingencia lo requiera.

c.- Monitor de Apoyo (Equipe PIE):

Los monitores de apoyo serán quienes apoyen al coordinador de piso o área, además, guíen a un grupo de personas hacia la zona de seguridad. En este caso, se recomienda que las personas del establecimiento educacional que cumplan esta labor sean quienes se encuentren a cargo de un grupo de niños y niñas, o para el caso de oficina, cualquier funcionario del establecimiento educacional:

Funciones

· Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.

· Seguir indicaciones del Coordinador de piso **o área.**

Responsabilidades

Apoyar el proceso de evacuación del curso respectivo:

En caso de estar en aula recursos con estudiantes, llevarlos con su curso y ayudar a la evacuación de éste

o En caso de estar en aula, apoyar la evacuación del curso.

o En caso de estar en oficina pie, sin estudiantes, apoyar al curso designado.

· Informar cualquier situación del grupo curso al cual está apoyando.

d.- Encargado de Suministro

Será el o las personas encargadas de inspeccionar o cortar si es necesario, los suministros que abastecen el establecimiento.

· Encargado de cortar el suministro eléctrico (tablero general)

· Encargado de suspender suministro de gas (GLP)

Funciones

· Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.

· Conocer puntos críticos de los suministros.

· Contar con las competencias técnicas del suministro.

Responsabilidades

· Informar estado o situación de los suministros a cargo.

· Cortar suministros a cargo.
· Dar operatividad de los servicios.

e.- Encargado de Intervención

Personal encargado en caso de fuego o amagos de incendio, así también de apoyo en la atención de primeros auxilios.

Funciones

· Contar con conocimiento técnicos en primeros auxilios y extintores

Responsabilidades

· Uso de equipos de extinción de incendios

· Control de los equipos de extinción de incendios (extintores, red húmeda, red seca)

· Entregar atención de primeros auxilios con botiquín del establecimiento

Control del botiquín (existencia, vigencia e insumos).

Identificar encargados de extintores y Enfermería.

V. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PUNTOS CRÍTICOS

1.- Equipos de Extinción de Incendios:

- Inspección mensual (carga, estado, vigencia)
- Mantener registro escrito de inspección mensual
- Mantener control anual vigente con proveedor certificado
- Ubicación y distancia según normativa legal
- Mantener señalizada ubicación

2.- Equipo de Primeros Auxilios:

- Mantener con insumos vigentes y en buen estado
- Mantener cantidad adecuada de insumos
- No debe contener medicamentos (sólo si el establecimiento cuenta con personal que facultad legal de medicarlos)
- Mantener identificado la ubicación del botiquín
- Contar con instructivo de primeros auxilios en interior del botiquín.

3.- Vías de Evacuación:

- Mantener libre de obstáculos
- Mantener pisos limpios y no deteriorados
- Identificar desniveles
- Mantener señalización de vías de evacuación

4.- Gas Licuado de Petróleo (GLP):
- Dar cumplimiento legal al DS 108, DS 66, normas afines y resoluciones Sec. - Contar con documentación Sec - Contar con Procedimiento de carga de tanque de GLP - Contar con Procedimiento de emergencia con GLP - Contar con plano de ubicación del tanque, tuberías, caldera, etc - Contar con libro foliado de las mantenciones, reparaciones e inspecciones - Conocimiento técnico del Encargado del suministro (personal calificado)
5.- Cocina:
- Contar con sello verde Sec - Mantener ordenado y limpio - Evitar acumulación de grasas y/o aceites - Contar con procedimiento de emergencia - Contar con extintor clase K - Mantener elemento en buen estado

VI.

6.- Desniveles:
- Mantener señalizadas zonas con desnivel - Mantener en buen estado peldaños de escalera - Mantener limpio y seco zona con desnivel
7.- Zona de Seguridad:
- Mantener señalizada - Mantener libre de obstáculos

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA (Alerta/Alarma)

Incendio Estructural	Aviso interno o externo	A viva voz, a través de radio.
Tormenta eléctrica	Manifestación de tormentas eléctricas. Aviso de la autoridad competente	El mismo evento. Aviso de autoridad por SAE (Sistema de Alerta de Emergencias). Aviso de conserjería u otros medios Adicionales.
Inundación	Ingreso de agua a las dependencias	El mismo evento. Aviso de autoridad por SAE (Sistema de Alerta de Emergencias). Aviso de conserjería u otros medios Adicionales.
Sismo o terremoto Ocurrencia de sismo que	impide mantenerse en pie El mismo evento. Aviso de autoridad por SAE	(Sistema de Alerta de Emergencias).

Asalto / Robo / Secuestro	Personas sospechosas o el propio hecho delictivo y con presencia de armas	El mismo evento. Si es posible y seguro, informar a conserjería al número 222033006.
Corte de agua	Comunicación por parte la empresa o compañía de agua	El mismo evento. Correo o comunicación del evento.
Corte de energía eléctrica	Comunicación por parte la empresa o compañía de agua	El mismo evento Correo o comunicación del evento.
Fuga de gas	Olor a gas	A viva voz, a través de la radio.
Amenaza de artefacto explosivo	Aviso externo o visualización de objeto extraño	Llamado de terceros informando el suceso. Visualización de bulto u objeto extraño sin dueño.
Balacera	Ocurrencia de balacera al interior o exterior del colegio	El mismo evento. Alerta sonora y aviso a viva voz. No se exponga.
Bombas lacrimógenas	Olor picante, molesto que daña las mucosas.	El mismo evento Alerta sonora y aviso a viva voz
Conflictos sociales	Disturbios en la vía pública	El mismo evento Aviso a través de radio

Crisis de pánico	Presentación de sintomatología	El mismo evento Aviso a través de radio
Extravío de estudiantes	En conteo de alumnos a través de la asistencia, se percatan de que faltan estudiantes.	El mismo evento Aviso a través de radio Aviso a través de Whatsapp del ciclo a viva voz
Accidente escolar	Ocurrencia de accidente a estudiante	El mismo evento
Riñas	Conflictos entre estudiantes	El mismo evento. Aviso a través de radio

VII. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

	interna	
Incendio Estructural	Monitores de seguridad deben avisar a todas las personas del piso que se deben dirigir a la zona de seguridad	Llamado a bomberos según el plan del colegio. Si se requiere ambulancia solicitar a Asociación Chilena de Seguridad (1404) en caso de ser trabajador, si el afectado es estudiante llamar ambulancia (131) y avisar a portería. Si se requiere carabineros y no es posible informar a portería, llamar al 133 (Informar el hecho, nombre,teléfono y dirección) o seguridad ciudadana San Bernardo (800202840)
Inundación por crecidas de causes de agua		
Tormenta eléctrica		
Sismo	Monitores de seguridad indicarán cuándo evacuar por la escalera	

Asalto/Robo	Notificar situación a través de radio a portería

Corte de agua	La persona que identifique el corte informará a su jefatura, que esta a su vez le informará a dirección Si no es horario laboral, el director informa vía correo electrónico y lirmi a la comunidad escolar.	Consultar duración del corte o fecha de reposición a portería. Si es corte programado, se tiene respaldo de correo o documento que acredite el horario de corte y reposición.
Corte de energía eléctrica		
Fuga de gas	La persona que identifique el corte informará a cualquier funcionario con radio. Se informa por radio a encargado de mantención	Llamado a los bomberos (131) y llamado a la compañía de gas.
Amenaza de artefacto explosivo	El funcionario que identifique elemento sospechoso o que reciba llamado de alerta, informar a portería. Portería informa a sub-director, para coordinación	carabineros (133)

Balacera	Se avisa a través de radio del evento, para poner en alerta a toda	Si se requiere ambulancia solicitar a Asociación Chilena de Seguridad (1404) en caso de ser
Bomba Lacrimógena		

Conflictos sociales	la comunidad educativa que se encuentre en las dependencias	trabajador, si el afectado es estudiante llamar ambulancia (131) y avisar a portería. Si se requiere carabineros y no es posible informar a portería, llamar al 133 (Informar el hecho, nombre, teléfono y dirección) o seguridad ciudadana San Bernardo (800202840)
Crisis de Epilepsia	Se avisa a funcionarios con competencia para que atienda al afectado.	De acuerdo a la gravedad se deberá llamar a ambulancia (131). De lo contrario se lleva al hospital más cercano para evaluación, si es estudiante informar al apoderado.

Crisis de pánico	Se avisa a funcionarios con competencia para que atiendan al afectado.	Psicólogos realizan contención emocional, se avisa apoderado.
Extravío de estudiantes	El personal que detecte que falta un estudiante debe notificar a inspectoría, para verificar si no fue retirado por apoderado.	Se inicia búsqueda según plan de contingencia.

Accidente Escolar	Se avisa a inspectoría para que coordine el retiro del alumno según gravedad.	De acuerdo a la gravedad se deberá llamar a ambulancia (131). De lo contrario informar a apoderado, o en su defecto el colegio (previa autorización del apoderado) procederá a llevar a alumno a centro de atención más cercano.
Accidente de trabajo	Se avisa a jefatura directa, CPHS o Prevención de Riesgos.	De acuerdo a la gravedad (inconciencia, pérdida de miembros o sangrado abundante) se deberá llamar a ambulancia MUTUAL (1407). Si el trabajador no está grave se debe trasladar por propios medios u otro funcionario lo debe llevar.
Riñas	El personal que detecte el evento informa a inspectoría.	Se debe detener el conflicto. Se verifica si hay lesiones, se llama a apoderado para informar situación. En caso de ser necesario se lleva a centro asistencial.

VIII. COORDINACIÓN

	interna	
Incendio Estructural	Monitores de seguridad se aseguran que la energía, agua y gas sean cortados en las dependencias en el piso.	Definir protocolo de coordinación con organismos técnicos, de emergencia, Salud o Municipal que corresponda según el evento y dependiendo de cual de ellos concurra a responder o a controlar la situación.
Inundación por crecidas de causes de agua		
Tormenta eléctrica		

Sismo		
Asalto/Robo	Si no implica riesgos, informar a las personas más cercanas, informar situación a portería.	Informar a portería que ante una situación de este tipo, se les notificará como sea posible.
Corte de agua Corte de energía eléctrica	Dependiendo de la duración del corte, se enviará a sus domicilios a funcionarios y estudiantes.	Definir protocolo de coordinación con empresa proveedora.
Fuga de gas	Encargado de mantenimiento realiza evaluación de la fuga.	Definir protocolo de coordinación con empresa proveedora.
Amenaza de artefacto explosivo	Quien recibe el llamado debe informar a sub director, en la llamada tratar de identificar donde se encuentra el artefacto, para proceder con evacuación.	Protocolo de coordinación con carabineros.
Balacera		

Conflictos sociales	monitores de emergencia evalúan donde la evacuación.	Definir protocolo de resguardo.

Crisis de Epilepsia Crisis de pánico	Se avisa a inspectoría	Según protocolo se avisa a personal capacitado
Extravío de estudiantes	Quien identifique el extravío avisa a inspectoría y subdirección	Según protocolo se procede a la búsqueda.
Accidente Escolar Riñas	Quien presencie el evento informa a inspectoría y coordinación de convivencia	Según protocolo realizar los llamados y avisos correspondiente.
Accidente de trabajo	El trabajador afectado o en su defecto un testigo avisa a jefatura directa, CPHS o Prevención de Riesgos	Según protocolo debe asistir a centro Mutual de Seguridad.

IX. METODOLOGÍA AIDEP Y ACCEDER

DIAGNÓSTICOS DE RIESGOS Y RECURSOS: La metodología AIDEP constituye una forma de recopilar información. Esta información deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología conocida y reconocible por todos. La palabra AIDEP es un acróstico, vale decir, está formada por la primera letra del nombre de cada una de las cinco etapas a cumplir:

ACCEDER	AIDEP
Alerta y alarma	**A**nálisis histórico
Comunicación e información	**I**nvestigación en terreno
Coordinación	**D**iscusión y análisis
Evaluación	**E**laboración del mapa

Decisiones	**P**lan
Evaluación (Secundaria)	
Readecuación del Plan	

ANÁLISIS HISTÓRICO

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano se ubica dentro del "cordón de fuego" del Pacífico, donde convergen las placas de Nazca y sudamericana, es una de las zonas de mayor actividad sísmica y volcánica del planeta. Debido a su situación geológica, el segmento andino comprendido entre las ciudades de Santiago y Puerto Montt concentra más de 50 volcanes que han tenido erupciones históricas. Por contar precisamente, con una alta cordillera desde donde bajan numerosos ríos de considerable caudal, es propenso a inundaciones, aludes y aluviones. Debido a sus extensas costas, los tsunamis (maremotos) también constituyen una amenaza permanente.

Paralelo a ello, nuevos riesgos enfrentan el país a medida que avanza el desarrollo económico en general. Los accidentes químicos constituyen un riesgo emergente. Por otra parte, en Chile han muerto sobre 15 mil personas en accidentes de tránsito en los últimos 10 años y la delincuencia no hace distingos geográficos, sociales, etc.

Con el propósito de alcanzar una CULTURA NACIONAL PREVENTIVA, se hace necesario un cambio de costumbres, de hábitos, de actitudes de vida, lo que evidentemente, supone un proceso que debe iniciarse a la más temprana edad, para lo cual el SISTEMA EDUCACIONAL emerge como una instancia insustituible.

ESTAMENTO DIRECTIVO Y EQUIPO DE GESTIÓN		
ESTAMENTO	**CARGO**	**CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS**
Sostenedora	Coordinadora SEP	1
Dirección	Directora	1

Unidad Técnica Pedagógica	Jefes Técnicos	1
Coordinación PIE	Coordinadora PIE - Profesora Diferencial	1

Coordinación Vespertino Profesor Básico ´1

Coordinación CRA	Profesora Básica	1
Convivencia Escolar	Psicólogo	1
Total		**7**
ESTAMENTO DOCENTE		
ESTAMENTO	**CARGO**	**CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS**
Docentes de aula con Jefatura de curso	Profesores Jefes	12
Docentes de aula sin Jefatura	Profesores de Asignatura	7
Docente Diferencial	Profesoras Diferenciales	4
Total		**23**
ESTAMENTO ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		
ESTAMENTO	**CARGO**	**CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS**

Psicóloga PIE	Asistente Profesional	1
Fonoaudióloga PIE	Asistente Profesional	1
Administrativos	Administrador	1
Inspectoría	Inspectoras de Patio	2
Secretaría	Secretaria	1
Asistentes generales	Asistentes de aula	3
Asistentes generales	Manipuladoras	3
Aseo y Mantención	Auxiliar de aseo	2

Total **15**

ALGUNAS DEFINICIONES

Emergencia: Alteración en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los afectados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: Es la acción de desalojar la oficina, sala de clases o edificio en que se ha declarado un incendio u otro tipo de emergencia (sismo, escape de gas, artefacto explosivo).

Alerta y alarma: La Alerta es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos huracanados, nevazones, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible. En tanto, la alarma es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el Plan y que la magnitud del problema indica.

Alerta Interna: La que proporcionan personas de la organización (unidad educativa). Ejemplo: personal de la Unidad Educativa detecta humo causado por un recalentamiento de cables eléctricos en un sector del establecimiento.

Alerta Externa: La que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa. Ejemplo: la Información Meteorológica entregada por la radio, televisión o prensa local indica la posible ocurrencia de intensas lluvias acompañadas de fuertes vientos.

Alerta de Origen Natural: La que presenta fenómenos naturales. Ejemplo: lluvias o aluvión.

En el caso de las Alertas Internas o Externas se validarán o anularán en la medida que se corrobore la calidad o veracidad de la información. Al validarse la Alerta, si corresponde, la Unidad Educativa activará la Alarma para aplicar las acciones de Respuesta.

Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones antes una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.
Simulacro: Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

Simulación: Ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Vías de escape: Camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual puede permanecer mientras esta situación finaliza.

Incendio: Fuego que quema cosas muebles o inmuebles y que no estaba

destinada a arder. **Amago de Incendio:** Fuego descubierto y apagado a

tiempo.

Explosión: Fuego a mayor velocidad, produciendo rápida liberación de energía, aumentando el volumen de un cuerpo, mediante una transformación física y química.

Sismo: Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Terremoto: Es el movimiento brusco de la Tierra, causado por la brusca liberación de

energía acumulada durante un largo tiempo. La corteza de la Tierra está conformada por una docena de placas de aproximadamente 70 km de grosor, cada una con diferentes características físicas y químicas.

Plan de Emergencia y Evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Coordinación General: Autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Extintores de incendio: El extintor es un aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado y dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguir.

Iluminación de emergencia: Es un medio de iluminación secundaria que proporciona iluminación, cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un Sistema de Iluminación de Emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transite.

Amenaza: Elemento externo que pone en peligro a las personas, a la unidad educativa, así como a la comunidad a la que pertenece el establecimiento. Está representada por la potencial ocurrencia de una emergencia de origen natural o generado por la actividad humana. Ejemplos son la inundación que puede producirse por la crecida de un río del sector; el derrame de sustancias tóxicas ocasionada por el volcamiento de un camión que transporta químicos hacia una industria de la zona; la erupción de un
volcán ubicado en las cercanías de la localidad; el incendio de un bosque aledaño a una población; el terremoto generado por la falla tectónica situada en la localidad; un incendio iniciado por una malla eléctrica; el desplome de un muro mal construido o deteriorado por el paso del tiempo; un atropellamiento por imprudencia de un conductor o de un alumno al cruzar la calle, cercanía de actividades industriales de alto riesgo, etc.

Cronograma: Relación entre actividades y fechas, que permiten establecer un orden de acciones a desarrollar en el tiempo. El establecer plazos para el cumplimiento de tareas y actividades impide que los propósitos se diluyan en el tiempo o que otras acciones surgidas con posterioridad vayan dejando inconclusas las anteriores. Los Cronogramas también facilitan las evaluaciones y seguimientos.

Desastre: Alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. El desastre sobreviene cuando los aquejados no pueden solucionar el problema, sino que deben solicitar ayuda a otro.

Simulacro: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se

representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Líder: Persona que posee la habilidad para inducir a los seguidores a trabajar con responsabilidad en tareas conducidas por él o ella.

Prevención: Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por la actividad humana, causen emergencias o desastres. La conforman todas las medidas destinadas a otorgar mejores condiciones de seguridad a la unidad educativa y su entorno.

Protección Civil: Es la protección a las personas, a sus bienes y al medio ambiente, a través de acciones de prevención, de preparación, de atención y de rehabilitación efectivas ante emergencias y desastres.

La Protección Civil es un concepto internacional que ha llevado a muchas naciones a establecer sistemas centrales y locales de trabajo conjunto entre todos aquellos organismos que de una u otra manera puedan aportar a dar seguridad a las personas. El sistema central es coordinado en Chile por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI.

Respuesta: Acciones realizadas ante un fenómeno adverso, que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir las pérdidas.

Riesgo: Exposición a un daño que puede o no suceder. El riesgo es un peligro que puede sobrevenir. Está conformado por la amenaza (potencial de un fenómeno adverso) y la vulnerabilidad (disposición de una persona, objeto y sistema a sufrir daños).

X. EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS

EQUIPO	NOMBRE DEL ENCARGADO	CANTIDAD	CONDICIONES
EXTINTORES DE POLVO SECO	Juan Sepúlveda Adrián Cartes Manuel Alfaro	8	BUEN ESTADO
EXTINTOR RED ELÉCTRICA	Juan Leiva	1	BUEN ESTADO

CAMARAS DE VIGILANCIA	Mónica Yennifer	8	BUEN ESTADO
LUCES DE EMERGENCIA		2	BUEN ESTADO

XI. CONTINGENCIAS (EMERGENCIAS)

Las contingencias o emergencias son clasificadas según su origen:

Origen Natural:

● Sismo o terremoto: Un sismo, temblor o terremoto es un movimiento vibratorio que se origina en el interior de la tierra y se propaga por ella en todas direcciones en forma de ondas.

● Temporales de lluvia: Una inundación es la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, bien por desbordamiento de ríos y ramblas, por subida de las mareas por encima del nivel habitual o por avalanchas causadas por tsunamis. (se excluye de la planificación, hasta el momento)

Origen Social:

● Amenaza de Bomba: Un atentado en general es el acto de agredir la integridad moral o física de las personas, animales o cosas.

● Asaltos y robos: El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación de las personas.
● Accidentes escolares: Se define como accidente cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, que da lugar a una lesión corporal.

● Accidentes de trabajo: Toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. Dicha incapacidad puede ser temporal o permanente.

Origen Técnico:

● Incendio: Es la ocurrencia de fuego no controlado que puede abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos. La exposición a un incendio puede producir la muerte, generalmente por inhalación de humo o por desvanecimiento producido por la intoxicación y posteriormente quemaduras graves.

● Escape de gas o agua: Salida o fuga de un líquido o de un gas por una abertura

provocada accidentalmente, que interrumpen las actividades cotidianas, poniendo en riesgo la integridad física de la Comunidad educativa y la interrupción de las actividades ordinarias.

XII. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES FRENTE AL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Considerando la obligación legal de contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar para resguardar la integridad física de la comunidad educativa y de las instalaciones del establecimiento; es importante señalar la responsabilidad que los diferentes niveles tienen frente a la elaboración, actualización, implementación y especialmente a la ejecución de los procedimientos establecidos.

DIRECTORA

Responsable definitivo de la seguridad en el Establecimiento Educacional, preside y apoya al Comité y sus acciones:

● Promover y dirigir el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento Educacional.

● Proporcionar las herramientas para que en el establecimiento se generen las condiciones de tiempos, espacios, recursos, equipos, etc.; para su aplicación.

● Dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Educación: "*El Reglamento Interno del establecimiento debe contener las medidas de prevención y los protocolos de actuación para el caso de accidentes*".

● Considerar en el PME y en los otros instrumentos de gestión del Establecimiento Educacional, acciones que posibiliten el aprendizaje de la seguridad escolar y la convivencia como parte del respeto a la propia vida y la de los demás.
● Considerar la recalendarización de actividades vinculadas a la seguridad escolar, así como también el ajuste curricular y pedagógico en el caso que el proceso educativo se vea afectado, incluyendo la posibilidad de coordinar apoyos psicosociales.

● Considerar estrategias para la implementación de la seguridad escolar.

COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

Asignado por la directora, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el comité, a modo de secretario ejecutivo, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo. El Coordinador deberá lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité. Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el

establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS Y PARA DOCENTES

Deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES DE CARABINEROS, BOMBEROS Y DE SALUD:
Constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad.

COORDINADORES DE ÁREA

▪ Liderar la evacuación del área.

▪ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.

▪ Participar en las reuniones del grupo de emergencia.

▪ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.

▪ Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.

▪ Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.

▪ Asumir el mando inmediato del alumnado de su área frente a cualquier emergencia.
▪ En caso de evacuación ser apoyo al Coordinador de Seguridad Escolar en guiar y dirigir al alumnado a la zona de seguridad establecida.

MONITORES DE APOYO (DOCENTES):

▪ Entregar a los alumnos de su curso, las instrucciones del presente Plan de Emergencia, para hacer más expedita las operaciones de ejercicio y/o a las zonas de evacuación cuando el caso lo requiera. ▪ Liderar ante el curso la operación de evacuación.

▪ Controlar y cuidar a los alumnos durante la evacuación.

▪ Reportar alumnos heridos o dañados.

▪ Entregar los alumnos a sus padres en el Punto de Encuentro (ZONA DE SEGURIDAD) en el momento que la Dirección del Colegio lo indique.

ENCARGADOS DE ALARMA :

▪ Mantener siempre una comunicación fluida con los distintos monitores y docentes.

▪ Dar la alarma sonora apenas sea alertado por los docentes y monitores de emergencia. Asesor en Prevención de Riesgos:

▪ Participar en la elaboración y actualización del PISE.

▪ Indicar medidas de prevención de riesgos en relación a estructuras, procedimientos y detección de peligros.

▪ Coordinar actividades con Comité de seguridad escolar en materias prevención de riesgos.

▪ Participar en simulacros realizar en el establecimiento y proponer al plan de evacuación y evaluación de riesgos dentro del establecimiento.

▪ Realizar la verificación en terreno, de todas las instalaciones y detectar posibles focos de riesgos que puedan afectar al personal docente, administrativo y alumnado.

Funciones del Equipo de Primeros Auxilios: Su intervención siempre estará dada por las diferentes situaciones que afecten a las personas debido a las emergencias; es por ello que sus principales actuaciones en relación con este plan serán "Durante la emergencia".

▪ Conocer y participar activamente en los simulacros y capacitación del plan de emergencia y evacuación. ▪ Contar con conocimientos actualizados de primeros auxilios. Tener las competencias necesarias para la aplicación de Equipo DEA en caso de ser requerido.
▪ Contar con un botiquín o mochila que permita transportar implementos básicos hacia la zona de seguridad.

▪ Prestar primeros auxilios a las personas que lo requieran.

▪ Asesorar al jefe de emergencia para la solicitud del servicio de emergencia médica. ▪ Informar sobre cualquier situación que implique la presencia de servicios de apoyo externo.

▪ Revisar el estado de las instalaciones de la sala de enfermería, y dentro de sus posibilidades prepararla para su funcionamiento habitual.

▪ Emitir un informe a dirección, sobre las atenciones realizadas durante la emergencia, procedimientos realizados y disposición final de los lesionados.

▪ Emitir un informe con observaciones detectadas durante la emergencia, al jefe de emergencias, para futuras mejoras en los procedimientos.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE APOYO :

Estarán encargados de apoyar en diferentes labores necesarias para asegurar el desplazamiento seguro de las personas evacuadas del establecimiento. Estarán a cargo el Coordinador de Área de Aseo y Mantención, integrado por el personal de mantención, administrativo y personal de Aseo del establecimiento. Sus funciones son:

▪ Conocer y participar activamente en los simulacros y capacitaciones del plan integral de seguridad escolar.

▪ El personal de administración deberá elaborar un registro de aquellos bienes, equipos o información que necesariamente deberá ser salvaguardado durante una emergencia.

▪ El personal aseo y mantención, deberá asegurarse de conocer la ubicación de tableros de corte de suministro eléctrico y llaves de corte de gas, de todos los artefactos; asegurándose además de que estos suministros sean cortados al finalizar cada jornada. ▪ Apoyar en las labores de evacuación del alumnado.

▪ El personal de mantención se pondrá a disposición del jefe de emergencia para realizar mientras sea posible, los cortes de suministro que correspondan a cada emergencia.

▪ El personal de administración se encargará dentro de sus posibilidades de realizar salvataje los equipos e información previamente seleccionada.

▪ El personal de casino, dentro de lo posible, realizará los cortes del suministro de gas y de electricidad de todos los artefactos a su cargo.

▪ Ninguna de las acciones a realizar por este equipo llegará hasta el punto de poner en riesgo su vida os u integridad física, debiendo sumarse a la evacuación en el menor tiempo posible.
▪ El personal de mantención acompañará a las unidades de apoyo externo y al jefe de emergencia, a realizar un recorrido y revisión de las instalaciones del establecimiento, para determinar la factibilidad de retomar en forma segura las actividades.

▪ El personal de administración, procederá a revisar y catalogar la información y equipos rescatados del siniestro, chequeando el inventario, para determinar la pérdida.

XIII. VIAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGURIDAD

VÍAS DE EVACUACIÓN: Las vías de evacuación de cualquier edificación, independiente de su destino, corresponden al camino expedito, continuo y razonablemente seguro, que les permita a las personas desplazarse desde cualquier punto habitable, hacia la zona de seguridad dentro o fuera del establecimiento dependiendo de la emergencia. Bajo esta lógica, las condiciones de ventilación, iluminación y ausencia de obstáculos físicos que dificulten el traslado de las personas, debieran considerarse para todas las vías de evacuación existente, sean estas horizontales o verticales. Con las nuevas modificaciones estructurales al interior del establecimiento, se aplicará el sentido común para realizar la rápida evacuación en caso de ser necesario.

ZONAS DE SEGURIDAD El establecimiento tendrá las siguientes zonas de seguridad, las que serán utilizadas conforme a la naturaleza y magnitud de la emergencia.

ZONAS DE SEGURIDAD INTERNAS: Corresponde a las canchas y patios del colegio (ver mapa de riesgo), los que se encuentran señalizadas.

ZONAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO

Situación de Emergencia	Zona Seguridad Interna	Zona Seguridad Externa
Incendio	Cancha sector Oriente ZS Nº1	Calle Las Camelias
Sismo de magnitud	Cancha deportiva ZS Nº2	Calle Las Camelias

XIV. CRONOGRAMA PLAN DE SEGURIDAD 2026

ACTIVIDAD	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Reunión Comité Seguridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Campaña de Difusión Interna Plan de Seg.			X				X			X
Simulacro Evacuación Interna	X					X				
Simulacro Evacuación Externa								X		

Nota: Existen consideraciones excepcionales en los siguientes casos con psicóloga y en inspectoría que cumplen más de una función.

EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS.

MATERIALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES/ESTADO
Extintores	**8**	
Luces de emergencia	**5**	
Red de agua	**1**	
Megáfono	**1**	
Botiquines de emergencia	**2**	**Solo en básica**
Letreros por curso		
Frazadas	**1**	
Sala de enfermería	**2**	

Estante provisión primeros auxilios **2**

Camilla	**2**	
Tabla para inmovilizadora	**2**	
Cuello ortopédico	**2**	
Silla de ruedas	**0**	

XV. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE A RIESGO DE:
SISMO O TERREMOTO
NOMBRE DEL CENTRO EDUCACIONAL: Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello
DIRECCIÓN: LAS CAMELIAS 1235
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA

- ✓ **MONITOR DE APOYO**
- ✓ **COORDINADOR DE ÁREA O PISO**
- ✓ **COORDINADOR GENERAL**
- ✓ **COORDINADOR DE APOYO**
- ✓ **PROFESORES**
- ✓ **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**
- ✓ **ALUMNOS**
- ✓ **ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES**
- ✓ **PADRES**

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El sector urbano periférico de Linares se caracteriza por su proximidad a viviendas de material ligero, ubicadas al oeste, norte y sur del establecimiento educacional. Al este, el área está rodeada de pastizales, lo que puede representar un riesgo en caso de incendios forestales.

El cableado expuesto en las luminarias podría ser un factor de riesgo adicional durante eventos como sismos, donde podría comprometer la seguridad eléctrica. Las calles del sector son angostas y de doble vía, lo que dificulta el acceso vehicular, especialmente en situaciones de emergencia. La circulación frecuente de microbuses y locomoción colectiva contribuye a la congestión, lo que puede complicar la evacuación rápida y segura de la comunidad en caso de una alerta.

ALERTA

-La alerta será la Campana

-Las acciones que se tomarán al momento de dar inicio a la Alerta de la Campana, serán mantener la calma y esperar a que el sismo se detenga.

ALARMA

-La Alarma de Emergencia será la Sirena del Megáfono

-La Alarma se activará cuando el Sismo o Terremoto haya finalizado -El Coordinador General activará la Alarma de Emergencia

DESPUES DEL SISMO

-Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
-Guiar a las personas por las vías de evacuación a la "zona de seguridad", procurando el desalojo total del recinto.
-Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento disponga de escaleras, debe circular por el costado derecho, mirar los peldaños y tomarse de los pasamanos.
-Si es docente, en la zona de seguridad apóyese en la lista flotante para verificar si la totalidad de los alumnos han sido evacuados.
-Una vez finalizado el estado de emergencia, espere instrucciones para retomar las actividades diarias.
- Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentarán).

-Indicarán a los estudiantes la salida hacia la zona de seguridad y posterior al movimiento de alta intensidad, serán los que apoyen junto al profesor jefe y asistente de aula en la entrega de alumnos a sus padres y apoderados.

Inspectora llevará botiquín de primeros auxilios entregando atención a quienes lo necesiten.

PROFESORES Y EDUCADORES

DURANTE EL SISMO:

-Tome el control y cuidado de los alumnos de su clase.
-Abra la puerta.
-Mantenga la calma (si sabe de antemano que esta situación le genera temor incontrolable, convérselo con anterioridad con el Encargado de Seguridad para

tomar los resguardos necesarios).

-Verifique que todos los alumnos se encuentren bajo los bancos y alejados de las ventanas.

-No salga de la sala durante el sismo.

DESPUÉS DEL SISMO:

-Espere la orden de evacuación (Toque de campana recurrente). Rectoría junto a los Directores de Ciclo determinarán y darán la orden de evacuar hacia las zonas de seguridad que se encuentran indicadas.

-Indique a los alumnos formación doble (dama y varones) al interior de la sala para hacer un retiro ordenado.

-Salga de la sala con sus alumnos y libro de clases.

-Procure mantener la calma y guiar tranquilamente a los alumnos hacia la zona de seguridad que se encuentran establecidas

-Mantenga formado a los estudiantes durante el proceso de evacuación y en la zona segura.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DURANTE EL SISMO:

-Abra la puerta.

-Mantenga la calma (si sabe de antemano que esta situación le genera temor incontrolable, convérselo con anterioridad con sus compañeros para tomar los resguardos necesarios).

-No salga del lugar durante el sismo.

DESPUÉS DEL SISMO:

-Espere la orden de evacuación (Toque de campana recurrente). Rectoría junto a los Directores de Ciclo determinarán y darán la orden de evacuar hacia las zonas de seguridad. (Megáfono)

-Dirijas a la zona de seguridad según el pabellón en el que se encuentre. -Procure mantener la calma y guiar tranquilamente a los alumnos hacia la zona de seguridad que se encuentran establecidas.

-En caso de retiro masivo de alumnos, se solicita ponerse a disposición inmediata de los Directores de Ciclo, para colaborar en acciones de apoyo.

ALUMNOS:

DURANTE EL SISMO:

-Obedecer de inmediato al profesor en todas sus instrucciones.
-Alejarse de ventanas y lugares de almacenamiento en altura.
-Cúbrase bajo el banco y protege tu cabeza hasta que finalice el sismo. -Si se encuentra fuera de la sala de clases o en recreo, aléjate
de ventanas y de objetos en altura"
-Protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

DESPUÉS DEL SISMO:

-No salga de la sala de clases hasta que el profesor lo indique.
-Obedezca a todas las instrucciones entregadas por el profesor. -Formarse en dos columnas (damas y varones).
-Cuando abandone la sala de clases procure que sea de forma ordenada, tranquila y cuidadosa.
-Camine con paso firme, rápido, pero sin correr.
- No grite mientras se desplaza por las áreas de tránsito, hazlo en silencio para escuchar las instrucciones o advertencias que entregue el profesor o Directores de Ciclo.
- No transporte objetos en las manos.
-No se devuelvas por ningún motivo a la sala de clase a buscar alguna de sus pertenencias.
-Al llegar a la zona de seguridad siéntese junto a sus compañeros en el suelo formando y permanezca atento a las instrucciones que entregará su profesor, coordinadores o equipo de emergencia.

ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

DURANTE EL SISMO:

-Mantenga la calma.
- "AGACHATE, CÚBRETE Y AFÍRMATE".

DESPUÉS DEL SISMO:

-Espere la orden de evacuación (Toque de campana recurrente). -Portero abrirá las puertas para permitir el acceso de las personas del edificio. - Camine con paso firme, rápido, pero sin correr, no grite mientras se desplaza por las áreas de tránsito, hazlo en silencio para escuchar instrucciones. -No se devuelva por ningún motivo a la oficina o camarines en busca de sus

pertenencias.
-Solo regrese a su puesto de trabajo, luego de haber recibido la orden de reingreso por parte de la coordinación general

PADRES

-Elaborar un plan familiar de emergencia que determine

funciones claves. Por ejemplo, definir quien hará retiro de

los niños. -Si está preocupado por la intensidad del sismo y

los teléfonos hacen factible la comunicación, llámenos

para saber cómo se encuentran los estudiantes.

-Si ha decido retirar a su hijo(a) del establecimiento: Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
-El retiro de los alumnos será siempre en portería, en donde debe quedar registro como habitualmente se hace.

ALUMNOS (JORNADA VESPERTINA)

DURANTE EL SISMO:

-Obedecer de inmediato al docente o encargado presente, siguiendo todas las instrucciones entregadas.
-Mantener la calma en todo momento.
-Alejarse de ventanas, luminarias, estanterías u objetos que puedan caer. -Considerando que, por sus características físicas, no es posible ubicarse bajo mesas o bancos, los estudiantes deberán aplicar la técnica de protección conocida como "Triángulo de la Vida", ubicándose junto a objetos firmes y resistentes (como escritorios, muros estructurales o mobiliario sólido), adoptando una posición de resguardo que proteja principalmente cabeza y cuello.
-Evitar permanecer en espacios abiertos sin protección o cerca de estructuras inestables.
-No salir del lugar durante el sismo, salvo que exista riesgo inminente de colapso estructural.

DESPUÉS DEL SISMO:

-Esperar la instrucción del docente o encargado para iniciar la evacuación. -Obedecer todas las indicaciones entregadas por el personal a cargo. Formarse de manera ordenada para evacuar hacia la zona de seguridad asignada. -Desplazarse de manera rápida pero sin correr, manteniendo la calma y el orden. -No gritar ni generar desorden, a fin de escuchar claramente las instrucciones. -No devolverse por ningún motivo a buscar pertenencias.
-Al llegar a la zona de seguridad, permanecer junto a su grupo, atento a nuevas indicaciones.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE A RIESGO DE:
Fuego
NOMBRE DEL CENTRO EDUCACIONAL: Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello
DIRECCIÓN: LAS CAMELIAS 1235
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA

✓ **MONITOR DE APOYO**

✓ **COORDINADOR DE ÁREA O PISO**

✓ **COORDINADOR GENERAL**

✓ **COORDINADOR DE APOYO**

✓ **PROFESORES**

✓ **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

✓ **ALUMNOS**

✓ **ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES**

✓ **PADRES**

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El sector rurbano periférico de Linares se caracteriza por su proximidad a viviendas de material ligero, ubicadas al oeste, norte y sur del establecimiento educacional. Al este, el área está rodeada de pastizales, lo que puede representar un riesgo en caso de incendios forestales.

El cableado expuesto en las luminarias podría ser un factor de riesgo adicional durante eventos como sismos, donde podría comprometer la seguridad eléctrica. Las calles del sector son angostas y de doble vía, lo que dificulta el acceso vehicular, especialmente en situaciones de emergencia. La circulación frecuente de microbuses y locomoción colectiva contribuye a la congestión, lo que puede complicar la evacuación rápida y segura de la comunidad en caso de una alerta.

ALERTA

-La alerta será la sirena del megáfono

-Las acciones que se tomarán al momento de dar inicio a la Alerta, serán abandonar el aula de clases en calma alejándose de la fuente del fuego, cubriéndose la boca con polerones, poleras u otros para evitar la aspiración de humo.

ALARMA

Alerta por Incendio

-La alarma de emergencia será la sirena del megáfono.

-La alarma se activará cuando se detecte un incendio en las

instalaciones. -El Coordinador General activará la alarma de

emergencia.

DESPUÉS DEL INCENDIO

-Una vez que se confirme la presencia de un incendio, espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.

-Guíe a las personas por las vías de evacuación hacia la "zona de seguridad", procurando el desalojo total del recinto.

-Recuerde que al salir no se debe correr. En caso de que el establecimiento disponga de escaleras, debe circular por el costado derecho, mirar los peldaños y tomarse de los pasamanos.

-Si es docente, en la zona de seguridad, apóyese en la lista flotante para verificar si la totalidad de los alumnos han sido evacuados.

-Una vez finalizado el estado de emergencia, espere instrucciones para retomar las actividades diarias.

-Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si estos se presentan).

- Indicarán a los estudiantes la salida hacia la zona de seguridad y, posterior al movimiento de alta intensidad, serán quienes apoyen junto al profesor jefe y asistente de aula en la entrega de alumnos a sus padres y apoderados.

Inspectora llevará botiquín de primeros auxilios entregando atención a quienes lo necesiten.

PROFESORES Y EDUCADORES

DURANTE LA ALERTA DE INCENDIO:

· Tome el control y cuidado de los alumnos de su clase.
· Abra la puerta de la sala para facilitar una evacuación rápida. · Mantenga la calma (si sabe de antemano que esta situación le genera temor incontrolable, convérselo con anterioridad con el Encargado de Seguridad para tomar los resguardos necesarios).
· Suspenda de inmediato la actividad que esté realizando.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

· Inicie la evacuación inmediatamente al escuchar la alarma o recibir la instrucción.
· Indique a los alumnos formación en fila para una salida ordenada. · Salga de la sala con sus alumnos y libro de clases.
· Verifique que no queden estudiantes en la sala.
· Procure mantener la calma y guiar tranquilamente a los alumnos hacia la zona de seguridad establecida.
· No utilice rutas que presenten humo o fuego.
· Mantenga al curso unido durante todo el proceso.

EN LA ZONA DE SEGURIDAD:

· Pase lista y verifique la presencia de todos los estudiantes.
· Mantenga a los alumnos en orden y atentos a nuevas instrucciones.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DURANTE LA ALERTA DE INCENDIO:

· Abra puertas y facilite las vías de evacuación.
· Mantenga la calma.
· Suspenda toda actividad que esté realizando.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

· Diríjase a la zona de seguridad correspondiente según el pabellón en que se encuentre.

· Apoye la evacuación de estudiantes, guiándolos de forma tranquila y ordenada.
· Evite el uso de zonas con presencia de humo o fuego.

EN CASO DE EMERGENCIA MAYOR:

· Póngase a disposición de los Directores de Ciclo para colaborar en acciones de apoyo.

ALUMNOS:

DURANTE LA ALERTA DE INCENDIO:

· Obedecer de inmediato al profesor en todas sus instrucciones. · Mantener la calma.
· Dejar todo lo que esté utilizando.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

· Formarse en fila según indicación del profesor.
· Salir de la sala de forma ordenada, tranquila y sin correr.
· Caminar rápido, pero sin empujar ni gritar.
· No devolverse por ningún motivo a buscar pertenencias.
· No transportar objetos en las manos.
· Seguir siempre las indicaciones del profesor.

EN LA ZONA DE SEGURIDAD:

· Permanecer junto a su curso.
· Mantenerse en silencio y atento a las instrucciones.

ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

DURANTE LA ALERTA DE INCENDIO:

· Mantenga la calma.

· Suspenda sus actividades de inmediato.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

· Espere la instrucción de evacuación o actúe de inmediato al escuchar la alarma.
· El portero abrirá las puertas para facilitar la salida.
· Camine con paso firme, rápido y sin correr.
· No grite, para poder escuchar instrucciones.
· No se devuelva a buscar pertenencias.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN:

· Permanezca en la zona de seguridad hasta recibir instrucciones. · Regrese a su puesto solo cuando se autorice el reingreso.

PADRES

· Elaborar un plan familiar de emergencia que determine funciones claves (por ejemplo, quién retirará a los estudiantes).
· Evitar acudir inmediatamente al establecimiento, para no obstaculizar la evacuación.
· Mantener la calma y esperar información oficial del colegio.
· En caso de retiro de estudiantes, dirigirse a portería, donde se realizará el registro correspondiente.

ALUMNOS (JORNADA VESPERTINA)

DURANTE LA ALERTA DE INCENDIO:

· Obedecer de inmediato al docente o encargado presente, siguiendo todas las instrucciones entregadas.
· Mantener la calma en todo momento.
· Suspender cualquier actividad que esté realizando.
· Estar atento a la alarma o indicaciones de evacuación.
· Prepararse para evacuar de forma rápida y ordenada.

DURANTE LA EVACUACIÓN:

· Iniciar la evacuación inmediatamente al escuchar la alarma o recibir la instrucción.
· Formarse de manera ordenada para salir hacia la zona de seguridad asignada.
· Desplazarse de manera rápida, pero sin correr, manteniendo la calma y el orden.
· Seguir siempre las rutas de evacuación establecidas, evitando zonas con humo o fuego.
· No gritar ni generar desorden, para poder escuchar claramente las instrucciones.
· No devolverse por ningún motivo a buscar pertenencias.
· No transportar objetos que dificulten la evacuación.

EN LA ZONA DE SEGURIDAD:

· Permanecer junto a su grupo o curso.
· Mantener la calma y el orden.
· Estar atento a nuevas indicaciones del docente o encargado.

ANEXO XIV PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA "MARIO VILLAGRÁN PINOCHET"

Objetivo Principal

La Biblioteca CRA de la Escuela Alcalde Héctor Pinochet Cuello, tiene como función primordial el apoyo al trabajo docente, contribuyendo al desarrollo de habilidades lectoras e informativas en los estudiantes. Para ello, ofrecemos una variada gama de materiales disponibles para toda la comunidad escolar. Además, la biblioteca se configura como un espacio social donde los estudiantes pueden practicar valores como la autonomía, la solidaridad, el respeto mutuo y el cuidado del bien común.

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Jueves

Mañana: 08:15 a 14:00 hrs

Tarde: 15:00 a 17:30 hrs

Viernes

Mañana: 08:00 a 13:25 hrs

PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

El préstamo de material bibliográfico estará disponible solo para aquellos usuarios que no tengan deudas pendientes con la biblioteca. El plazo de préstamo es de 30 días corridos. El nombre y curso del solicitante deberán ser anotados en el registro de préstamos. El material debe devolverse en las mismas condiciones en que se recibió y en la fecha señalada.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Se considera usuario de la Biblioteca Escolar CRA a los estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento. Los usuarios deben cumplir con las siguientes normas:

1. **Respeto y convivencia:** Mantener un trato respetuoso con el personal y los demás usuarios, así como velar por el orden y la limpieza en el espacio.
2. **Prohibición de alimentos y bebidas:** Está terminantemente prohibido el consumo y venta de alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
3. **Cuidado del material:** Se debe manipular con cuidado el material bibliográfico y didáctico para evitar su deterioro.
4. **Uso de celulares:** El uso de celulares está estrictamente prohibido en las dependencias de la biblioteca.
5. **Devolución de materiales:** Al retirarse de la biblioteca, se debe devolver el material utilizado al lugar asignado o desde donde se retiró.
6. **Responsabilidad de artículos personales:** La encargada de la biblioteca no se hace responsable por el extravío, pérdida o hurto de artículos personales ingresados por los usuarios.

OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

1.- Uso de la biblioteca para actividades académicas: Los docentes deben solicitar con anticipación el uso de la biblioteca para actividades académicas a la encargada CRA, mediante correo electrónico y previa autorización de la unidad técnica. Esto con el fin de adecuar el espacio para su uso.

2.- Devolución de libros por parte de estudiantes morosos: Los profesores jefes y/o docentes de asignatura colaborarán en la devolución de los libros por parte de los estudiantes con deudas.

3.- Autorización para fotocopias: El material para fotocopiar debe contar con la autorización de la unidad técnica, con 48 horas de anticipación. El docente es responsable de retirar el material fotocopiado en la biblioteca, previa firma de recepción.

4.- Solicitud de material didáctico: Los docentes deben acudir personalmente a la biblioteca para registrar su solicitud de material didáctico. En caso contrario, pueden solicitarlo por escrito. Todo material debe ser devuelto al finalizar la jornada, dentro del horario de atención de la biblioteca.

SANCIONES

1.- Incumplimiento de normas: El personal de la biblioteca tiene la autoridad para solicitar el retiro de un estudiante, a través de inspectoría o convivencia escolar, si no cumple con las normas establecidas.

2.- Reposición de material perdido: En caso de pérdida de material en préstamo, el usuario deberá reponer el mismo ejemplar, ya sea nuevo o usado en buenas condiciones. Si no se puede obtener el mismo material, la encargada CRA podrá solicitar un reemplazo equivalente, cuyo costo será asumido por quien extravió el material.

3.- Daño a material o mobiliario: Si un usuario daña, se apropia indebidamente de material o destruye el mobiliario, la encargada CRA notificará a inspectoría para tomar las acciones correspondientes y aplicar la sanción establecida en el Reglamento Interno del Establecimiento.

SECCIÓN "LECTURAS IMPERDIBLES"

La sección "Lecturas Imperdibles" es un beneficio destinado a los estudiantes, donde se encuentran todos los libros del plan de lectura domiciliaria de cada curso. Los estudiantes sin deudas tienen acceso a estos materiales, los cuales se prestan por un máximo de 30 días corridos. Es responsabilidad del estudiante cuidar el material y devolverlo íntegramente. En caso de extravío, el estudiante deberá reponer el libro, ya sea nuevo o usado, en buenas condiciones. Si no puede hacerlo, deberá firmar un compromiso de reposición en dirección, especificando la fecha en que se devolverá el libro. Hasta que la reposición no se realice, no se podrá prestar más libros al estudiante, y el apoderado asumirá el compromiso de garantizar la reposición para que el alumno pueda rendir la evaluación asociada al préstamo.

Este protocolo busca promover un ambiente de respeto y orden en la Biblioteca CRA, asegurando el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de las normas establecidas para todos los miembros de la comunidad escolar.

ANEXO XV PROTOCOLO SALA DE INFORMÁTICA

Descripción
La sala de Informática es un espacio pedagógico diseñado para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes a través del uso de tecnologías digitales. Está equipada con computadores, tablets, proyector, sistema de audio, conexión a internet y diversos accesorios (audífonos, micrófonos, cables, adaptadores), que permiten desarrollar actividades educativas en un entorno digital seguro y organizado.

USO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES
Los estudiantes utilizan la sala de informática principalmente durante las clases de la asignatura de Tecnología, así como en otras asignaturas que integran recursos digitales (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés, entre otras).

La sala permite realizar investigaciones, actividades de escritura digital, presentaciones, uso de software de apoyo pedagógico y actividades de búsqueda segura en internet.

Los alumnos acceden a este espacio bajo la supervisión de un docente, respetando las normas de cuidado de los equipos, convivencia digital y trabajo colaborativo.

USO POR PARTE DE LOS DOCENTES
Pueden solicitar la sala para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, talleres o reforzamientos que requieran conexión a internet y uso de dispositivos.

USO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS
Los funcionarios de la escuela pueden acceder a la sala de informática de manera excepcional para actividades relacionadas con la gestión escolar, capacitación institucional o reuniones que requieran proyección de información.

En estos casos, el uso del espacio deberá coordinarse previamente con el Coordinador de Informática, asegurando el respeto por los horarios de clases establecidos y el cuidado adecuado de los equipos

HORARIO DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA
El horario para la utilización del Laboratorio de Informática será el siguiente:

- **Lunes a Jueves**
    - Mañana: 08:15 a 13:25 horas
    - Tarde: 14:15 a 15:45 horas.
- **Viernes**
    - Mañana: 08:15 a 13:25 horas.

Cabe señalar que existe un horario previamente establecido para el desarrollo de la asignatura de Tecnología. En caso de que un docente requiera la sala de informática para otra actividad, deberá solicitarlo con al menos un día de anticipación,

coordinando con el encargado del área para asegurar la correcta organización y disponibilidad del espacio.

HORARIO SALA DE INFORMÁTICA 2026

HRS	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:15 - 09:00					
2	09:00 - 09:45					
RECREO						
3	10:05 - 10:50		5º TECNOLOGÍA	7º TECNOLOGÍA		6º TECNOLOGÍA
4	10:50 - 11:35		5º TALLER EXPLOR.	7º TALLER EXPLOR.		6º TALLER EXPLOR.
RECREO						
5	11:55 - 12:40		ED. PARVULARIA EXPLORADORES DE LA TECNOLOGÍA	3º TECNOLOGÍA	4º TECNOLOGÍA	
6	12:40 - 13:25			3º TALLER EXPLOR.	4º TALLER EXPLOR.	
ALMUERZO						
7	14:10 - 14:55		2º TECNOLOGÍA	8º TECNOLOGÍA	1º TECNOLOGÍA	
8	14:55 - 15:40		2º TALLER EXPLOR.	8º TALLER EXPLOR.	1º TALLER EXPLOR.	

Normas Generales

1. Ingresar en forma ordenada, sin correr ni empujarse.
2. Estar siempre acompañado/a del docente responsable.
3. Mantener un ambiente de respeto y colaboración entre compañeros.
4. Hablar en voz moderada para no interrumpir el trabajo de los demás.
5. No consumir alimentos ni bebidas en la sala.
6. Evitar juegos bruscos dentro del laboratorio.
7. Respetar las instrucciones entregadas por el docente en todo momento.
8. Salir de manera ordenada, dejando el espacio limpio y ordenado.
9. Cuidar la sala como un espacio común de aprendizaje.
10. Reportar cualquier situación irregular al profesor de inmediato.

Uso de los equipos y dispositivos

1. Usar únicamente el computador o dispositivo asignado.
2. No encender ni apagar equipos sin autorización.
3. No desconectar cables, adaptadores ni conexiones de red.
4. No manipular pantallas, proyectores ni micrófonos sin permiso.
5. No mover tablets ni otros dispositivos móviles fuera de la sala sin autorización.
6. Usar los audífonos de buena manera y con volumen moderado.
7. Manipular con cuidado el mouse, teclado, micrófono y cables.
8. No doblar ni estirar cables de red, cargadores o adaptadores.
9. No apoyar objetos sobre pantallas, teclados o tablets.
10. Mantener las manos limpias y secas al usar dispositivos.
11. Informar al docente de inmediato cualquier daño o mal funcionamiento.
12. Usar los dispositivos solo para las actividades educativas indicadas.

Cuidado del mobiliario y materiales

1. Mantener el puesto de trabajo limpio y libre de basura.
2. No rayar ni dañar mesas, sillas o muros.
3. Guardar mochilas y útiles en el espacio asignado, no sobre computadores ni proyectores.
4. No mover ni cambiar de lugar el mobiliario sin permiso.
5. Evitar golpes o movimientos bruscos en mesas y equipos.
6. Al finalizar la clase, dejar el equipo apagado y el puesto ordenado.
7. Entregar tablets, audífonos y accesorios en buen estado.
8. Evitar que los cables queden enredados o tirados en el suelo

Convivencia Digital

1. Utilizar internet de forma segura y responsable.
2. Ingresar solo a páginas relacionadas con el aprendizaje.
3. No compartir datos personales ni contraseñas.
4. No descargar archivos ni programas sin autorización del docente.
5. Respetar la propiedad intelectual (no copiar ni plagiar).
6. Mantener respeto en toda comunicación digital (no insultar ni acosar).
7. No enviar ni recibir mensajes sin permiso del docente.
8. Pedir ayuda si aparece contenido inadecuado en internet.

Sanciones

1. Primera falta: Llamado de atención verbal.
2. Segunda falta: Registro en hoja de vida.
3. Tercera falta: Información al apoderado.
4. Faltas graves (daño intencional, manipulación de red, faltas de respeto): derivación inmediata a Inspectoría y citación de apoderados.
5. De acuerdo con nuestro reglamento interno, todo estudiante que cause daño intencional o por mal uso a un artefacto tecnológico será responsable de reponerlo o cubrir el costo de reparación o reposición del equipo

Responsabilidades de los docentes en el uso de la sala de informática

1. El docente será responsable del buen uso y cuidado del espacio y los equipos durante el tiempo en que utilice la sala con sus estudiantes.

2. Para utilizar la sala fuera del horario establecido de la asignatura de Tecnología, el docente deberá enviar un correo electrónico al coordinador de informática con al menos un día de anticipación, indicando curso, horario y propósito de la clase.

3. Al ingresar, el docente deberá retirar las llaves de la sala de informática en secretaria o con el coordinador, y asegurarse de cerrarla correctamente al finalizar la jornada, entregando nuevamente las llaves.

4. Todo docente que haga uso del espacio deberá completar la bitácora de uso de la sala de informática, registrando la fecha, curso, horario y tipo de actividad realizada.

5. Es responsabilidad del docente verificar que todos los equipos computacionales queden apagados antes de salir de la sala.

6. Se deberá mantener la limpieza y el orden del espacio, solicitando a los estudiantes dejar los puestos de trabajo limpios y organizados.

7. Está prohibido consumir alimentos o bebidas dentro de la sala de informática.

8. El docente debe supervisar el uso correcto y responsable de los equipos, evitando manipulaciones indebidas o daños a los dispositivos.

9. En caso de utilizar tablets u otros dispositivos portátiles, estos deberán solicitarse con al menos un día de anticipación.

10. Los tablets serán retirados y entregados únicamente al docente responsable de la clase o actividad, quien deberá asegurarse de su buen estado al finalizar la clase.

11. El docente que haga uso de tablets deberá dejar registro del préstamo en una hoja facilitada por el Coordinador de Informática, indicando la cantidad de dispositivos y el curso que los utilizó.

12. Cualquier desperfecto o situación anómala deberá ser informada inmediatamente al encargado de informática.

Los docentes y estudiantes podrán utilizar audífonos con fines pedagógicos, siempre que su uso esté vinculado a las actividades educativas planificadas.
Los audífonos serán facilitados por el Coordinador de Informática o, en caso de su ausencia, por el profesor a cargo de la clase

ANEXO XVI Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar.

1. Fundamentación

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al "celular", sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

2. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, dentro del establecimiento, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.

- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.

- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.

- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.

- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

- Se buscará desincentivar el uso de teléfonos en estudiantes de prebásica, fomentando las actividades de interacción social y encuentro comunitario.

Por su parte, los padres, madres y apoderados tienen el deber de supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 8vo año, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

5. Normas Generales

- Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.

- Uso pedagógico: El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente cuente con la planificación autorizada por dirección y de manera explícita para fines pedagógicos específicos. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.

- Prohibición de grabación y difusión: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.

- Comunicación con apoderados: En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento (Departamento de Inspectoría).

6. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por dirección o su suplente temporal, se deberá completar anexo N° 6 del presente protocolo.

Las excepciones serán las siguientes:

- Ayuda técnica para estudiantes con NEE (PIE u otras necesidades): Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.

- Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente: por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).

- Condición de salud que requiere monitoreo periódico: se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo:

estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

- Uso pedagógico en actividades curriculares: Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).

- El equipo de aula podrá utilizar su dispositivo móvil personal para avisar de alguna situación urgente que requiera apoyo de inspectoría o convivencia escolar.

- El equipo profesional podrá usar su computador o Tablet en su horario no lectivo.

- El equipo profesional podrá utilizar su dispositivo móvil personal en sus horas de descanso y en el comedor de profesores

- Inspectoría deberá utilizar el dispositivo móvil proporcionado por el establecimiento para las labores propias del departamento.

- Los integrantes de convivencia escolar podrán utilizar sus dispositivos para contactarse con familias, programas u otras entidades sólo con fines educativos.

- El docente tendrá 5 minutos al finalizar la clase para registrar su firma digital.

- Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar: Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia

7. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría.

2) Se registrará el hecho en el libro de clases o en el sistema de registro del establecimiento, dejando constancia de la falta cometida.

3) Convivencia Escolar o Inspectoría comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.

- Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe o inspectoría, o convivencia escolar.

Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con su profesor jefe o inspectoría general o convivencia escolar

- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.

- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Tercer Incumplimiento y Siguientes:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

- Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría General por un período de 3 a 5 días hábiles, y devuelto exclusivamente al apoderado.

- Citación al apoderado a una entrevista con el equipo directivo con su profesor jefe.

- Derivación del estudiante a talleres de ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda.

- Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

9. Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.

- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

10. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.

- Difundir imágenes privadas en redes sociales.

- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.

- Crear grupos para acosar a un compañero.

- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo

.

11. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	**Menor de 14 años**	**Plazo**
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN o TF	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	N/A

12. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.

- Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.

- Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).

Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante por parte del profesor jefe o convivencia escolar.

- Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta leve o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.

- Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.

- Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

13. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.

- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo directivo o convivencia escolar.

- El directivo o inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.

- La negativa a cumplir la instrucción de un docentes, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

14. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios:

- Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.

- Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.

- Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

- Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.

- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.

- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.

- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos (departamento de inspectoría) evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección.

15. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

16. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.

- Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.

- El consejo escolar deberá ser parte de la conformación y actualización del presente protocolo.

Anexos

- Anexo 1: formulario de registro de incumplimiento.

- Anexo 2: acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico.

Anexo 3: acta de notificación de inicio de procedimiento.

Anexo 4: acta de resolución final.

Anexo N° 1

Formulario de Registro de Incumplimiento del "Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar"

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar del Incidente: _____

Nombre del Estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario que reporta: _____

Cargo: _____

Descripción detallada de la falta cometida:

Dispositivo(s) involucrado(s):

□Teléfono celular

□Tablet

□Smartwatch

□Audífonos inalámbricos

□Otro: _____

Medidas adoptadas en el momento:

□Solicitud de entrega del dispositivo.

□Registro en el libro de clases.

□Comunicación verbal con el estudiante.

□Derivación a Inspectoría Genera

Observaciones adicionales:

Firma del Funcionario que reporta:

Firma del Encargado de Convivencia Escolar

Anexo N°2:

Acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico personal del estudiante.

Fecha de Retiro: _____

Hora de Retiro: _____

Nombre del Estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario que retira: _____

Dispositivo Retirado:

- Tipo: _____ (Ej: Teléfono celular, Tablet, etc.)
- Marca: _____
- Modelo: _____
- Color: _____
- Estado del dispositivo (describir posibles daños visibles): _____

Motivo del Retiro (incumplimiento):

□Primer Incumplimiento

□Segundo Incumplimiento

□Tercer Incumplimiento o más

□Falta Grave/Gravísima (describir brevemente):

Firma del Funcionario que retira:

Acta de Devolución

Fecha de Devolución: _____

Hora de Devolución: _____

Nombre del Apoderado que retira: _____

RUT del Apoderado: _____

Relación con el estudiante: _____

Declaro haber recibido el dispositivo electrónico descrito anteriormente, en el mismo estado en que fue retirado.

Firma del Apoderado:

Firma del Funcionario que entrega:

Anexo N°3:

Acta de notificación de inicio de procedimiento "protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en contexto escolar"

CONFIDENCIAL

N° de Expediente: _____

Fecha de Notificación: _____

Nombre del Notificado: _____

Calidad del Notificado: (Estudiante, Apoderado, Funcionario) _____

Curso/Cargo: _____

Domicilio: _____

Por medio del presente documento, se notifica a usted que el establecimiento ha iniciado un procedimiento de investigación de los hechos ocurridos, los cuales involucra asu pupilo/a (según corresponda), a raíz de una queja o denuncia recibida con fecha _____.

Hechos que se investigan (resumen):

Funcionario a cargo de la investigación:

Derechos del Notificado:

En el marco de este procedimiento, usted tiene los siguientes derechos, consagrados en nuestro Reglamento Interno y en la normativa educacional vigente:

1 Derecho a ser informado: A conocer los hechos que se le imputan y los detalles del procedimiento.

2 Derecho a ser oído: A presentar sus descargos, argumentos y versión de los hechos de forma verbal o escrita.

3 Derecho a presentar pruebas: A ofrecer y presentar los medios de prueba que estime convenientes para su defensa.

4 Derecho a ser asistido: Si es estudiante, tiene derecho a ser asistido por su apoderado/a en todas las etapas del procedimiento.

5 Derecho a un trato justo e imparcial: A que la investigación se realice de manera objetiva y por un funcionario que no tenga conflicto de intereses.

6 Derecho a la confidencialidad: A que todos los antecedentes del caso sean tratados con la máxima reserva.

Citación a declarar:

Se le cita a una entrevista para el día _____ a las _____ horas, en la oficina de _____, con el objetivo de que pueda ejercer su derecho a ser oído y presentar sus descargos.

Constancia de Notificación:

Declaro haber recibido copia de la presente acta de notificación, comprendiendo los hechos que se investigan y los derechos que me asisten.

Firma del Notificado o Apoderado/a

Firma del Funcionario que notifica

Anexo N°4:
Acta de resolución final

CONFIDENCIAL

N° del Caso: _____

Fecha de Resolución: _____

I. ANTECEDENTES DEL CASO

Denunciante: _____

Denunciado/a: _____

Fecha de la denuncia: _____

Hechos denunciados (resumen):
_____
_____
_____

II. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS

□Entrevistas a involucrados (N°: _____)

□Entrevistas a testigos (N°: _____)

□Revisión de cámaras de seguridad

□Análisis de medios digitales (mensajes, redes sociales, etc.)

□Recopilación de informes de profesionales (psicólogo/a, orientador/a, etc.)

□Otras (especificar): _____

III. HECHOS ACREDITADOS

Una vez finalizada la investigación, se han podido acreditar los siguientes hechos: _____
_____
_____

IV. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Considerando los hechos acreditados y lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), específicamente en los artículos _____, se ha determinado que la conducta del/de la estudiante _____ constituye una falta de carácter:

□Leve

□Grave

□Gravísima

V. RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el equipo directivo ha resuelto aplicar las siguientes medidas:

1. Medidas Formativas:

□Amonestación verbal.

□Conversación reflexiva con Encargado de Convivencia Escolar.

□Elaboración de trabajo formativo (ensayo, presentación, etc.).

□Participación en talleres de desarrollo de habilidades socioemocionales.

□Derivación a programa de apoyo psicosocial (interno o externo).

□Otra (especificar): _____

2. Medidas Disciplinarias (si corresponde):

□Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

□Suspensión de clases por _____ días.

□Condicionalidad de matrícula.

□Otra (especificar): _____

3. Medidas de Reparación (si corresponde):

□Disculpas formales (privadas o públicas, según el caso).

□Acto de reparación material o simbólico.

□Otra (especificar): _____

4. Medidas de Protección a la Víctima (si corresponde):

□Seguimiento y apoyo psicosocial.

□Separación temporal o permanente de curso.

□Prohibición de contacto entre las partes.

□Otra (especificar): _____

VI. DERECHO A APELACIÓN

Se informa a las partes que tienen derecho a apelar esta resolución ante el Director del establecimiento, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente acta.

VII. NOTIFICACIÓN

Se notifica a las partes involucradas con fecha _____.

Firma de Directora

Firma del Encargado de Convivencia Escolar

Firma del apoderado/a

ANEXO XVII PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN

Con el propósito de favorecer la permanencia, participación y bienestar de los estudiantes que requieren tratamiento farmacológico durante la jornada escolar, el establecimiento ha desarrollado históricamente un sistema de apoyo a las familias mediante la administración de medicamentos desde las dependencias del Programa de Integración Escolar. Esta práctica se realiza considerando el interés superior del niño, el trabajo colaborativo con las familias y los principios de inclusión establecidos en la normativa educacional vigente.

OBJETIVO

Regular el procedimiento de recepción, resguardo, administración y registro de medicamentos indicados por profesionales de la salud, garantizando condiciones de seguridad, trazabilidad y comunicación permanente con las familias.

RESPONSABLES

La administración de medicamentos será responsabilidad de la Psicóloga Francisca Zúñiga. En caso de que la profesional no se encuentre presente en las dependencias del Programa de Integración Escolar, la administración será realizada por la Coordinadora del PIE, profesora Ma. Renee Espinoza, respetando estrictamente las indicaciones médicas, dosis, horarios e información consignada en el sachet personal identificado de cada estudiante. La Coordinación PIE supervisará además todo el procedimiento y el resguardo de la documentación.

REQUISITOS

- Receta médica vigente.
- Medicamento en envase original y debidamente identificado.
- Autorización para administración de medicamentos durante la jornada escolar.
- Sachet

PROCEDIMIENTO

1. Recepción de antecedentes y medicamento.

2. Verificación de documentación por Coordinación PIE.

3. Registro diario del estudiante en nómina de administración.

4. Resguardo seguro del medicamento.

5. Verificación previa de identidad e indicaciones médicas.

6. Administración en el horario indicado.

7. Registro de situaciones excepcionales.

9. Comunicación con la familia ante cualquier situación excepcional a través de inspectoría.

REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y CHECK LIST DIARIO

Con el propósito de asegurar el adecuado seguimiento y control de los tratamientos farmacológicos administrados durante la jornada escolar, se mantendrá un Check List Diario de Administración de Medicamentos para cada estudiante autorizado.

Este registro permitirá verificar diariamente el cumplimiento de la administración del medicamento, dejando constancia de la fecha correspondiente cuando el estudiante reciba la dosis indicada. En caso de que la medicación no sea administrada, se registrará una "X" en la casilla respectiva, junto con las observaciones que correspondan, cuando sea necesario.

El Check List Diario constituirá un respaldo formal del proceso de administración de medicamentos y formará parte de la documentación resguardada en la carpeta institucional denominada "MEDICACIÓN", permitiendo mantener un registro ordenado, actualizado y trazable de cada estudiante.

RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

En las dependencias del Programa de Integración Escolar, se mantendrá una carpeta denominada "MEDICACIÓN", destinada al resguardo y organización de toda la documentación asociada a los estudiantes que requieran administración de medicamentos durante la jornada escolar.
En dicha carpeta se archivarán las autorizaciones firmadas por los apoderados, recetas médicas vigentes, y cualquier otro antecedente relevante relacionado con el tratamiento farmacológico de cada estudiante.
La documentación será organizada de manera individual, permitiendo mantener un registro ordenado, actualizado y confidencial de cada caso, asegurando la trazabilidad del proceso, el adecuado seguimiento de los tratamientos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el establecimiento educacional.

ANEXO N° 1

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo:

_____

Curso: _____ RUT: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO

Nombre completo:

_____

RUT: _____ Teléfono: _____

III. ANTECEDENTES DEL TRATAMIENTO MÉDICO

Medicamento : _____

Dosis prescrita : _____

Horario de administración : _____

Fecha de inicio : ____/____/_____

Fecha de término : ____/____/_____

Médico tratante : _____

Especialidad : _____

IV. DOCUMENTACIÓN MÉDICA ADJUNTA

☐ Receta médica

☐ Certificado médico

☐ Otro documento de respaldo

Observaciones:

_____
_____

V. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL APODERADO

Yo, _____, en calidad de apoderado(a) del estudiante individualizado anteriormente, autorizo expresamente al personal designado por la Escuela Básica Alcalde Héctor Pinochet Cuello para administrar el medicamento señalado durante la jornada escolar, conforme a la indicación médica vigente que adjunto al presente documento. Me comprometo a informar por escrito cualquier cambio en el tratamiento y a proporcionar la documentación médica actualizada cuando corresponda.

VI. RECEPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Se deja constancia de la recepción de esta autorización y de los antecedentes médicos presentados por el apoderado.

Firma Apoderado(a)

Ma. Renee Espinoza
Coordinadora PIE

Fecha recepción: ____/____/_____

XVIII PROTOCOLO DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

1. Fundamentación

El establecimiento educacional reconoce el derecho de todos los estudiantes y sus familias a la protección de su vida privada y de la información personal.

Los antecedentes relacionados con estudiantes que participan en el Programa de Integración Escolar (PIE) contienen datos personales y datos sensibles, tales como diagnósticos de salud, evaluaciones, informes profesionales y antecedentes familiares.

De acuerdo con la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, las instituciones y personas que acceden a datos personales tienen la obligación de mantener secreto o confidencialidad respecto de dicha información, evitando su divulgación o uso indebido.

Asimismo, la legislación vigente establece que este deber de confidencialidad se mantiene incluso después de terminada la relación laboral o profesional con la institución. En este contexto, el presente protocolo tiene por finalidad establecer normas claras para el resguardo, tratamiento y acceso a la información de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) atendidos por el Programa de Integración Escolar.

2. Objetivo

Establecer procedimientos y responsabilidades para garantizar el manejo confidencial, seguro y ético de la información de estudiantes con NEE, resguardando sus derechos y el de sus familias.

3. Alcance

Este protocolo se aplica a:

● Coordinación del Programa de Integración Escolar.

● Profesoras diferenciales.

● Profesionales del equipo PIE (psicóloga y fonoaudióloga).

● Docentes de aula que trabajen con estudiantes PIE.

● Equipo directivo del establecimiento.

Toda persona que tenga acceso a información de estudiantes con NEE deberá cumplir las disposiciones establecidas en este protocolo.

4. Principios para el tratamiento de la información
El manejo de la información del PIE deberá regirse por los siguientes principios:

• Confidencialidad: La información de los estudiantes es reservada y sólo puede ser conocida por profesionales autorizados.

• Uso pertinente: Los datos personales sólo podrán utilizarse para fines educativos, pedagógicos o de apoyo al estudiante.

• Acceso restringido: Sólo tendrán acceso a la información quienes participen directamente en los procesos educativos o de apoyo del estudiante.

• Protección de datos sensibles: Los diagnósticos médicos, informes clínicos o antecedentes familiares deberán resguardarse con especial cuidado.

• Responsabilidad profesional: Todo funcionario que acceda a la información es responsable de su correcto uso y resguardo.

5. Información confidencial en el PIE
Se considera información confidencial, entre otros:

● Carpetas individuales de estudiantes

● Informes diagnósticos y reevaluaciones

● Informes pedagógicos y profesionales

● Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI)

● Registros de intervención y seguimiento

● Documentación exigida por normativa MINEDUC

6. Acceso a la información
La información de estudiantes PIE podrá ser revisada únicamente por:

● Coordinador/a del Programa de Integración Escolar.

● Profesionales del equipo PIE que intervienen con el estudiante.

● Docentes de asignatura del estudiante, únicamente respecto de información pedagógica necesaria para su trabajo en aula.

● Equipo directivo cuando sea requerido para la gestión educativa.

El acceso deberá limitarse exclusivamente a la información necesaria para el ejercicio de las funciones profesionales.

7. Resguardo de documentos
7.1 Documentación física.

La documentación contenida en las carpetas PIE es de propiedad de la familia o del propio estudiante adulto, siendo el establecimiento responsable únicamente de su resguardo y custodia.

● Las carpetas de estudiantes PIE deberán mantenerse en kardex dentro del área de trabajo del PIE.

● No deberán permanecer expuestas en salas de clases o espacios comunes.

● Su manipulación estará restringida al personal debidamente autorizado.

7.2 Documentación digital

● Los archivos digitales deberán almacenarse en las carpetas drive únicamente con acceso de correo institucional.

● No se deberán compartir informes por redes sociales o aplicaciones personales.

● El envío de información deberá realizarse mediante canales institucionales (correo electrónico institucional).

8. Comunicación de información a terceros

La información de estudiantes PIE no podrá ser entregada a terceros sin autorización, salvo en los siguientes casos:

● Solicitud formal del apoderado o representante legal.

● Requerimientos de organismos públicos con atribuciones legales (ej.: tribunales,

servicios de salud, Ministerio de Educación).

● Procesos de derivación profesional que cuenten con consentimiento informado de la familia.

En todos los casos se deberá resguardar la privacidad del estudiante.

9. Conductas prohibidas

Se consideran faltas graves al presente protocolo:

● Difundir información de estudiantes en conversaciones informales.

● Compartir diagnósticos o antecedentes personales con personas no autorizadas.

● Fotografiar o copiar documentos del PIE sin autorización.

● Comentar situaciones personales de estudiantes con otros apoderados o estudiantes.

● Difundir información por redes sociales o medios digitales.

10. Responsabilidad y compromiso

Todos los funcionarios del establecimiento que tengan acceso a información de estudiantes con NEE deberán mantener estricta confidencialidad, comprendiendo que el manejo inadecuado de datos personales puede constituir una vulneración de derechos y una infracción a la normativa vigente.

ANEXO

1. Medidas Institucionales de Resguardo de Información de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

1.1 Uso de iniciales o códigos en documentos institucionales

Con el objetivo de proteger la identidad de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en documentos institucionales de circulación interna o externa se evitará la utilización de nombres completos de los estudiantes.

Para estos efectos se podrán utilizar:

• Iniciales del estudiante.

1.2 Uso de canales institucionales para el envío de información

La información relacionada con estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar deberá compartirse exclusivamente mediante canales institucionales formales.

En este sentido:

No se deberán enviar informes, diagnósticos, evaluaciones o antecedentes personales mediante aplicaciones de mensajería personal, tales como WhatsApp u otras redes sociales.

El intercambio de información deberá realizarse por correo institucional.

La información sólo podrá ser enviada a profesionales que requieran dichos antecedentes para el cumplimiento de sus funciones.

1.3 Resguardo físico de carpetas y documentos del Programa de Integración Escolar

Las carpetas individuales de estudiantes del Programa de Integración Escolar contienen información sensible, por lo que deberán mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad.

Para ello se establecen las siguientes medidas:

1.3.1 Solicitud formal

Cualquier profesional o funcionario que requiera revisar una carpeta PIE deberá solicitarlo por escrito con al menos 24 horas de anticipación a la Coordinadora PIE con copia a Dirección, a través del medio formal de comunicación (correo electrónico), indicando:

• Nombre del estudiante

• Motivo de la solicitud

• Uso específico de la información

1.3.2 Revisión y derivación de la solicitud

La Coordinadora del Programa de Integración Escolar tendrá la función de recepcionar la solicitud y derivarla formalmente a la Directora del establecimiento, quien es la autoridad responsable de evaluar la pertinencia de acceso a la documentación, conforme a la normativa vigente y a las funciones del solicitante.

1.3.3 Autorización de Dirección

La Directora del establecimiento será la responsable de evaluar y resolver la autorización o rechazo de la solicitud de acceso a la carpeta PIE, conforme a la normativa vigente.

La Coordinadora PIE deberá dar cumplimiento a lo resuelto por Dirección, facilitando el acceso cuando este haya sido autorizado.

Sin autorización expresa de Dirección, no se permitirá el acceso a la documentación.

1.3.4 Condiciones de revisión

La revisión de carpetas se realizará exclusivamente dentro del establecimiento, en las dependencias del Programa de Integración Escolar.

4. Manejo de información en reuniones pedagógicas

En instancias de trabajo pedagógico, tales como:

• Consejos de profesores.

• Reuniones de departamento.

La información relativa a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deberá compartirse únicamente cuando sea pertinente para favorecer su proceso educativo.

En estas instancias se deberá:

• Compartir exclusivamente la información pedagógica necesaria para el trabajo

docente,

• Evitar mencionar diagnósticos clínicos u otros antecedentes personales que no

resulten relevantes para el proceso educativo,

• Resguardar la dignidad y privacidad del estudiante.

La información deberá presentarse desde un enfoque pedagógico y de apoyo al aprendizaje, evitando exposiciones innecesarias de la situación personal del estudiante.